MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintinueve de abril del dos mil trece.

El presente proceso de Cuentas **CAM-V-JC-052-2011-2**, ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, practicada por la Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, seguido en contra de los señores: Doctor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, Alcalde Municipal; Licenciado **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA**, Síndico Municipal; Licenciado **JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO** mencionado en el proceso como JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERANO, Primer Regidor Propietario; Ingeniero **JULIO ERNESTO MENA CAMPOS**, Segundo Regidor Propietario; Señora **GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE**, Tercera Regidora Propietaria; Licenciado **RENE MAURICIO CHAVARRIA PORTILLO**, Cuarto Regidor Propietario; Señor **MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES**, Quinto Regidor Propietario; Señora **PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNANDEZ CARPIO**, Sexta Regidora Propietaria; Doctor **JOSE RAMON GONZALEZ SUVILLAGA**, Séptimo Regidor Propietario; Señor **WALTER DANILO AREVALO ARROYO**, Octavo Regidor Propietario; Arquitecto **JOSE ERNESTO ESCOLAN RAMIREZ**, Noveno Regidor Propietario; Licenciado **RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS**, Décimo Regidor Propietario; Ingeniero **RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA**, Onceavo Regidor Propietario; Licenciada **NORMA CAROLINA RAMÍREZ**, Directora General de Desarrollo Urbano Municipal; Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA**, Gerente de Desarrollo Urbano Municipal; Licenciado **GUILLERMO OSVALDO JEREZ MAGAÑA**, Gerente Financiero; Licenciado **JULIO ROBERTO RAMIREZ**, Tesorero Municipal; Licenciado **JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS**, Jefe de Contabilidad; Licenciada **ANA PATRICIA MARTÍNEZ DE MONGE**, Sub- Gerente de Ingresos; Licenciada **MARIA DEL CARMEN MONGE MURCIA**, Jefe del Departamento de Impuestos; Señor **RENE ORLANDO CRUZ MEJIA**, Asistente Administrativo Gerencia de Desarrollo Urbano; y Licenciado **MANUEL DE JESUS CORTEZ** mencionado en el Juicio como MANUEL DE JESÚS CORTÉZ LÓPEZ, Jefe del Departamento de Control de Bienes, todos actuaron durante el período auditado.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y en su

carácter personal los señores: Doctor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ**, Licenciado **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,** Licenciado **JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO** *mencionado en el proceso como* JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERANO, Ingeniero **JULIO ERNESTO MENA CAMPOS, GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE,** Licenciado **RENE MAURICIO CHAVARRÍA PORTILLO, MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES, PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNÁNDEZ CARPIO**, Doctor **JOSE RAMÓN GONZÁLEZ SUVILLAGA, WALTER DANILO ARÉVALO ARROYO,** Arquitecto **JOSE ERNESTO ESCOLAN RAMÍREZ,** Licenciado **RENÉ ORLANDO SANTAMARIA COBOS**, Ingeniero **RAFAEL MENÉNDEZ ESPINOZA, ANA PATRICIA MARTÍNEZ DE MONGE, MARÍA DEL CARMEN MONGE MURCIA**, Licenciado **GUILLERMO OSVALDO JERÉZ MAGAÑA**, Licenciado **JULIO ROBERTO RAMÍREZ**, Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS** y **RENÉ ORLANDO CRUZ MEJIA**, Licenciada **NORMA CAROLINA RAMIREZ**, e Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA**, no así el Licenciado **MANUEL DE JESUS CORTEZ** mencionado en el Juicio como MANUEL DE JESÚS CORTÉZ LÓPEZ, quien en un primer instante no se mostró parte en el proceso, no obstante haber sido legalmente emplazado, tal como consta en esquela de notificación de fs. 113, por lo que fue declarado rebelde por auto de folios 670 a fs. 671 ambos vuelto, sin embargo de fs. 771 a fs. 774 frente, el Licenciado CORTÉZ LÓPEZ, interrumpió la rebeldía decretada en su contra, al hacer uso de su derecho de defensa.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 79 frente y se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer la responsabilidad correspondiente a las personas actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 80, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.- A fs. 81 frente, se encuentra agregado el escrito firmado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada ADELA SARABIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado

de la Fiscalía General de la República. Por auto de fs. 85 vuelto a fs. 86 emitido a las once horas cuarenta minutos del día catorce de diciembre del dos mil once, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República; asimismo se le tuvo por parte en el presente juicio y se le hizo entrega de copia simple del Informe de Auditoría Financiera que sirve como base legal del Pliego de Reparos.

III.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría Financiera ya relacionado, se determinó procedente emitir el pliego de Reparos que corre agregado de fs. 87 vuelto a fs. 91 frente, ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los señores reparados a fin de que ejercieran su derecho de defensa, como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República, tal como consta de fs. 92 a fs. 114 frente, del presente proceso.

IV.- Haciendo uso de sus derechos de audiencia y defensa, los señores: Doctor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ**, Licenciado **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,** Licenciado **JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO** mencionado en el proceso como JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERANO, Ingeniero **JULIO ERNESTO MENA CAMPOS, GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE,** Licenciado **RENE MAURICIO CHAVARRÍA PORTILLO, MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES, PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNÁNDEZ CARPIO**, Doctor **JOSE RAMÓN GONZÁLEZ SUVILLAGA, WALTER DANILO ARÉVALO ARROYO,** Arquitecto **JOSE ERNESTO ESCOLAN RAMÍREZ,** Licenciado **RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS**, Ingeniero **RAFAEL MENÉNDEZ ESPINOZA, ANA PATRICIA MARTÍNEZ DE MONGE** y **MARÍA DEL CARMEN MONGE MURCIA**, presentaron a esta Cámara, el escrito que corre agregado de fs. 115 a fs. 131 vuelto, con fecha dos de febrero del dos mil doce, junto con la documentación de fs. 132 a fs. 376 vuelto, quienes en lo esencial de su escrito manifiestan:"""""""""..... exponemos 1) Al respecto afirmamos, que el hallazgo planteado no tiene fundamento alguno, ya que se han realizado esfuerzos institucionales, con el objetivo de actualizar la base de contribuyentes lo que ha dado como resultado, la depuración de la mora tributaria para establecer los datos reales del cobro de dicha mora, tanto de comercio (empresas) como de inmuebles. Es decir, que todo esfuerzo que la Administración Municipal realiza para la gestión de cobro de la mora tributaria y la depuración de la base de datos (inmueble y comercio), dan como resultado la actualización de datos del contribuyente, sea persona natural o jurídica, producto de ello se establece el saldo real a cobrar, ya sea que incremente en su saldo o disminuya, pero lamentablemente, tanto el cobro de la mora tributaria, la

depuración de las cuentas y por ende la actualización de los datos a cobrar, no se han realizado en un 100%; pero si se han ejecutado proyectos, actividades y acciones encaminadas a estos tres grandes componentes. Para una mayor claridad, por este medio y haciendo uso del derecho de defensa, se procede a explicar cada proyecto y la actividad o acciones encaminadas a los tres componentes antes mencionados, relacionado la documentación de respaldo. Es importante aclarar que en la fecha en que se detectó este hallazgo, la Subgerencia de Catastro se encontraba en proceso de revisión de la base de datos, a fin de establecer con mayor certeza posible la base del Registro Catastral de personas naturales y jurídicas propietarias de inmuebles, comprendidos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Salvador, a fin de tener una identificación y registrar con exactitud la ubicación de los inmuebles y su propietario, en cualquier estado y situación legal en que se encontraren, en vista de estar asignada a la fechá del hallazgo, la Subgerencia de Catastro como una unidad con línea directa de la dependencia Jerárquica de la Gerencia Administrativa; situación Organizacional que a la fecha ha sido corregida con la aprobación de parte del Concejo Municipal de una nueva Estructura Organizativa, en la cual la Subgerencia de Catastro, paso a ser una dependencia con línea directa jerárquica de la Gerencia Financiera, lo cual significa que en la actualidad la Subgerencia de Ingresos, ahora denominada Sub-gerencia de Gestión Tributaria Municipal y la Sub-gerencia de Catastro están interrelacionadas, siguiendo los lineamientos de una misma Gerencia, permitiendo mayor comunicación e interacción de sus actividades encaminadas a lograr un mismo fin, que es coordinar el Catastro Municipal y la gestión del cobro administrativo de los Tributos municipales. Tomando como fundamento lo anteriormente expuesto, nos permitimos exponer a vuestra consideración, el análisis siguiente: Inmuebles deshabitados, predios baldíos, derechos de vías, cuentas madres, pasos a desnivel, homónimos de contribuyentes; conforme a la estructura administrativa municipal vigente, las funciones de la subgerencia de Catastro está el identificar y registrar los inmuebles con sus características catastrales y tributos por los servicios municipales, (tasas por servicios y contribución especial); es decir una Depuración Catastral, que determinará los saldos reales a cobrar; para lo cual se ha venido trabajando en la elaboración de procedimientos tendientes a establecer y actualizar la ubicación de cada inmueble y el nombre de su propietario; en consecuencia la observación que menciona el Reparo, en el sentido que la deficiencia se debe a que no se ha depurado la mora tributaria, está siendo subsanada a través de los proyectos, actividades y acciones ejecutas y a ejecutarse. Entre otras actividades realizadas para la depuración o actualización de datos, han coordinado entre la Subgerencia de Ingresos (hoy Gestión Tributaria Municipal) y Catastro, se gestiona con cada contribuyente que se presente a las oficinas financieras a efectuar trámites o solicitar algún servicio, la actualización de la dirección de cobro, mediante un formulario elaborado exclusivamente para este fin, sirviendo este formulario como documento base en la información para que la Subgerencia de Catastro, actualice la base de datos de la dirección exacta de los propietarios de los inmuebles y volver más eficiente la gestión de cobro de los tributos. Este procedimiento se está aplicando para toda clase de inmuebles, sean estos deshabitados, no ubicados, baldíos, usurpados, o aquellos que por información deficiente aparecen duplicados en la base de datos, lo mismo

que identificar los inmuebles que pertenecen a otro municipio. La visión que este Gobierno Municipal tiene para la actualización de la base Catastral y Comercial, fue reforzada con la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de Catastro enfocado a la actualización catastral de inmueble y rótulos", ejecutado a partir del mes de marzo del año dos mil diez con una duración de diez meses, teniendo este proyecto como objetivo censar y actualizar toda la base, contratando para dicho proyecto 84 técnicos, entre inspectores de campo y analistas catastrales para determinar las características físicas de los inmuebles, e inspectores de comercio para la recolección de la información de la actividad comercial en las fichas catastrales, los datos del propietario del comercio, el Número de Identificación Tributaria y el número de la Licencia de Comercio, para ver si estos están registrados en el Municipio de San Salvador. II) Los proyectos, actividades y acciones ejecutadas en años anteriores, para la gestión de cobro, depuración y actualización de la mora tributaria fueron las siguientes: Concurso Público No. AMSS-O1/2008 "Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y accesorios, Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos": Emisión de cartera de inmueble por antigüedad de saldo. Emisión de Reporte de cartera de Inmueble por Distrito y Rango de Saldo en mora. Emisión de Cartera de Impuestos por Distrito. Emisión de Cartera de Impuesto por actividad económica y declaraciones. Aprobación del "Proyecto denominado Recuperación de Mora de Tributos Municipales y accesorios, Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos" integrado por los componentes siguientes: -Recuperación de Mora de tributos municipales y accesorios; -Recolección de Datos Comerciales; -Recolección de Datos Catastrales; -Recolección de Datos para Equipamiento Urbano, Rótulos Comerciales y Publicitarios. Aprobación de las bases del Concurso Público N° AMSS-01/2008 denominado "Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y accesorios, Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos". Bases del Concurso Público que contiene las especificaciones técnicas, definición del servicio, alcance del servicio, requerimientos para la prestación del servicio, informes a presentar por la empresa, coordinación de los servicios, condiciones especiales, información que proporcionará la municipalidad para el desarrollo del servicio. Acuerdo Municipal N° 6.6 de la sesión extraordinaria del 11 de diciembre del año 2007, por medio el Concejo Municipal declara desierta la Partida N 2 denominada: Recolección de Datos Anexo. 8 Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos" del Concurso Público N° AMSS-01/2008. Proyecto de Recolección de Datos Comerciales (Impuestos) en Todo el Municipio de San Salvador: Elaboración del Proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador" que contiene los objetivos, antecedentes, la formulación del problema, el diagnostico de la cartera, delimitación del proyecto, justificación, plan de ejecución, recursos, etapa de recolección de datos comerciales, etapa de la digitación de la información recolectada, etc. Aprobación del proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en Todo el Municipio de San Salvador" por parte del Concejo Municipal, con el objetivo de fortalecer, actualizar y ampliar la base comercial, a través de la recolección en campo de la información de los contribuyentes. Elaboración de los procedimientos para la ejecución del proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador".

Solicitando informes a los Coordinadores financieros y jefe de servicios internos de cada uno de las delegaciones distritales sobre el resultado de las gestiones realizadas por los contribuyentes con respecto al Proyecto de recolección de datos comerciales 2008, el cual inicio el 9 de junio, en el sentido que informaran el Número de contribuyentes atendidos como producto de los citatorios entregados a los contribuyentes en cuanto a: Retiro de formularios, presentación de declaraciones, pago, modificaciones de direcciones, aperturas, cierres de cuentas comerciales, etc. Informe final del proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador" del 9 de junio al 31 de diciembre del 2008. INFORMACION RECOLECTADA EN CAMPO: 1) Negocios censados: 42,672; 2) Negocios Registrados en la base de la AMSS: 35,710; 3) Negocios nuevos encontrados: 6,962. TIPIFICACION DE LOS COMERCIOS CENSADOS: 1) Negocios con declaración del año 2007 al día: 11,406; 2) Negocios no encontrados en campo: 13,164; 3) Negocios encontrados en otro municipio: 6,010; 4) Negocios con mora y omisos en declaraciones: 5,130; 5) Negocios nuevos encontrados: 6,962. La actualización de la base comercial no es únicamente responsabilidad debido a que Impuestos, también los Distritos son responsables de actualizar, ordenar y controlar su territorio, en el sentido que en dichas delegaciones distritales se encuentran los expedientes físicos de las empresas comerciales, así como tienen los accesos informáticos y el personal asignado para inscribir nuevos negocios, cambio de dirección, efectuar cierre de cuentas comerciales, modificaciones de declaraciones, inactividades, traspasos de comercio, en vista de lo anterior, se remitió a los Distritos (Coordinadores Financieros), un archivo digital (CD) que contenía la información de los nuevos contribuyentes encontrados como resultado del proyecto de recolección de datos comerciales, para que los inscribieran de oficio en la base comercial de la Municipalidad. **Proyecto de Depuración de la Base Comercial (Impuestos)** Reunión: con el propósito de definir y coordinar la descentralización del procedimiento de depuración de cuentas, de manera que el proyecto de depuración se realice en las Delegaciones Distritales, se realizó una reunión con personal de la Gerencia de Distritos, Sub-Gerencia de Ingresos y Departamento de Impuestos. Reunión: con el propósito de dar seguimiento al proyecto de depuración de cuentas que se realizará en las Delegaciones Distritales, se realizó una segunda reunión el uno de diciembre del año en curso, con personal de la Gerencia de Distritos, Sub-Gerencia de Ingresos y Departamento de Impuestos. Elaboración del Proyecto de Depuración de la Base Comercial, que recopila la delimitación, alcance, diagnostico, justificación y presupuesto del proyecto de "Depuración de la Base Comercial", con el cual se pretende analizar, verificar, controlar y documentar la actuación municipal en cuanto al cierre, prescripción y codificación de cuentas comerciales. Aprobación por parte del Concejo Municipal del Proyecto de Depuración de la Base Comercial. Solicitud a la Sub-Gerencia de Organización y Sistemas, para la creación de aplicaciones para ser ejecutadas en el Sistema de Gestión Tributaria, tales como: 1) Mantenimiento para asignar estado y modificar saldos de cuentas de comercio; 2) Reporten de cuentas depuradas. Nota aclaratoria: Este proyecto ya no fue tomado en cuenta por la nueva administración, a raíz del cambio de gobierno que se realizó, ya que las contrataciones no pudieron realizarse debido al Decreto Legislativo N 536 de fecha 8 de enero de 2008, por medio del Memorándum de fecha 15 de octubre de

cual se aprobaron reformas al Código Municipal, en el sentido que del periodo comp entre el 1 de noviembre de 2008 y el 30 de abril de 2009: "Art. 31 N°12. Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública. Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto. La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado". **Convenio de Cooperación entre la AMSS- CNR (Inmueble)** Autorización del Concejo Municipal, para que el Dr. Norman Quijano Alcalde Municipal firme el Convenio de Cooperación Técnica con el Centro Nacional de Registro. Autorización para que en nombre y representación de la Municipalidad firme la correspondiente escritura pública, por medio de la cual el Centro Nacional de Registros confiere licencia de uso con restricción. Firma de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Salvador y el Centro Nacional de Registros, como una herramienta necesaria para que las actividades municipales de desarrollo local y ordenamiento territorial sean efectuadas en condiciones de certeza técnica y economía en la obtención de recursos y datos pertinentes. Entre las obligaciones del CNR se encuentran a) el CNR proporcionará al Municipio, la información en copia digital de los siguientes productos: literal 3. Mapa de uso de suelo del municipio, disponible actualmente para el área urbana del mismo, en cual se identifican el uso actual de las parcelas, en cuanto a zona de vivienda, Industria, Comercio y Bienes de Uso Público y Nacional. **Las acciones ejecutadas durante el ejercicio dos mil diez para depurar y establecer un saldo real de la cartera de Impuestos de la Mora Tributaria fueron las siguientes:** Identificación de contribuyentes omisos de sus declaraciones de impuestos remitido al Supervisor del Departamento de municipales de empresas industriales, comerciales y financieras con activos mayores de $35.000.00, para iniciar procesos de fiscalización, los cuales fueron remitidos al departamento de Fiscalización. Elaboración de plan de trabajo de recepción y pago de declaraciones de impuestos municipales. Seguimiento a los Planes de Trabajo. Notificaciones masivas a contribuyentes omisión de sus declaraciones y pago de impuesto. Remisión de Plan de Atención personalizada de contribuyes clase "A" con activos mayores de $800.000.O1 a los coordinadores financieros de las delegaciones distritales, con el Objetivos de que los contribuyentes cumplieran con la obligación de presentaran y pagar su declaración de impuestos municipales. Listados de contribuyes devueltos por los notificadotes por no ubicarlos en la dirección de cobro, los cuales se remitieron a los Coordinadores Financieros de la Delegaciones distritales con el propósito de actualizar las direcciones. Investigación de contribuyentes devueltos Memorándum de fecha 13 de julio del año por las empresas gestoras de cobro, logrando ubicar algunas empresas para continuar gestionando el cobro y a los contribuyentes que no fue posibles ubicarlos, se marcaron en el

sistema Informando a la Sug-Gerencia de Ingresos de los contribuyentes de impuestos depurados, es decir actualizados, activando nuevamente la dirección de cobro para emitirles nuevamente el recibo de cobro. Cuentas en Proceso de depuración, las cuales fueron codificadas en el Sistema de Gestión Tributaria (SGT), para no seguir incrementado el saldo de la cuenta por cobrar. Contribuyentes de impuestos encontrados durante el proceso de depuración de cuentas en campo, que fueron remitidos para que se les continuara realizando el cobro. La investigación de campo de contribuyentes de impuestos no encontrados por las empresas gestoras de cobro. **Las acciones ejecutadas durante el ejercicio dos mil diez para depurar y establecer un saldo real de la cartera de Inmueble de la Mora Tributaria fueron las siguientes:** Aprobación de Carpeta técnica y Ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Catastro enfocado a la Actualización Catastral de Inmuebles y Rótulos. Devoluciones de contribuyes de parte de los notificadotes como de las Empresas Gestoras de Cobro por no ubicados en la dirección de cobro, u otros problemas encontrados en campo. Memorándum de fecha 3 de mayo del año 2010. enviado a la Subgerencia de Catastro para su depuración. Devoluciones de contribuyes de parte de los notificadores como de las Empresas Gestoras de Cobro por no ubicarlos en la dirección de cobro, u otros problemas encontrados en campo Memorándum de fecha 23 de agosto del año 2010 enviado a la Subgerencia de Catastro para su depuración. Devoluciones de contribuyes de parte de los notificadotes como de las Empresas Gestoras de Cobro por no ubicarlos en la dirección de cobro, u otros problemas encontrados en campo Memorándum de fecha 7 de octubre del 2010 se solicito informe sobre la depuración de la cartera y enviado a la Subgerencia de Catastro para su depuración. **Las acciones ejecutadas durante el ejercicio dos mil once para depurar y establecer un saldo real de la cartera de Inmueble de la Mora Tributaria fueron las siguientes:** Remisión vía correo de toda la devolución por tipificación remitida por las Empresas Gestoras de Cobro con fecha 15 de marzo del 2011. Aprobación de la carpeta Técnica y ejecución del proyecto "Actualización de segundos niveles y cambio de uso de inmuebles"._Aprobación de la carpeta Técnica y ejecución del proyecto "Actualización de inmuebles municipales" Aprobación de las bases de licitación pública N2 AMSS-13/2011, Denominada "Servicios de Gestión Tributaria para la Alcaldía de Municipal de San Salvador". Aprobación de las bases del Concurso público N AMSS-02/2011, Denominada "Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y sus accesorios y cobro preventivo de tributos que aun no están en mora". Declarando Desierta Licitación Pública, denominada "Servicios de Gestión Tributaria para la Alcaldía de Municipal de San Salvador". Adjudicación del Concurso público N AMSS-01/2010, Denominada "Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y sus accesorios y cobro preventivo de tributos municipales que aun no están en mora". Aprobación de las bases de licitación pública N2 AMSS-28/2011, Denominada "Servicios de Asesoría, de Gestión tributaria, Consultoría y Suministro de una Plataforma Tecnológica, Hardware y Software". Adjudicación Directa por Declaratoria de Calificativo de Urgencia CD-AMSS-01/2011 correspondiente a "Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y sus accesorios y cobro preventivo de tributos municipales que aun no están en mora". **Acciones ejecutadas el ejercicio dos mil once, sobre el cambio de Estructura**

Organizativa de la AMSS: Aprobación de nueva Estructura Organizacional. **CONSIDERACIONES LEGALES** No ha existido incumplimiento al Art. 84 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que como se puede observar, se han ejecutado proyectos, actividades y acciones necesarias para realizar una actualización de datos del contribuyente, sea persona natural o jurídica, producto de ello hemos establecido saldos reales a cobrar, ya sea que estos incrementen en su saldo o disminuyan. Todo en cumplimiento a las políticas de esta administración Municipal. También la Municipalidad por medio de la Sub-Gerencia de Ingresos desde el año 2004 a la fecha ha realizado licitaciones para la Recuperación de la Mora de Tributos Municipales, tanto de inmuebles como de comercio en cumplimiento al citado Art. 84, ya que con ello se ha pretendido asegurar una efectiva recaudación de los tributos municipales. Sobre este punto en particular, después de analizar la normativa incumplida según la observación realizada, existen aspectos de juicio que indican el total cumplimiento de la normativa por parte de la administración municipal, registro y control de impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como también la implementación de los mecanismos para la determinación y recuperación de la mora de los tributos municipales. De lo anterior identificamos el cumplimiento de las obligaciones siguientes: 1. Los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales por parte de los contribuyentes o responsables. 2. Los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos. Con respecto a: **1. Los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales por parte de los contribuyentes o responsables.** La Alcaldía Municipal de San Salvador, a través de su Concejo Municipal ha creado los organismos dependientes para desarrollar las actividades correspondientes a la captación de los ingresos y recaudación de tributos, garantizando niveles altos de recaudación de ingresos de la cartera Municipal. Coordinando así la administración de la cartera relacionada a impuestos, tasas, contribuciones especiales desde su calificación, tasación, facturación, recuperación y determinación de oficio. Los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, garantizando en su desarrollo una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, se identifican en esta Municipalidad. **DEPARTAMENTO DE TESORERIA** La Municipalidad, cuenta con un Tesorero Municipal, cuya responsabilidad es la recaudación, custodia y erogaciones de fondos, en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, debiendo reflejar los compromisos reales. Es así como toda la captación de ingresos en concepto de Tributos Municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) provenientes de los Ingresos por cajas colectoras de la Municipalidad, constituidas en oficinas centrales, distritos, otras cajas (Agencia municipal de metrocentro, inspección de carnes, Rastro/Tiangue) y los provenientes de Ingresos por Convenios de Recaudación de tasas constituidos con CAESS y DELSUR, así como la Cobranza Bancaria, que son registrados y controlados de forma integral aplicando el proceso administrativo, en la planificación, organización, dirección y control de los pagos por el Departamento de Tesorería. **CAJA MUNICIPAL** Dependencia de Tesorería, encargada de la captación directa de los pagos que el contribuyente o responsable realizada

en concepto impuestos, tasas, contribuciones especiales, especie municipal y otros ingresos (registro civil) ya sea en efectivo, cheque, tarjeta y remesas. Los pagos son aplicados y registrados de forma directa a través del Sistema SGT en el programa de registro de pagos hechos en caja AMSS, así como los procedentes de todos los distritos. **SUB-GERENCIA DE INGRESOS**: Es la encargada de administrar, controlar, verificar y planificar toda la recaudación de la base tributaria de los contribuyentes en coordinación con las dependencias involucradas en la recaudación de fondos tanto internos como externos, logrando con ello mayor eficiencia en la captación de los ingresos del municipio. **Las principales funciones de esta Sub-Gerencia son:** ° Apoyar a la Gerencia Financiera en la Coordinación de técnicas y métodos orientados a lograr máximos niveles de recaudación, con el apoyo de las unidades involucradas en la prestación de los servicios Tributarios. ° Definir el plan operativo y supervisar y velar por el cumplimiento de metas y objetivos en la administración y captación de los ingresos. ° Participación en la toma de decisiones de la municipalidad en cuanto a la mejora y agilización de los procedimientos administrativos y financieros, así como de los servicios que se prestan a los contribuyentes. ° Velar porque se lleve control veraz y ágil de las recaudaciones de ingresos en general. ° Ser portavoz de sus áreas ante su superior. ° Rendir informes de la situación de ingresos e informes a la administración superior. ° Diseñar la política tributaria y los mecanismos recaudatorios de la municipalidad. **DEPARTAMENTO DE RECAUDACION** Este departamento depende de la Subgerencia de Ingresos, el cual tiene como misión la Administración de la cartera de cuentas por cobrar de la Alcaldía Municipal de San Salvador con la finalidad de tener una cartera sana y una estructura fácil de identificar, en el cual se defina el valor real de la misma y de esta manera facilitar la proyección de ingresos. **Las principales funciones de este Departamento son:** ° Administración de la cartera de los contribuyentes y usuarios municipales. ° Facturación de tributos municipales. ° Distribución de la facturación mensual de los tributos municipales. ° Recuperación administrativa de la cartera de mora de tributos municipales. ° Análisis de las cuentas de inmuebles e impuestos. ° Aplicación de modificaciones y resoluciones administrativas. ° Conciliación de la facturación a través de las distribuidoras de energía eléctrica. ° Crear e implementar estrategias de recaudación. ° Asesoría para la formalización de planes de pago. **DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS** Tiene como misión controlar y actualizar el movimiento comercial del Municipio de San Salvador, la aplicación de impuestos por actividades económicas y multas por contravención de leyes municipales verificando el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, aplicando las sanciones correspondientes. **Las principales funciones de este Departamento son:** ° Determinación de la calificación económica de contribuyentes. ° Brindar asesoría tributaria a contribuyentes sobre cualquier trámite de impuestos. ° Recepción de declaraciones juradas de impuestos municipales. ° Digitación de declaraciones juradas de impuestos municipales y tramites varios. ° Recaudación de los impuestos municipales declarados por el contribuyente. ° Recepción de tramites (inscripciones, cierres, traspasos, inactividades, modificaciones). ° Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias municipales y la aplicación de sanciones correspondientes. ° Inspección de actividades comerciales desarrolladas en el municipio.

SECCION DE CLASIFICACION DE INGRESOS Sección dependiente del Departamento de Recaudación la cual realiza control de calidad de los pagos realizados diariamente por el contribuyentes o responsable, realizando segmentación y clasificación de impuestos municipales, tasas municipales, contribuciones especiales municipales, entre otros (Venta de Bienes y Servicios, Ingresos financieros y otros, Derechos municipales, Transferencias corrientes, Venta de activo fijo, Transferencia de capital, Recuperaciones de inversiones financieras y endeudamiento propio, se detallan las funciones: ° Recepción de documentación diaria. ° Digitación, control de calidad, corrección de errores en la digitación de pagos y' Clasificación de recibos por tipo de ingreso. ° Elaboración de reportes e informes. ° Correcciones de información remitida al Departamento de Contabilidad. Con respecto a: **2. Los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.** La Alcaldía Municipal de San Salvador, a través de su Concejo Municipal y como parte de los mecanismos para determinar y recuperar la mora por incumplimiento en el pago de los Tributos municipales, establece las Políticas de Recaudación de Tributos Municipales, Cobro Administrativo y Otorgamiento de planes de - pago, así como la creación de estrategias de las dependencias encargadas de facilitar el trabajo desarrollado en la Recaudación de los ingresos, reforzando especialmente el área de la Recuperación Administrativa de la Mora de tributos municipales, basadas en normativas legales, que permitan eficientizar, aumentar y agilizar la recaudación tributaria y el proceso de cobro administrativo y judicial. **MECANISMOS CREADOS POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNCIPALES** ° Políticas de Recaudación de Tributos Municipales. ° Políticas de Cobro Administrativo. ° Políticas de Otorgamiento de Planes de pago en caso de mora. ° Facturación de las tasas y contribución especial municipal mensual a través de las Distribuidoras CAESS y DELSUR. ° Cobro de cuota pendiente por medio de la facturación de las Distribuidoras. ° Cobro de mora por medio de las Distribuidoras. Facturación de tasas, impuestos y contribución especial municipal emitida por la Municipalidad. ° Cobro administrativo de tributos municipales mediante la contratación de servicios de recuperación! Licitación (PUNTUAL, S A. DE C. y.) ° Ordenanzas Transitoria de Descuento de Intereses para Tasas Municipales e Inscripción Extemporánea de Inmuebles. ° Notificaciones de cobro de tasas y contribución especial en mora de contribuyentes no asignados a la empresa Puntual, y que no tienen planes de pago formalizados. ° Gestión telefónica como parte del seguimiento a los contribuyentes notificados por la Municipalidad. ° Gestión telefónica como parte del seguimiento a los planes de pago formalizados. ° Creación de Proyecto de Recolección de Datos Comerciales (Censo comercial). ° Creación de Proyecto de Depuración de Cuentas. ° Notificaciones de cobro de impuestos. ° Cobro mediante la contratación de servicios de recuperación/ licitación (PUNTUAL, S.A. DE C. V.) ° Elaboración de plan estratégico para la recepción de declaraciones. ° Criterios de cobro para cuentas omisas. ° Implementación de asesoría tributaria personalizada a contribuyentes clase "A". NOTA: Toda la documentación anterior, puede ser verificada por ustedes cuando lo estimen conveniente. **De acuerdo a las acciones tomadas y documentación que respalda las mismas, se concluye lo siguiente:** Que la Sub-Gerenta de Ingresos ahora Sub-Gerenta de Gestión Tributaria y el Departamento de Impuestos de esta Municipalidad,

no han incumplido el Artículo 84 de la Ley General Tributaria, ya que han sido actores principales en todos los proyectos ejecutados para la actualización de la base comercial y Catastral, así como la depuración de la mora tributaria, lo cual se comprueba con todos los documentos relacionados en el presente escrito. Aunado a ello contamos con los organismos de control de pagos y factinación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, conformadas por: el **Departamento de Tesorería, la Caja Municipal, el Departamento de Recaudación, el Departamento de Impuestos y la Sección de clasificación de ingresos;** actualmente esta estructura ha sido modificada, lo cual comprábamos respectivamente con la nueva Estructura Organizativa Municipal, que de igual forman se realizan los controles y registros de pagos, los cuales son integrados para realizar una efectiva captación de los Tributos Municipales. Así como también se ha demostrado que contamos con los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos, logrando definir políticas y estrategias diseñadas para la recuperación de los ingresos, la depuración y Actualización de la base que nos ha permitido obtener saldos reales; así mismo reiteramos que no existen por parte del Concejo Municipal, violaciones a los artículos 84 y 117 de la Ley General Tributaria Municipal, articulo 51 literal d) del Código Municipal y articulo 94 de de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de San Salvador, que acreditan responsabilidad administrativa de conformidad a lo que disponen los articulas 54, 61 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, debido a que, de conformidad a las políticas y liniamientos girados por la actual Administración Municipal, a través de sus Acuerdos tomados por el Concejo Municipal, con el objeto de asegurar la efectiva recaudación de los impuestos, es que se han realizado todas las acciones antes detalladas tendientes a depurar y actualizar la mora tributaria; por lo tanto no existe omisión de parte del Concejo Municipal, en exigir el cumplimiento de sus funciones a la Sub Gerencia de Ingresos y al Departamento de Impuestos. Nos reservamos el derecho de plantear otras consideraciones jurídicas. POR LO QUE A VOS PEDIMOS: I. A nos admitías el presente escrito, junto con la documentación antes relacionada. II. Nos tengáis por parte en el presente Juicio de Cuentas. III. Valoréis las respuesta otorgadas a los Auditores y tengáis por ratificadas la siguiente documentación: a) Las respuestas con sus respectivos anexos, presentadas según informe de fecha 6 de junio de 2011, dirigido al Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República, recibido en dicha entidad el 7 de junio de ese mismo año, para que puedan ser revisados y constados en la Sub-Gerencia de Ingresos de la Alcaldía Municipal de San Salvador; y b) Las respuestas con sus respectivos anexos, presentadas según informe de fecha 10 de agosto de 2011, dirigido al Director de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la República, recibido en esa misma fecha para que puedan ser revisados y constados en la Sub-Gerencia de Ingresos de la Alcaldía Municipal de San Salvador. Tengáis por rendido el emplazamiento conferido dentro del término de Ley y en el sentido antes expuesto. Por lo que con base en las explicaciones dadas, las disposiciones legales citadas y los documentos adjuntos, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con todo respeto SOLICITAMOS: Tengáis por desvirtuado el Reparo CINCO, DEL PLIEGO DE REPAROS N° CAM-V-JC-052-2011-2, declarando

desvanecida la presunta Responsabilidad Administrativa atribuida, aprobando la gestión....."""""".

V.- Haciendo uso de sus derechos de audiencia y defensa, los señores: **GUILLERMO OSVALDO JERÉZ MAGAÑA**, Licenciado **JULIO ROBERTO RAMÍREZ**, Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS** y **RENÉ ORLANDO CRUZ MEJIA**, presentaron a esta Cámara, el escrito que corre agregado de fs. 377 a fs. 381 frente, con fecha dos de febrero del dos mil doce, junto con la documentación de fs. 382 a fs. 438 frente, quienes en lo esencial de su escrito manifiestan:"""""""""..... **COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESVANECIMIENTO LITERAL a**: Honorable Cámara, tal como se expuso al equipo de auditores, el problema del saldo que se encontraba registrado en el Balance al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta 22203 Depósitos a Plazo en el Sector Financiero, con un valor de $ 537,305.11, se originó porque las administraciones anteriores, no registraron la cancelación de los depósitos a plazo que la Alcaldía Municipal de San Salvador tenía aperturados en el Primer Banco de los Trabajadores en el año 1997, correspondientes al Proyecto GTZ, cuyos recursos sirvieron para constituir a partir del 3 de marzo de 1997, el Proyecto de Financiamiento a Usuarios del Sistema Municipal de Mercados y de las Áreas de Renovación Urbana Integral, tal como se indica en la página dos de la nota de fecha 4 de marzo de de 1997, dirigida al Señor Morís Mata, Contador en aquel entonces de RENOVACIÓN URBANA INTEGRAL, la nota en referencia la firmaba la señora LETICIA LEON CACERES de la Gerencia de Proyectos y en la misma se hace referencia al Pagaré que emitió el PBT en esa fecha. Se anexa dicha nota como constancia de lo afirmado. Al hacer una revisión y depuración del saldo reflejado como Depósitos a Plazo Primer Banco de los Trabajadores por un monto $537,305.11, encontramos diversa documentación que demuestra que efectivamente los Certificados de Depósito que sumaban 4,701,419.69 equivalentes a US$ 537,305.11, efectivamente fueron cancelados por dicho banco el día 03 de marzo de 1997, emitiendo para tal efecto el PAGARE # 00067 por 4,701,419.69 que es la cantidad que suman de los seis depósitos a plazo, mas intereses acumulados a la fecha de su constitución, de los cuales también se anexa copias como evidencia de lo afirmado. Al encontrarse esta documentación efectivamente se pudo comprobar, que en su momento, la administración actuante en 1997, no contabilizó en forma oportuna y en las cuentas adecuadas la liquidación de los Certificados de depósitos a Plazo y por lo tanto no se realizó el registro de la Cuenta por Cobrar al PBT, al emitirse el Pagaré. Para subsanar el hallazgo reportado por el equipo de auditores, se procedió con fecha 31 de mayo de 2011, a registrar la partida 01-2/9791, realizando la reclasificación contable respectiva con el objetivo de reflejar la deuda del PBT con la Alcaldía Municipal de San Salvador, como cuentas por cobrar, que corresponde a la cuenta 22505 Deudores por Reintegros, tal como puede comprobarse en la partida contable de reclasificación que se agrega al presente escrito, como evidencia de descargo. Con este registro contable a partir de junio de 2011, aparece corregida la información contable pues como ya se indicó, dicha

aplicación se realizó en los estados financieros correspondientes al cierre contable del mes de mayo de 2011. (Ver anexos del Reparo Dos). Por todo lo antes expuesto, ante vuestra autoridad SOLICITAMOS tengáis por desvirtuado el reparo DOS, declarando desvanecida la presunta Responsabilidad Administrativa atribuida, aprobando nuestra gestión. **COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESVANECIMIENTO LITERAL b**: Honorable Cámara, hacemos de vuestro conocimiento que tal como se expuso al equipo de auditores las diferencias mencionadas son saldos provenientes de administraciones anteriores, los cuales presentaban diferencias de arrastre. Actualmente la administración, procedió a realizar las depuraciones de las cuentas contables para lo cual se realizaron diversas reuniones de trabajo, entre los responsables de las unidades mencionadas en este literal b, con el objetivo de identificar las diferencias, ya que el monto reflejado por la auditoria corresponde a un saldo neto compuesto por varias cantidades que al ser registradas han permitido conciliar el saldo de la cuenta 22401 Préstamos para Vivienda, tal como se expone seguidamente: Con fecha 20 de julio de 2011, en el informe presentado ante la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas, se hizo el comentario que la Diferencia Determinada según el equipo de Auditores fue de $2,497.20, la cual es incorrecta ya que la diferencia al hacer la operación aritmética de los montos anteriormente mencionados en la condición reportada, es de $1,334.03, ($20497.63 - $18,863.60), siendo esta la cifra a conciliar objeto del presente hallazgo. Al haber determinado las causas de las diferencias producto de la conciliación de cuentas, el Departamento de Contabilidad procedió a realizar once partidas contables de corrección, las cuales aparecen registradas con fecha 30 de septiembre de 2011 según detalle:

1.1 Partida N 3-6360 del 30/09/2011 por valor de $0.02
1.2 Partida n 3-6392 del 30/09/2011 por valor de $571.32
1.3 Partida N 3-6395 del 30/09/2011 por valor de $534.28
1.4 Partida N 3-6397 del 30/09/2011 por valor de $523.72
1-5 Partida N 3-6360 del 30/09/2011 por valor de $28.45
1.6 Partida N 3-6385 del 30/09/2011 por valor de $77.34
1.7 Partida N 3-6386 del 30/09/2011 por valor de $63.29
1.8 Partida N 3-6384 del 30/09/2011 por valor de $66.26
1.9 Partida N 3-6387 del 30/09/2011 por valor de $84.14
1.10 Partida N 3-6388 del 30/09/2011 por valor de $66.40
1.11 Partida N 3-6360 del 30/09/2011 por valor de $33.67

En Anexos al reparo Dos, literal b), se agregan las partidas antes relacionadas, como evidencias de descargo del presente señalamiento, demostrando que se han tomado las acciones pertinentes y aplicado las correcciones necesarias, con lo cual obtenemos los saldos de los registros contables iguales a los saldos del Control de Cartera de Créditos, tal como puede verificarse en el Detalle de Movimientos de Cuenta Prestamos Vivienda (GTZ), del 01 de Enero 2000 al 31 de Diciembre de 2010, en cuyo informe el valor contable de la cuenta antes mencionada es por un monto de $ 20,197.63, valor igual al saldo control de la cuenta GTZ préstamos de Vivienda. Las partidas contables originales se encuentran en los archivos del Departamento de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de San Salvador los que

pueden ser verificados en situ, de ser considerado necesario por esa Honorable C (Ver Anexos literal b) del reparo Dos). Por todo lo antes expuesto y con las evidencias documentales que se agregan al presente escrito, ante vuestra autoridad SOLICITAMOS tengáis por desvirtuado el reparo DOS, en lo relacionado con este literal b), declarando desvanecida la presunta Responsabilidad Administrativa atribuida, aprobando nuestra gestión. **COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESVANECIMIENTO LITERAL c:** Honorable Cámara sobre este literal, hacemos de vuestro conocimiento, que en informe remitido con fecha 10 de agosto de 2011, posterior a la lectura del Borrador de informe de Auditoría Financiera practicada a la Municipalidad de San Salvador, expusimos que dicho saldo relacionado en la condición reportada, proviene desde antes del traslado de saldos de la Contabilidad Tradicional a la Contabilidad Gubernamental (1999 al 2000) y no se ha generado en la actual administración y de conformidad a las investigación realizadas corresponden a desembolsos realizados para la compra de inmuebles para la vendérselos a los beneficiarios del Proyecto GTZ-AMSS. Se ha tratado por diversos medios de obtener la integración de los beneficiarios de dicho proyecto, pero ha sido imposible establecer dichos orígenes pues se trata de registros que datan en más de 11 años. Por lo antes expuesto, considerando que la necesidad de sanear saldos contables sin ningún soporte que dan lugar a mantener cifras sobrevaluadas en el Balance Institucional, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil doce, emitió el acuerdo 4.11, mediante el cual se autoriza al Departamento de Contabilidad para realizar el ajuste contable correspondiente, para que el Balance al 31 de diciembre de 2011, ya no refleje el valor de $ 33,640.41, evitando así que las cifras del balance aparezcan sobrevaluadas. Con base en el acuerdo antes mencionado, el Departamento de Contabilidad en partida contable No. 6/2747, de fecha 30-12- 2011, registró el ajuste a la cuenta 224 03 Préstamos Personales, para corregir el sobrevalúo de la cuenta antes referida, que permite mantener cifras razonables en las cuentas del Balance Institucional, en anexo al literal c), del reparo Dos se anexa como evidencia de descargo, el acuerdo del Concejo Municipal antes relacionado y la partida de ajuste No. 6/2747, de fecha 31-12-2011, donde se corrige el sobrevalúo de la cuenta antes comentada. Por todo lo antes expuesto y con las evidencias documentales que se agregan al presente escrito, ante vuestra autoridad SOLICITAMOS tengáis por desvirtuado el reparo DOS, en lo relacionado con este literal c), declarando desvanecida la presunta Responsabilidad Administrativa atribuida, aprobando nuestra gestión. **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Administrativa)** COMENTARIOS Y PRUEBAS DE DESVANECIMIENTO REPARO TRES: Honorable Cámara tal como se expuso al equipo de auditores, el saldo de la subcuenta 231 23 001 en mención, corresponde a saldos que se han generado a través de diferentes ejercicios financieros, que no fueron subsanados por las administraciones anteriores, por lo que como parte del proceso de depuración de cuentas contables se han identificado los diferentes movimientos de la cuenta y hemos comprobado a la fecha, que las diferencias datan desde antes del ejercicio 2007, no obstante para el ejercicio 2011 por instrucciones del gerente Financiero contenidas en nota de fecha 03 de enero de 2011, se giraron las instrucciones correspondientes a las jefaturas de Tesorería y Contabilidad para que a partir de los registros del ejercicio 2011 se realicen las conciliaciones

de Saldos entre los Departamentos antes mencionados, se anexa copia de dicha nota como evidencia de lo afirmado, en cumplimiento a dichas instrucciones como parte del registro y control que se ha implementado en el Departamento de Tesorería, al final de cada mes se verifican las existencias físicas de Especies Municipales y se valoran para determinar el valor real de dichas existencias, remitiendo dicho informe al Departamento de Contabilidad, para efectos de registro contable, acompañado de los documentos de descargo de las especies municipales, por el movimiento que se tiene durante cada mes. No obstante lo anterior, la sobrevaloración se ha venido manteniendo durante el año 2011, debido a que su origen data de años anteriores, por lo que para que al cierre del ejercicio contable de 2011, el saldo de las especies municipales refleje el valor real de las mismas y que se encuentra identificado en el inventario practicado con fecha 23 de diciembre de 2011, que se realizó con la participación y presencia de Auditoría Interna de la AMSS, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro, de enero de dos mil doce, en Acuerdo 4.10, autorizó al Departamento de Contabilidad, para que con base al inventario antes indicado, se proceda a realizar el ajuste contable correspondiente, para reflejar el valor real de las especies municipales que corresponde a un valor de $ 32,459.55. De esta forma el Departamento de Contabilidad, en partida Contable No. 6/2746 de fecha 30-12-2011, que se adjunta al presente escrito como videncia de descargo, ha ajustado el valor de la cuenta contable 231 23 001 Especies Municipales Diversas, para conciliar las cifras de Tesorería y la Contabilidad, eliminando el sobrevalúo de dicha cuenta y presentando en el Movimiento de Cuentas del 1 de diciembre al 30 de Diciembre, un saldo en dicha cuenta por valor de $32,459.55, que corresponde al valor real del Inventario de las especies Municipales realizado en el mes de diciembre de 2011, este dato -representa cifras razonables conforme la Técnica Contable recomienda. En anexo al Reparo Tres, se adjunta copia del Acuerdo del Concejo Municipal, copia de la partida No. 6/2746, copia del Informe de Movimiento de Cuentas del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2011 y copia del Inventario de Especies Municipales levantado con fecha 23 de diciembre de 2011, como evidencia documental para superar el señalamiento del presente reparo tres. De acuerdo con lo antes indicado, el saldo de las especies municipales al 31 de diciembre de 2011, ha quedado conciliado en la siguiente forma: Saldo al 31 de diciembre de 2011, $ 64,163.77. Ajuste según partida No. 6/2746 (S 31,704.22). Saldo contable ajustado al 31 de diciembre de 2011, $ 32,459.55. Valor del Inventario de Especies Municipales $ 32,459.55. Diferencia $ 00.00 Por todo lo antes expuesto y con las evidencias documentales que se agregan al presente escrito, ante vuestra autoridad SOLICITAMOS tengáis por desvirtuado el reparo TRES, declarando desvanecida la presunta Responsabilidad Administrativa atribuida, aprobando nuestra gestión. POR TANTO: En base a los argumentos antes vertidos, los documentos de prueba adjuntos y en las disposiciones legales citadas, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con todo respeto a vuestra autoridad OS PEDIMOS: A) Nos admitáis el presente escrito juntamente con documentos relacionados y adjuntos al caso; B) Nos tengáis por parte en el presente Juicio de Cuentas; C) Que una vez valoradas las explicaciones antes vertidas y la información contenida en los documentos adjuntos, tengáis por desvirtuados el señalamiento de los REPAROS DOS Y TRES, desvaneciendo la

presunta responsabilidad que se nos señala y aprobando nuestra gestión. ANEXOS REPARO DOS: Anexos Literal a: ° Partida Contable de Reclasificación No. 01 — 2/9791, de fecha 31-05-2011. ° Estado de Movimiento de Saldos al 31-12-2010, donde el valor de $537,305.11, aparecía registrado incorrectamente como Depósitos a Plazo en la cuenta 22 203. ° Nota de fecha 14 de junio de 2011, donde la Tesorería remite documentación al Departamento de Contabilidad, para efectos de reclasificación y registro correcto de Pagaré por valor de $ 537,305.11. ° Nota de fecha 4 de marzo de 1997, dirigida al señor MORIS MATA, Contador de Renovación Urbana Integral, para la constitución del Proyecto Financiamiento a Usuarios del Sistema Municipal de Mercados y de las Áreas de Renovación urbana Integral, en el PBT, (Primer Banco de los Trabajadores). • Detalle de intereses devengados sobre los depósitos a plazo al 2 de marzo de 1997. ° Copia de Pagaré a favor de la AMSS por $4,701,419.69, equivalentes a $ 537,305.11, emitido por el Primer Banco de los Trabajadores(PBT), el 3 de marzo de 1997. ° Copias de Certificados de Depósitos a Plazo cancelados el 3 de marzo de 1997. ° Nota del Coordinador del Proyecto MAG/GTZ, de fecha 20-08-1996, donde comunica al Señor Alcalde Municipal, la decisión de trasladar fondos al PBT. Anexos Literal b: • Partidas Contables de Corrección de saldos (11 partidas de fecha 30-09-2011). Cuadro con detalle de Movimiento de Cuenta Préstamos de Vivienda (GTZ), del 1 de enero 2000 al 31 de diciembre de 2010. Donde aparecen saldos conciliados. Anexos Literal c: • Acuerdo 4.11 de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2012. ° Partida Contable de ajuste No. 6/2747 de fecha 30-12-2011. ANEXOS DE REPARO TRES: ° Acuerdo 4.10, de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2012. ° Partida de ajuste contable No. 6/2746, de fecha 30/12/2011. • Movimiento de Cuentas del 1 de diciembre al 31 de Diciembre de 2011. • Copia de Inventario de Especies Municipales, levantado con fecha 23-12-2011....."""""".

VI.- Haciendo uso de sus derechos de audiencia y defensa, la Licenciada **NORMA CAROLINA RAMIREZ**, presentó a esta Cámara, el escrito que corre agregado de fs. 439 frente a fs. 445 vuelto, con fecha tres de febrero del dos mil doce, junto con la documentación de fs. 446 frente a fs. 620 vuelto, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:"""""""""..... 1. Ante ese señalamiento contesto en sentido **NEGATIVO** el reparo administrativo número uno, correspondiente al Juicio de Cuentas con base al análisis efectuado al Informe de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. II. Que con relación al reparo administrativo número uno, expongo lo siguiente: 1. Que el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, Literal 8. Información de Apoyo a la Toma de Decisiones, establece que "Las unidades contables deberán evaluar permanentemente los requerimientos de información, tanto de las autoridades administrativas institucionales como usuarios externos a fin de generar reportes con efectividad y economía, dentro de los límites de disponibilidad real de datos. Los Contadores tendrán la obligación de informar con el

carácter de extraordinario, como apoyo al proceso de toma de decisiones de las autoridades responsables de la conducción financiera Institucional, toda desviación detectada u observada en relación con el comportamiento de las políticas, planes y programas." 2. Que el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal 0.1 Normas Generales, numeral 5. Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos, establece que "el período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas". 3 Que el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, establece el subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, el cual define que comprenden las cuentas que registran y controlan los costos durante el "periodo de ejecución" de las inversiones en proyectos y programas destinados a la formación de bienes físicos de uso público, mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales. 252 91 Costos Acumulados de la Inversión. 4 Que las Normas de Auditoría Gubernamental, establecen en las Normas Especificas Relativas a la Auditoría Financiera, que ésta tiene por objetivo determinar de manera razonable si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente su situación financiera. Al respecto, se tiene evidencias que la Corte de Cuentas de la República realizó Auditorías Financieras en el período 2000 - 2009, y no se advirtió del saldo en proyectos pendientes de liquidar. 5. Que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, publicadas en el Diario Oficial 109, Tomo 375, de fecha 15 de Junio de 2007, establecen en el Art. 61, 2do párrafo, que "Todo proyecto Municipal al completar su fase de ejecución, estará sujeto a la liquidación respectiva, tanto física como financiera, siendo esta responsabilidad del ejecutor del proyecto, en cumplimiento al Manual para la Administración de Proyectos Municipales. 6. Que en contrario a todas las normativas legales anteriores, en el informe de traspaso de la Administración Municipal 2006-2009 a Administración Municipal 2009 - 2012, se evidencia que la administración anterior dejo pendientes de liquidar contablemente al menos 1000 proyectos, que provienen en su ejecución desde el año 2000, por un monto que asciende a US$ 34,181,590.15. Que al revisar los proyectos del año 2000, se ha podido determinar que muchos de esos proyectos corresponden a saldos de arrastre de proyectos ejecutados en el periodo 1997 — 2000 y se registraron en ese año, al realizar el cambio de Sistema Contable. (Ver anexo 2: Copia de Acta de Traspaso de la Administración Municipal 2006-2009 a Administración Municipal 2009—2012). 7. Que no existe evidencia que se haya realizado esfuerzos por liquidar durante administraciones municipales de los periodos en los cuales fueron ejecutados los proyectos referidos. Es decir, las Administraciones municipales y los funcionarios municipales responsables de la ejecución de proyectos, comprendidas en el periodo 1997 a 2009 no cumplieron con las diferentes normativas y disposiciones existentes para la adecuada liquidación de proyectos, dejando esta mora de liquidaciones a la actual administración. * Nota: Según información de Contabilidad, en el año 2000 están cargados proyectos de años anteriores, es decir de 1997, 1998, etc., sin embargo, a raíz del cambio

del Sistema Gubernamental Municipal realizado en ese mismo año, se cargaron todos los que venían de arrastre. 8. Tampoco existe evidencia de que auditorias anteriores advirtieran de esta deficiencia y dedujeran las responsabilidades a las administraciones correspondientes a fin de que estas tomasen las medidas correctivas, trasladando esta deficiencia a las administraciones subsiguientes. 9. Al asumir sus funciones la presente administración, encontró un retraso en los registros contables de más de diez meses, lo que no permitió tener claridad, ni confianza de los registros contables; y según me es conocido, las unidades administrativas bajo esta Dirección, no contaron con un registro de proyectos pendientes de liquidar que les permitiera conocer la necesidad de información o de presentación de informes para el Departamento de Contabilidad para que este a su vez subsanara la deficiencia en los cierres contables de periodos anteriores. 10. Con fecha 14 de junio de 2010, les fue remitido a las unidades operativas los formatos requeridos para la liquidación de proyectos ejecutados durante la presente gestión, (Ver Anexo 3: Nota remitida por contabilidad a la gerencia de desarrollo urbano). Pero en ningún momento las unidades ejecutoras recibieron indicaciones sobre la necesidad de liquidar los proyectos de gestiones pasadas y más específicamente sobre cómo proceder, tratándose en su mayoría de proyectos que datan desde antes del año 2000 y de los cuales los nuevos funcionarios no tienen conocimiento y la información en muchos casos es inexistente. 11.Que durante el periodo de examen de la auditoria no me fue requerida información relacionada con este hallazgo y conocí de la falta de entrega de insumos financieros para la realización de las liquidaciones contables por parte de unidades administrativas bajo la Dirección de Desarrollo Municipal, el día 13 de julio de 2011, cuando me fue notificado el hallazgo para lectura del informe preliminar por parte del Director de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas, Lic. Pablo Antonio Saravia Alfaro. En tal notificación, se me convocaba para la lectura del informe preliminar a realizarse a las nueve horas del 20 de julio en las Oficinas de la Corte de Cuentas; es decir, conté con cuatro días hábiles para preparar evidencias documentales, explicaciones o comentarios adicionales, según reza la nota en mención. Tiempo en el cual dada la magnitud del señalamiento, era totalmente inviable demostrar que las unidades ejecutoras bajo la Dirección de Desarrollo Municipal se encontraban realizando los esfuerzos necesarios para resolver un problema ocasionado por 13 años de incumplimiento de administraciones anteriores. Además se reconocía que la función de efectuar los cierres contables es una responsabilidad directa del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera, de la cual esperaríamos un rol más protagónico para conducir estos procesos. (Ver Anexo 4: Notificación REF. DA2 -232-18/2011). 12. Al analizar los comentarios de la administración, en el informe preliminar, puede evidenciarse que sólo se registran los comentarios del Departamento de Contabilidad y no los de la Dirección de Desarrollo Municipal o las Unidades Ejecutoras responsables de presentar las liquidaciones financieras. Esto porque en ningún momento se requirió durante el periodo del examen, no dando oportunidad a la Dirección General de Desarrollo Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano de efectuar un adecuado análisis de la deficiencia que se le atribuye y preparar una adecuada argumentación y evidencias documentales para eliminar dicho hallazgo. 13. Una vez conocido el informe, y con la premura que requiere el contestar una auditoria de esta

naturaleza, se procedió a presentar nuestras argumentaciones para desvanecer el mismo, centrando nuestra defensa en los esfuerzos realizados a la fecha por liquidar los proyectos de los año anteriores, pese a no contar con todos los insumos para ello. (Ver anexo 5: Nota de fecha 10 de agosto de 2011 a Lic. Pablo Antonio Saravia Alfaro) 14. A fin de garantizar la agilidad y adecuada coordinación de las unidades ejecutoras bajo la Dirección de Desarrollo Municipal para resolver el problema planteado en el examen de auditoría, procedí a girar instrucciones a las Gerencias de esta Dirección a fin de que realizaran las acciones pertinentes para liquidar financieramente a la brevedad los proyectos bajo su responsabilidad. (Ver Anexo 6: Notas de fecha 29 de julio de 2011 dirigidas a Gerentes responsables de la ejecución de proyectos). 15. Las Gerencias de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano, ejecutores de la mayoría de los proyectos, procedieron a nombrar comisiones responsables de liquidación, las cuales durante el 2011, efectuaron la liquidación de más de 231 proyectos. (Ver Anexo 7: Comisiones Liquidadoras de Proyectos y Anexo 8: Informe a Sr. Alcalde Municipal sobre el avance en la Liquidación de Proyectos). 16. Posteriormente debido a que se desconocía la composición total de proyectos que conforman los US$40.2 millones y quienes fueron los ejecutores de los mismos, se solicito al Departamento de Contabilidad la lista completa de proyectos que suman dicha cantidad. (Ver anexo 9: Solicitud de nómina completa de proyectos a Contabilidad). 17. La información solicitada fue recibida en forma electrónica con fecha 26 de enero de 2012, información que fue remitida de inmediato a las unidades respectivas, girando instrucciones para que revisaran el status de los proyectos de su competencia, que suman US$283,665.81 de los proyectos iniciados durante las administración 2009-2012, así como también para que se realizara el mejor esfuerzo para continuar identificando la documentación de los proyectos ejecutados durante las administraciones pasadas (desde el año 2000), (Ver anexo 10: Nota de fecha 26 de enero de 2012 para Gerentes de áreas operativas. Anexo 11: Nota de Remisión de Informe de Situación de Proyectos del Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. René Ayala. Anexo 12: Nota de Remisión de Informe de Situación de Proyectos a liquidar financieramente del Ing. Ismael Rodríguez, Gerente de Desarrollo Social. Anexo 13: Nota de Situación de Proyectos del Lic. Orlando Zavala, Gerente de Mercados). Además esta Dirección realizó el respectivo análisis de la información para determinar las responsabilidades de cada unidad ejecutora. 18. Como resultado del análisis en mención se pudo determinar que en su mayoría dichos proyectos habían sido activados desde años anteriores al 2010, siendo su composición la referida en la tabla 1. 19. Tras el análisis de la información del archivo proporcionado por el Departamento de Contabilidad el 26 de enero de 2012, se identificó que del total de proyectos sin liquidar contablemente, únicamente US$12,9 millones (32% del total), pertenecen a las áreas de la Dirección General de Desarrollo Municipal (Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Centro Histórico y Mercados) y el resto están distribuidos en otras áreas ejecutoras dentro de la Alcaldía Municipal de San Salvador, (Informática, Catastro Municipal, Administración Central, Tesorería, Rastro Municipal, CAM, Dirección de Desechos Sólidos y Cementerios). Encontramos principalmente 2 proyectos de préstamo de inversión, los cuales suman US$23.4 Millones y representan el 58.21% del total, que fueron ejecutados por Unidades Ejecutoras de

proyectos específicas, contratadas para su desarrollo, así como también proyectos m que suman US$3.9 Millones (9.73% del total). 20. Por otra parte, es importante mencionar que de los US $40,289,315.96, únicamente US$914,690.63, corresponde a saldo de proyectos al 31 de diciembre de 2010 que fueron activados durante la Administración 2009-2012, lo que equivale al 2.2% del total observado por la Corte de Cuentas. Los US$39,3 Millones restantes, equivalen a proyectos activados en la contabilidad desde antes del año 2000, es decir durante las administraciones municipales que anteceden a la presente. 21. En cuanto al avance en el Proceso de liquidación cabe mencionar que el número total de proyectos no liquidados contablemente, identificados por Contabilidad al 31 de diciembre de 2010, ascendían a $1,083, de los cuales se ha realizado un esfuerzo significativo liquidando al mes de noviembre 2011, la cantidad de 231, quedando pendientes por liquidar 852 proyectos (Ver Anexo 8: Informe dirigido al Señor Alcalde Municipal el 30 de noviembre de 201 1). 22. Asimismo, de noviembre 2011 al mes de enero 2012, se han descargado otros 176 proyectos por un monto de US$1,498,798.48, 23. Existen 63 proyectos de unidades ejecutoras fuera de la Dirección de Desarrollo Municipal correspondientes a años anteriores al 2009 y 5 en esta misma categoría correspondientes al año 2010. 24. Por otra parte son 5 los proyectos relacionados con 2 Unidades Ejecutoras Especializadas que ejecutaron fondos de préstamo BID y BCIE y que ya finalizaron su liquidación financiera, y se encuentran en proceso de revisión en Contabilidad. Estos proyectos suman US$23.4 millones, y representan el 58% del total del monto que al 2010 aparecía pendiente de liquidar contablemente. 25. Los proyectos pendientes de liquidar de la Dirección General de Desarrollo Municipal, se resumen en 790 proyectos asignados a las Gerencias de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Gerencia de Mercados, de los cuales 773 corresponden a Administraciones Anteriores; asi como 17 del año 2010 de la Administración vigente, y cuy situación actual se describe en la tabla No. 4, 26. Con los resultados de este análisis, se ha procedido a solicitar al Departamento de Contabilidad que tome las siguientes medidas: a. Que remita a las unidades correspondientes los proyectos que no corresponden a esta Dirección, para que estas asuman su responsabilidad de liquidar 68 proyectos, que suman $3,918,935.52. b. Que se agilice el cierre contable de 66 proyectos pequeños, por un monto de $487,699.57, y los proyectos financiados por el BID y el BCIE, Programa de Vivienda Fase I y Modernización y Reestructuración del Mercado Central, respectivamente, cuya información ya ha sido recibida con anterioridad por ese departamento, lo que asciende a US$23,452,513.32. c. Gestione ante Contabilidad Gubernamental asesoría en el procedimiento a seguir sobre la conveniencia de realizar una Liquidación de Oficio de los 561 proyectos de Gestiones Municipales anteriores, que provienen desde el año 2000 y que no cuentan con información o tienen únicamente documentación parcial y que suman $6,504,253.47 tal y como fuera sugerido por la Corte de Cuentas en su oportunidad. Cabe mencionar que los funcionarios actuales bajo esta Dirección, le estarán haciendo llegar las declaraciones juradas de los casos en que no se encontró información o se posee información parcial. d. Que se depure en el Sistema Contable los proyectos cuyos montos fueron reportados como dólares en el reporte a la Corte de Cuentas, pero que podrían corresponder a colones, error que suponemos fuera cometido cuando se hizo la

transferencia de Sistema Monetario de colones a dólares. Esto con el propósito de que se establezca el saldo real a liquidar. - e. Se designe a tiempo completo a una persona para que reciba, analice y viabilice con celeridad la documentación de liquidación con las unidades ejecutoras de proyectos. f. Se capacite debidamente a las unidades ejecutoras de proyectos, para que remitan la documentación necesaria y suficiente a Contabilidad, para que ésta última realice las liquidaciones oportunamente y evitar así heredar los errores que cometieron los antecesores a esta Administración. g. Se incluya en el procedimiento de liquidación contable de proyectos, pasos adicionales y en el cual se establezca que Contabilidad extienda un finiquito o una constancia que les permita conocer a las unidades ejecutoras se ha finalizado la liquidación contable. Además de que Contabilidad informe periódicamente a las unidades ejecutoras la situación contable de sus proyectos, a efecto de que los responsables de esas unidades, especialmente cuando son nuevos funcionarios, conozcan los proyectos por los cuales deberán responder. (Ver Anexo 14: Nota DGDM/0013/2012, de fecha 1 de febrero 2012, dirigida al Lic. Manuel Enrique Duran Acevedo, Jefe del Departamento de Contabilidad Ad - Honoren). 27. Adicionalmente se ha solicitado a la Gerencia Financiera y a la Dirección General del Administración y Finanzas, su intervención directa en las gestiones a realizar ante Contabilidad Gubernamental y Corte de Cuentas (Ver Anexo 15: Notas: DGDM/0014/2012, de fecha 1 de febrero 2012, dirigida al Lic. Guillermo Jerez, Gerente Financiero; y Nota DGDM/0015/2012, de fecha 1 de febrero 2012, dirigida al Lic. Gino Bettaglio, Director General de Administración y Finanzas), para solicitar sus indicaciones y asesoría, para definir la conveniencia o no de realizar la liquidación de oficio de los proyectos correspondientes a Gestiones Municipales anteriores y que no cuentan con información (479) o se tiene únicamente información parcial (82), los cuales suman US$5,705,524.93 y $798,728.54 respectivamente. De no ser factible esta modalidad se indique cual será el mecanismo para realizar estas liquidaciones, de las cuales los funcionarios actuales 1 bajo esta Dirección, no fueron los responsables de su ejecución y dada su antigüedad y falta de documentación no se esta en la capacidad de proporcionar la información requerida para realizar la liquidación financiera y de los que se han , enviado a Contabilidad las Declaraciones Juradas por los funcionarios actuales correspondientes (Ver Anexo 16: Remisión de Informes del estado de liquidación de proyectos y declaraciones juradas remitidas a Contabilidad por las gerencias de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Mercados). 1 28. Por otra parte, en cuanto a la aplicación de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el informe de auditoría señalado, en ningún momento hace referencia a la parte medular del desarrollo y contenido de la Auditoría Gubernamental regulada en los Arts. 30 y 31 de la referida Ley. Tan importante es esta Omisión, que al NO darle cumplimiento a estos dos artículos últimamente referidos, quebranta en forma frontal las reglas del Debido Proceso. 29. En el Índice del Informe de Auditoría, que es donde se encuentra el contenido del mismo, no hace referencia al desarrollo legal de la Auditoria Gubernamental. 30. En la página 8 del Informe de Auditoría, en el Apartado 4.2: "HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL" hace referencia a las siguientes disposiciones legales: 1) Art.14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios. 2) Subsistema de Contabilidad gubernamental. En la Liquidación de los

Proyectos. 3) Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. 4) Art. 99 literal c) de la Ley de Administración Financiera del Estado. 5) Art. 94 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. 31. Efectivamente el Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República dice: Que la Auditoria Gubernamental, puede ser: 1) Interna; 2) Externa; 3) Financiera; 4) Operacional; y 5) Examen Especial. La misma disposición señala, que cuando nos encontremos en presencia de una Auditoria Financiera, como sucede en el presente caso, debe incluir los aspectos contenidos en los numerales 1), 2),y 3) del Art. 30. Sobre lo ordenado en esta parte, la Ley dice: Art. 3r: 1) Las Transacciones, registros, informes y estados financieros; 2) La Legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones; 3) El Control interno financiero. Los tres numerales anteriores, expresamente mencionados en la Ley de la Corte, es el desarrollo de la auditoría financiera, que practica el Ente Fiscalizador. El Solo hecho que ni siquiera se haya mencionado los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte en todo el desarrollo del Examen, el haberla ignorado, es un quebrantamiento frontal al debido proceso; que vulnera derechos constitucionales. 32. El Informe de Auditoría hace referencia a los hallazgos, pero éstos también tienen su desarrollo legal, al efecto el Art. 47 Inc. 2°) de la Ley de la Corte dice: "Los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios". El auditor al relacionar los hechos que deban lugar al hallazgo Numero Uno, en su relación estaba obligado por ley, a mencionar los Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte; y esta falta de aplicación de la ley, es una grave violación al Debido Proceso. 33.La Cámara de Primera Instancia, al recibir el Informe de Auditoría debió darle cumplimiento al Art. 67 de la Ley referida, que dice: "La Cámara de Primera Instancia, procederá al análisis del Informe de Auditoria y demás documentos;... Si se hubiera realizado el ANALISIS, la Responsabilidad que se pretende imponer, ha quedado a medias, es decir a la mitad de su aplicación legal, ya que la Cámara juzgadora, solamente ha establecido la CLASE de Responsabilidad, pero le faltó darle cumplimiento a los GRADOS de la Responsabilidad, a lo que ordenan los Arts. 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Corte, las cuales pueden ser:

1) Responsabilidad Directa (Art.57)
2) Responsabilidad Principal (Art. 58)
3) Responsabilidad Conjunta o solidaria (Art. 59)
4) Responsabilidad Subsidiaria (Art. 60)
5) Responsabilidad por acción y omisión (Art.61).

De tanta importancia es lo anterior, a fin de que la RESPONSABILIDAD, pueda cristalizarse judicialmente, este quebrantamiento de ley, impide la MOTIVACION y la TIPIFICACION, que debe tener toda Resolución Jurisdiccional, para imponer una PENA y una CONDENA. No debe perderse de vista que para poder imponer una multa, debe de existir una condena, y nadie puede ser sancionado, si el Operador Jurídico (Cámara de 1a Instancia) no explica ampliamente el porqué de la condena y no tipifica la infracción, debe recordarse entonces que en Derecho Administrativo Sancionador, se aplican los mismos principios y doctrinas del Derecho Penal. No puede declararse Responsabilidad Administrativa, porque no se han podido establecer los GRADOS de la misma. 34. Siguiendo siempre sobre el estudio legal del Reparo Uno, también debe de señalarse, que se ha omitido la PONDERACION de la

multa, que necesariamente debe aplicar el Juicio de Cuentas correspondiente. 35. Efectivamente el Art. 107 Inc.3°) de la Ley de la Corte dice: "El monto de la multa se determinará, atendiendo la gravedad de la falta, la jerarquía del servidor, la repercusión social o las consecuencias negativas y demás factores que serán ponderados por la Cámara de Primera Instancia que está conociendo." Dicho lo anterior, podemos decir con toda certeza, que en ningún momento la Cámara que está conociendo ha examinado con cuidado este asunto. Decimos que no ha examinado con cuidado esta situación, porque éste es el significado que los Diccionarios corrientes dan al término PONDERAR; "Examinar con cuidado algún asunto". Ese cuidado era diligencia que exigía la Responsabilidad Administrativa, nació desde el momento mismo en que no se efectuó el Análisis que ordena el Art. 67 de la Ley de la Corte. 36. Dicho lo anterior, la Resolución de mérito que comentamos no ha podido. DESTRUIR, la Presunción de INOCENCIA de los Reparados, mencionados en el Reparo Uno, es decir la cuentadante Norma Carolina Ramírez. Esta PRESUNCIÓN legal, reconocida en el Art.12 de la Constitución, ha pasado a la Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 52, que dice: "Se presume legalmente que las operaciones y actividades de las entidades y organismos del Sector Público y sus Servidores sujetos a esta Ley, son confiables y correctos, a menos que haya precedido Sentencia Ejecutoriada que declare la responsabilidad, por parte de la Corte. No será necesario declarar exenta de responsabilidad a las Entidades y organismos ni a sus servidores, salvo cuando hayan sido declarados responsables de irregularidades, perjuicios o desviaciones, por la Corte. 37. En su obra: Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, página 427 (Editorial Marcial Pons, Madrid, España 1999), Don Ramón Parada nos dice: "La regla de la Presunción de Inocencia exige que toda condena debe de ir precedida de una actividad probatoria, impidiendo la condena sin pruebas, que las pruebas tenidas en cuenta han de merecer tal concepto jurídico y ser constitucionalmente legítimas y por último que la carga de la actividad probatoria pesa sobre los acusadores, no existiendo nunca la carga del acusado sobre la prueba o de su inocencia o no participación en los hechos". Dicho de otra manera, la Presunción de Inocencia tiene el carácter de simplemente legal, que atribuye a la autoridad administrativa le pruebe en contrario, es decir DEBE DESTRUIR A TRAVÉS DE LA PRUEBA PERTINENTE LA INOCENCIA DEL ADMINISTRADO, o se del Servidor Público o Cuentadante. 38. La Jurisprudencia Salvadoreña, se pronuncia en esta materia, y la Sala de lo Constitucional ha sostenido el criterio de que el vocablo DELITO, consignado en el Art. 12 de la Constitución debe de entenderse, no en sentido estricto, sino como indicativo de un ilícito o injusto típico, esto es conducta que merece sanción, incluyéndose en este concepto las infracciones ADMINISTRATIVAS. Lo que implica que los principios del Derecho Administrativo Sancionatorio son los que SISTEMATIZAN en el Derecho Penal de Aplicación Judicial, así lo dice la referida Sala, en el Recurso de Inconstitucionalidad No. 3-92 y 6-92 (Acumulados). 39. En el presente caso no hay cumplimiento al debido proceso, por lo que existe un límite de la potestad sancionadora de la Administración. Queda sentado el Principio Constitucional:"... La autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y PREVIO DEL DEBIDO PROCESO, las contravenciones a las leyes, reglamentos

ordenanzas..." (Art. 14 de la Constitución). 40. Pero sobre todo, en congruencia c Constitución y los fundamentos en el Estado Constitucional de Derecho, la Potestad sancionadora encuentra su límite máximo en el mandado de LEGALIDAD que recoge el inciso primero dl Art. 86 de la Constitución. Así pues, en virtud de la sujeción a la ley, la Administración solo podrá funcionar cuando aquella lo faculte, ya que las actuaciones administrativas aparecen antes como un poder atribuido por la Ley, y por ella delimitado y construido. Esta premisa de habilitación indudablemente extensible a la materia sancionatoria, deviene en la exigencia de un mandato normativo que brinde cobertura a todo ejercicio de la potestad. Así lo sostiene la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia definitiva de 05-07-2005, con referencia: 11 0-P-2001. 41. Me reservo el derecho de aportar la prueba complementaria antes de la sentencia definitiva. Para los efectos expuestos, adjunto la siguiente documentación: Anexo 1: Pliego de Reparos No. CAM -V- JC -052 - 2011 - 2. Anexo 2. Copia de Acta de Traspaso de la Administración Municipal 2006-2009 a Administración Municipal 2009 - 2012. Anexo 3. Nota remitida por Contabilidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano. Anexo 4. Notificación REF. DA2 —232 — 18/2011 de la Corte de Cuentas de la República. Anexo 5. Nota de fecha 10 de agosto de 2011 a Lic. Pablo Antonio Saravia Alfaro, Director de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República. Anexo 6. Notas de fecha 29 de julio de 2011 dirigidas a Gerentes responsables de la ejecución de proyectos (Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Desarrollo Social y Gerente de Mercados). Anexo 7. Comisiones Liquidadoras de Proyectos. Anexo 8. Informe a Sr. Alcalde Municipal sobre el avance en la Liquidación de Proyectos. Anexo 9. Solicitud de nómina completa de proyectos a Contabilidad. Anexo 10. Nota de fecha 26 de enero de 2012 para Gerentes de áreas operativas. Anexo 11. Nota de Remisión de Informe de Situación de Proyectos del Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. René Ayala. Anexo 12. Nota de Remisión de Informe de Situación de Proyectos a liquidar financieramente del Ing. Ismael Rodríguez. Anexo 13. Nota de Situación de Proyectos del Lic. Orlando Zavala, Gerente de Mercados). Anexo 14. Nota DGDM/0013/2012, de fecha 1 de febrero 2012, dirigida al Lic. Manuel Enrique Duran Acevedo, Jefe del Departamento de Contabilidad Ad— Honoren. Anexo 15. Notas DGDM/0014/2012, de fecha 1 de febrero 2012, dirigida al Lic. Guillermo Jerez, Gerente Financiero; y Nota DGDM/0015/2012, de fecha 1 de febrero 2012, dirigida a! Lic. Gino Bettaglio, Director General de Administración y Finanzas. Anexo 16: Remisión de Informes del estado de liquidación de proyectos y declaraciones juradas remitidas a Contabilidad por las gerencias de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Mercados. Por lo anterior expuesto, a ustedes con todo respeto PIDO:1. Me admita el presente escrito. 2. Tenga por agregados los documentos que adjunto. 3. Que se desvanezca el Reparo Uno; 4. Que se apruebe la Cuenta del periodo examinado; y 5. Que se emita Sentencia Absolutoria....."""""".

VII.- Haciendo uso de sus derechos de audiencia y defensa, el Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA**, presentó a esta Cámara, el escrito que corre

agregado de fs. 621 frente a fs. 625 vuelto, con fecha tres de febrero del dos mil doce, junto con la documentación que corre agregada de fs. 626 frente a fs. 670 vuelto, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:""""""""..... II. Que con relación al reparo administrativo número uno, expongo lo siguiente: 1. Sostiene la Auditoría que este hallazgo consiste en la Falta de Liquidación en el sistema Contable de Proyectos Ejecutados, por un monto de $40,289,315.96. 2. Señalando que la deficiencia se debe a que la Dirección General de Desarrollo Municipal, no ha coordinado con la Gerencia de Desarrollo Municipal, la remisión de la documentación a Contabilidad para su respectiva liquidación en el sistema contable. 3. Continúa manifestando el Reparo Uno, que la presente Responsabilidad Administrativa tiene como base legal los Arts. 54, 61, y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y que son responsables los suscritos, como Directora General de Desarrollo Municipal y el Ing. René Oswaldo Ayala Molina, Gerente de Desarrollo Urbano Municipal, según Anexo 1. 4. Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Capítulo III. Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 195. Informes Contables Institucionales, establece en su segundo párrafo que "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicar su composición". 5. Que el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. Capítulo. VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, Literal 8. Información de Apoyo a la Toma de Decisiones, establece que "Las unidades contables deberán evaluar permanentemente los requerimientos de información, tanto de las autoridades administrativas institucionales como usuarios externos a fin de generar reportes con efectividad y economía, dentro de los límites de disponibilidad real de datos. Los Contadores tendrán la obligación de informar con el carácter de extraordinario, como apoyo al proceso de toma de decisiones de las autoridades responsables de la conducción financiera Institucional, toda desviación detectada u observada en relación con el comportamiento de las políticas, planes y programas". 6. Que el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal C.1 Normas Generales, numeral 5. Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos, establece que "el período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida a postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas". 7. Que el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, establece el subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, el cual define que comprenden las cuentas que registran y controlan los costos durante el "período de ejecución" de las inversiones en proyectos y programas destinados a la formación de bienes físicos de uso público, mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales. 252 91 Costos Acumulados de la Inversión. 8. Que las Normas de Auditoría Gubernamental, establecen en las Normas Especificas Relativas a la

Auditoría Financiera, que ésta tiene por objetivo determinar de manera razonable si estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente su situación financiera. Al respecto, se tiene evidencias que la Corte de Cuentas de la República realizó Auditorías Financieras anteriores al 2010, y no se advirtió del saldo relacionado en el Reparo Número Uno en alusión. 9. Que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, publicadas en el Diario Oficial 109, Tomo 375, de fecha 15 de Junio de 2007, establecen en el Art. 61, 2do párrafo, que "Todo proyecto Municipal al completar su fase de ejecución, estará sujeto a la liquidación respectiva, tanto física como financiera, siendo esta responsabilidad del ejecutar del proyecto, en cumplimiento al Manual para la Administración de Proyectos Municipales. 10. Que el informe de traspaso de la Administración Municipal 2006-2009 a la Administración actual (2009-20129), la administración anterior 2006-2009 admitió tener pendiente de liquidar contablemente más de 1000 proyectos, con un monto que asciende a los US$34,181,590.15 (ver Anexo 2) 11. La presente administración municipal, encontró un retraso de más de diez meses en los registros contables que no permitían tener claridad, ni confianza de los mismos; lo que se evidencia con el retraso existente en dicho período contable. En mi calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, no conté en ningún momento con un registro de proyectos pendientes de liquidar y además en ningún momento recibí indicaciones por parte de Contabilidad, de cómo proceder a dicha liquidación de proyectos de administraciones anteriores, tratándose en su mayoría de proyectos que datan desde el año 2000, que me permitiera conocer la necesidad de información o de presentación de informes para el Departamento de Contabilidad, para que este a su vez subsanara la deficiencia en los cierres contables. 12. Que el Contador Municipal de la presente Administración, no informó oportunamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Alcaldía, así como a cada unidad responsable de la ejecución de proyectos; sobre la composición del saldo en los proyectos de inversión pendientes de liquidar. 13. En vista que el Contador Municipal conoció las diferencias existentes en las inversiones, producto de saldos de proyectos no liquidados en administraciones municipales anteriores, tuvo que advertir a las varias unidades ejecutoras de proyectos de la municipalidad o en su caso solicitar opinión a Contabilidad Gubernamental para que lo orientara sobre el procedimiento a ejecutar a falta de la documentación correspondiente para liquidar de oficio. 14. Que la Gerencia de Desarrollo Urbano, no fue el único ejecutor de los proyectos que no se liquidaron contablemente en su oportunidad, ya que durante las administraciones municipales anteriores a la presente, Sino que también la ejecución de proyectos las realizó a través de unidades desconcentradas o unidades especiales creadas para su ejecución, se ejecutaron dos grandes proyectos de inversión, los cuales según el monto acumulado proporcionado por Contabilidad ascienden a US$23.4 Millones entre ambos, los cuales se detallan: a) US$10 Millones para Programa de Vivienda Fase 1, Préstamo BID 1379/OC-ES, y b) US$13 Millones para Proyecto "Modernización y Reactivación del Mercado Central del Área Metropolitana de San Salvador" Préstamo No. 1531 del Banco Centroamericano de Integración Económica —BCIE-; para cada uno de los cuales se creó una Unidad Ejecutora de Proyectos, denominados UEPAC y UEPI respectivamente. 15. De esta misma forma existen otros proyectos ejecutados por otras

unidades institucionales de la Municipalidad de San Salvador, tales como: Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Mercados, Departamento de Informática, Catastro Municipal, Cementerios y Secretaría Municipal, entre otros. 16. En cuanto a los proyectos ejecutados en la Gerencia de Desarrollo Urbano bajo mi cargo, durante el período septiembre 2009 a diciembre 2010, por estar en proceso de ejecución los proyectos observados cuando se realizó la mencionada auditoría 2010; así como el caso en el cual hemos encontraron información de proyectos anteriores a septiembre 2009; se procedió a agilizar el proceso de cierre financiero y remitir la liquidación financiera a contabilidad para su liquidación contable (ver anexo 3 y 4). 17. Se ha identificado en el período señalado por el informe de auditoría (años anteriores al 2000 al año 2010), que la ejecución por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene responsabilidad sobre 263 proyectos por un monto de inversión de US$5,384,411.98 (ver anexo 5); de los cuales, durante mi gestión (septiembre 2009 a la fecha) están pendientes de liquidar financieramente 5 proyectos por un monto de US$179,144.81; y 2 proyectos actualmente en proceso de ejecución por un monto de US$81,465.00. 18. Que en el informe preliminar de Auditoría de fecha 12 de julio de 2011, con referencia DA2-232-23/2011, dirigido a mi persona (ver anexo 6), en la tipificación del hallazgo de auditoría señala cito: "La deficiencia se debe a que la Dirección General de Desarrollo Municipal, no ha gestionado para que las unidades ejecutoras remitan la documentación, UACI, Tesorería y Contabilidad por no solicitar la documentación para su respectiva liquidación en el sistema contable": llama poderosamente la atención que en la redacción del Pliego de Reparos No. CAM-V-JC-052-2011-2, en la redacción del párrafo dos, página 2 del respectivo Pliego de Reparos, exonera de responsabilidad a la UACI, Tesorería y Contabilidad, por no solicitar la documentación para su respectiva liquidación en el sistema contable; lo cual he demostrado en las anteriores argumentaciones, que nunca fui advertido de la existencia del problema señalado en el Reparo Número Uno del Pliego de Reparos relacionado, previo a a lectura del Borrador del Informe de Auditoría Financiera correspondiente al período 01 de enero al 31 de diciembre 2010; por lo cual, no es de justicia deducir responsabilidades administrativas de mi persona, por infringir los cuerpos legales señalados, sobre todo que el mayor peso de los hallazgos recae en responsabilidad para funcionarios de Administraciones Municipales Anteriores. 19. En cuanto a la aplicación de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el informe de auditoría señalado, en ningún momento hace referencia a la parte medular del desarrollo y contenido de la Auditoría Gubernamental regulada en los Arts. 30 y 31 de la referida Ley. Tan importante es esta Omisión, que al NO darle cumplimiento a estos dos artículos últimamente referidos, quebranta en forma frontal las reglas del Debido Proceso. 20. En el Índice del Informe de Auditoría, que es donde se encuentra el contenido del mismo, no hace referencia al desarrollo legal de la Auditoria Gubernamental. 21. En la página 8 del Informe de Auditoría, en el Apartado 4.2: "HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL" hace referencia a las siguientes disposiciones legales: 1) Art.14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios. 2) Subsistema de Contabilidad gubernamental. En la Liquidación de los Proyectos. 3) Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. 4) Art. 99 literal c)

la Ley de Administración Financiera del Estado. 5) Art. 94 de las Normas Técnicas Control Interno Específicas. 22. Efectivamente el Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República dice: Que a Auditoria Gubernamental, puede ser: 1) Interna; 2) Externa; 3) Financiera; 4) Operacional; y 5) Examen Especial. La misma disposición señala, que cuando nos encontremos en presencia de una Auditoria Financiera, como sucede en el presente caso, debe incluir los aspectos contenidos en los numerales 1), 2), y 3) del Art. 30. Sobre lo ordenado en esta parte, la Ley dice: Art. 31: 1) Las Transacciones, registros, informes y estados financieros; 2) La Legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones; 3) El Control interno financiero Los tres numerales anteriores, expresamente mencionados en la Ley de la Corte, es el desarrollo de la auditoría financiera, que practica el Ente Fiscalizador. El Solo hecho que ni siquiera se haya mencionado los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte en todo el desarrollo del Examen, el haberla ignorado, es un quebrantamiento frontal al debido proceso; que vulnera derechos constitucionales. 23. El Informe de Auditoría hace referencia a los hallazgos, pero éstos también tienen su desarrollo legal, al efecto el Art. 47 Inc. 2°) de la Ley de la Corte dice: "Los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios". El auditor al relacionar los hechos que deban lugar al hallazgo Numero Uno, en su relación estaba obligado por ley, a mencionar los Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte; y esta falta de aplicación de la ley, es una grave violación al Debido Proceso. 24. La Cámara de Primera Instancia, al recibir el Informe de Auditoría debió darle cumplimiento al Art. 67 de la Ley referida, que dice: "La Cámara de Primera Instancia, procederá al análisis del Informe de Auditoria y demás documentos. Si se hubiera realizado el ANALISIS, la Responsabilidad que se pretende imponer, ha quedado a medias, es decir a Ja mitad de su aplicación legal, ya que la Cámara juzgadora, solamente ha establecido la CLASE de Responsabilidad, pero le faltó darle cumplimiento a los GRADOS de la Responsabilidad, a lo que ordenan los Arts. 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Corte, las cuales pueden ser: 1) Responsabilidad Directa (Art.57) 2) Responsabilidad Principal (Art. 58) 3) Responsabilidad Conjunta o solidaria (Art.59) 4) Responsabilidad Subsidiaria (Art. 60) 5) Responsabilidad por acción y omisión (Art.61). De tanta importancia es lo anterior, a fin de que la RESPONSABILIDAD, pueda cristalizarse judicialmente, este quebrantamiento de ley, impide la MOTIVACION y la TIPIFICACION, que debe tener toda Resolución Jurisdiccional, para imponer una PENA y una CONDENA. No debe perderse de vista que para poder imponer una multa, debe de existir una condena, y nadie puede ser sancionado, si el Operador Jurídico (Cámara de 1a Instancia) no explica ampliamente el porqué de la condena y no tipifica la infracción, debe recordarse entonces que en Derecho Administrativo Sancionador, se aplican los mismos principios y doctrinas del Derecho Penal. No puede declararse Responsabilidad Administrativa, porque no se han podido establecer los GRADOS de la misma. 25. Siguiendo siempre sobre el estudio legal del Reparo Uno, también debe de señalarse, que se ha omitido la PONDERACIÓN de la multa, que necesariamente debe aplicar el Juicio de Cuentas correspondiente. 26. Efectivamente el Art. 107 Inc.3°) de la Ley de la Corte dice: "El monto de la multa se determinará, atendiendo la gravedad de la falta, la jerarquía del servidor, la repercusión social o las consecuencias negativas y demás factores que serán ponderados por la Cámara de Primera Instancia que

está conociendo." Dicho lo anterior, podemos decir con toda certeza, que en ningún momento la Cámara que está conociendo ha examinado con cuidado este asunto. Decimos que no ha examinado con cuidado esta situación, porque éste es el significado que los Diccionarios corrientes dan al término PONDERAR; "Examinar con cuidado algún asunto". Ese cuidado era diligencia que exigía la Responsabilidad Administrativa, nació desde el momento mismo en que no se efectuó el Análisis que ordena el Art. 67 de la Ley de la Corte. 27. Dicho lo anterior, la Resolución de mérito que comentamos no ha podido DESTRUIR, la Presunción de INOCENCIA de los Reparados, mencionados en el Reparo Uno, o sea el cuentadante René Oswaldo Ayala Molina. Esta PRESUNCIÓN legal, reconocida en el Art.12 de la Constitución, ha pasado a la Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 52, que dice: "Se presume legalmente que las operaciones y actividades de las entidades y organismos del Sector Público y sus Servidores sujetos a esta Ley, son confiables y correctos, a menos que haya precedido Sentencia Ejecutoriada que declare la responsabilidad, por parte de la Corte. No será necesario declarar exenta de responsabilidad a las Entidades y organismos ni a sus servidores, salvo cuando hayan sido declarados responsables de irregularidades, perjuicios o desviaciones, por la Corte.....' 28. En su obra: Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, página 427 (Editorial Marcial Pons, Madrid, España 1999), Don Ramón Parada nos dice: "La regla de la Presunción de Inocencia exige que toda condena debe de ir precedida de una actividad probatoria, impidiendo la condena sin pruebas, que las pruebas tenidas en cuenta han de merecer tal concepto jurídico y ser constitucionalmente legítimas y , por último que la carga de la actividad probatoria pesa sobre los acusadores, no existiendo nunca la carga del acusado sobre la prueba o de su inocencia o no participación en los hechos". Dicho de otra manera, la Presunción de Inocencia tiene el carácter de simplemente legal, que atribuye a la autoridad administrativa le pruebe en contrario, es decir DEBE DESTRUIR A TRAVÉS DE LA PRUEBA PERTINENTE LA INOCENCIA DEL ADMINISTRADO, o se del Servidor Público o Cuentadante. 29. La Jurisprudencia Salvadoreña, se pronuncia en esta materia, y la Sala de lo Constitucional ha sostenido el criterio de que el vocablo DELITO, consignado en el Art. 12 de a Constitución debe de entenderse, no en sentido estricto, sino como indicativo de un ilícito o injusto típico, esto es conducta que merece sanción, incluyéndose en este concepto las infracciones ADMINISTRATIVAS. Lo que implica que los principios del Derecho Administrativo Sancionatorio son los que SISTEMATIZAN en el Derecho Penal de Aplicación Judicial, asilo dice la referida Sala, en el Recurso de Inconstitucionalidad No. 3-92 y 6-92 (Acumulados). 30. En el presente caso no hay cumplimiento al debido proceso, por lo que existe un límite de la potestad sancionadora de la Administración. Queda sentado el Principio Constitucional:"... La autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y PREVIO DEL DEBIDO PROCESO, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas..." (Art. 14 de la Constitución). 31. Pero sobre todo, en congruencia con la Constitución y los fundamentos en el Estado Constitucional de Derecho, la Potestad sancionadora encuentra su límite máximo en el mandado de LEGALIDAD que recoge el inciso primero del Art. 86 de la Constitución. Así pues, en virtud de la sujeción a la ley, la Administración solo podrá funcionar cuando aquella lo faculte, ya que las actuaciones

administrativas aparecen antes como un poder atribuido por la Ley, y por ella delimitado construido. Esta premisa de habilitación indudablemente extensible a la materia sancionatoria, deviene en la exigencia de un mandato normativo que brinde cobertura a todo ejercicio de la potestad. Así lo sostiene la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia definitiva de 05-07-2005, con referencia: 11 0-P-2001. 32. Me reservo de aportar pruebas complementarias antes de la sentencia definitiva. para los efectos expuestos, adjunto la siguiente documentación: a) Anexo 1: Pliego de Reparos No. CAM-V-JC-052-201 1-2. b) Anexo 2: Informe de Traspaso de a Administración Municipal períodos 2006-2009, a período 2009-2012. c) Anexo 3: Notas de fecha 10 de agosto 2011 y 30 enero 2012, remitiendo evidencia sobre proceso de liquidación financiera por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano. d) Anexo 4: Memorándum al Departamento de Contabilidad, remitiendo Información de Liquidación Financiera de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano. e) Anexo 5: Resumen Estatus Liquidación Contable de proyectos ejecutados por la Gerencia de Desarrollo Urbano en período años anteriores 2000 a 2010, señalados en Pliego de Reparos No. CAM-V-JC-052-201 1-2, Reparo Número Uno. f) Anexo 5: Borrador de Informe de Auditoría Financiera realizada a la Municipalidad de San Salvador, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; de fecha 12 de julio de 2011; referencia DA2-232-23/201 1. Por lo anterior expuesto, a Vos con todo respeto PIDO: a) Me admita el presente escrito. b) Tenga por agregados lo documentos que adjunto. c) Que se desvanezca el Reparo Uno; d) Que se apruebe la Cuenta del periodo examinado; y e) Que se emita Sentencia Absolutoria.....""""""".

VIII.- Por auto de fs. 670 a fs. 671 ambos vuelto, emitido a las once horas veinte minutos del día diecisiete de febrero del dos mil doce, esta Cámara resolvió, admitir los escritos de alegatos suscritos por los señores: **NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ**, Licenciado **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,** Licenciado **JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO** mencionado en el proceso como JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERANO, Ingeniero **JULIO ERNESTO MENA CAMPOS, GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE,** Licenciado **RENE MAURICIO CHAVARRÍA PORTILLO, MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES, PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNÁNDEZ CARPIO**, Doctor **JOSE RAMÓN GONZÁLEZ SUVILLAGA, WALTER DANILO ARÉVALO ARROYO,** Arquitecto **JOSE ERNESTO ESCOLAN RAMÍREZ,** Licenciado **RENÉ ORLANDO SANTAMARIA COBOS**, Ingeniero **RAFAEL MENÉNDEZ ESPINOZA, ANA PATRICIA MARTÍNEZ DE MONGE, MARÍA DE CARMEN MONGE MURCIA, GUILLERMO OSVALDO JERÉZ MAGAÑA**, Licenciado **JULIO ROBERTO RAMÍREZ**, Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS, RENÉ ORLANDO CRUZ MEJIA,** Licenciada **NORMA CAROLINA RAMIREZ**, e Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA;** agregar la documentación presentada; tenerlos por parte en el carácter en que comparecen;

asimismo de conformidad con el Artículo 68 inciso último de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declaró rebelde al Licenciado **MANUEL DE JESÚS CORTÉZ** conocido en el Juicio como MAUEL DE JESÚS CORTÉZ LÓPEZ, y de conformidad con el Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó dar audiencia a la Fiscalía General de la República por el término de tres días hábiles, para que emitiera su opinión en el presente proceso.

IX.- De fs. 695 a fs. 696 frente, se encuentra agregado el escrito firmado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida manifestando esencialmente lo siguiente: """""""".....RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO, falta de liquidación en el sistema contable de proyectos ejecutados, los cuentadantes hacen alusión a que los registros contables vienen de la administración anterior y que no se tenía informe sobre los saldos no liquidados, y como bien lo menciona es anual la liquidación, no se puede exonerar de responsabilidad al Gerente de desarrollo Urbano ya que es el funcionario directo encargado de la administración y buen funcionamiento de la misma, por lo que considero que si es responsable; con respecto al análisis del tipo de responsabilidad que dice a quedado a medias todas las mencionadas por el cuentadante ya sea directa, principal y otras conllevan a una responsabilidad administrativa ya que se debió a una inobservancia de la ley tal y como lo menciona el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, además dicha responsabilidad no es gradual cuando se incurre en inobservancia de la ley estarnos en presencia de la Responsabilidad Administrativa. Con respecto a los reparos DOS TRES Y CUATRO, considero que se trata de situaciones financieras con diferencias en las cantidades y cuentas que no han sido depuradas; también se habla de conciliaciones con los registros contables y balances de comprobación, para lo cual solicito se nombre un perito contable en el sentido de que se pueda determinar que la documentación presentada es la idónea para lo cual señale día y hora para la práctica de la diligencia. REPARO CINCO, Existencia de mora tributaria, de conformidad a los primeros anexos se puede determinar que efectivamente existe gestión para poder realizar el cobro de la mora iniciada en el año 2007 todavía no se encontraba en funciones el concejo al cual se le ha auditado, posterior a ellos se encuentran memorándum remiten los nombre de las empresas en mora para gestionar el cobro, asimismo hay citatorio para diferentes contribuyentes, también se puede verificar que existe cuentas de contribuyentes no ubicados, también corre agregada el acta de aprobación de la elaboración de la carpeta técnica para ejecutar el proyecto enfocado en la actualización catastral de inmuebles y rótulos que es el anexo 50, la que ha sido acordada en el presente año, la suscrita considera que hay gestión por parte del concejo atendiendo las recomendaciones de auditoría y el cual se encuentra en proceso, por lo que considero que la prueba es la idónea para el presente reparo. Por lo antes expuesto OS PIDO -Admitáis el presente escrito; - Tengáis por contestada la audiencia en los términos antes mencionados. -

nombréis un perito contable para verificar la documentación presentada y señale día y para la práctica de la diligencia previa citación de parte....."""""".

X.- Por auto de fs. 696 vuelto a fs. 697 frente, emitido a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de abril del dos mil doce, esta Cámara resolvió tener por evacuado el traslado conferido a la Representación Fiscal, y previo a resolver lo solicitado por la Licenciada **MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Representación Fiscal, esta Cámara ordenó girar oficio a la Coordinación General de Auditoria de esta Corte de Cuentas, a efecto que asignara un Auditor Contable, para que analizara y rindiera informe a esta Cámara.

XI.- Por auto de fs. 720 a fs. 721 ambos vuelto, emitido a las trece horas treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil doce, esta Cámara resolvió, dar cumplimiento a lo solicitado por la Representación Fiscal, señalando la oficina de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio del corriente año, previa notificación y citación legal de las partes, a efecto que se practicara Peritaje: **1-** A la documentación de los anexos que corren agregados de fs. 452 a fs. 599, de fs. 602 a fs. 620 y de fs. 630 a fs. 667, para verificar si los saldos por un monto de cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos quince dólares con noventa y seis centavos ($40,289,315.96), fueron liquidados en el sistema contable de las cuentas 251 91 y 252 91 Costos Acumulados de la Inversión, del grupo 25 Inversiones en Proyectos y Programas al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, **cuestionado en el Reparo número Uno.** **2-** A la documentación de los anexos que corren agregados de fs. 384 a fs. 399 y de fs. 402 a fs. 429, a efecto de verificar: a) Si a la fecha la cuenta 222 03 Depósitos a Plazo en el Sector Financiero en el Interior, se encuentra depurada. b) Si a la fecha no existe la diferencia establecida por la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y siete dólares con veinte centavos ($2,497.20), en la cuenta 224 01 Préstamos para Vivienda del Estado de Situación Financiera, y c) Si a la fecha la cuenta 224 03 Préstamos Personales, se encuentra depurada, **cuestionado en el Reparo número Dos.** **3-** A la documentación de los anexos que corren agregados de fs. 430 a fs. 438, a efecto de verificar si las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera de la subcuenta 231 23 001, Especies Municipales Diversas, que esa Alcaldía llevó durante el período auditado, no se encuentran sobrevaluadas por la cantidad de treinta y cinco mil ciento catorce dólares con treinta y un centavos ($35,114.31), **cuestionadas en el Reparo Número Tres.** **4-** Verificar si a la fecha las

cifras presentadas en el Balance de Comprobación, no difieren con el inventario de bienes muebles e inmuebles, obras de arte y cultura y Vehículos de Transporte, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, llevó durante el período auditado, **cuestionado en el Reparo Número Cuatro.** Notificándole a la Perito Contable Licenciada **CONCHAMARINA RIVAS MAGAÑA**, de la diligencia señalada.

XII.- A fs. 744, corre agregado el oficio sin número de referencia, firmado por la Licenciada CONCHAMARINA RIVAS MAGAÑA, en el que informa que por motivos de estar nombrada ante la Fiscalía General de la República, Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, como Perito de la Investigación REF. 106 DE- UP- 2012, no podrá efectuar el peritaje contable del Juicio de Cuentas JC-052-2011-2.; sin embargo a fs. 746 corre agregado el oficio firmado por el Licenciado PABLO ANTONIO SARAVIA ALFARO, en el que informa a esta Cámara, que sustituye a la Licenciada RIVAS MAGAÑA, por la Licenciada SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS.

XIII.- De fs. 747 frente y vuelto, se encuentra agregada el Acta de juramentación como Perito de la Licenciada **SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS**, en la que JURA cumplir el cargo conferido, fiel y legalmente según su saber y entender; asimismo manifiesta que no tiene incapacidad alguna para llevar a cabo la práctica pericial conferida.

XIV.- A fs. 748 frente y vuelto, corre agregada el Acta del peritaje ordenado, en la que consta esencialmente lo siguiente: """"..... Estando presentes en la práctica de la diligencia los señores: **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA, RENE OSWALDO AYALA MOLINA, GUILLERMO OSVALDO JEREZ MAGAÑA, ANA PATRICIA MARTÍNEZ DE MONGE, MARIA DEL CARMEN MONGE MURCIA, RENE ORLANDO CRUZ MEJIA** y **JULIO ROBERTO RAMIREZ**, todos de generales conocidas en el presente proceso; asimismo se hizo presente el señor **MANUEL DE JESUS CORTEZ LOPEZ**, quien en ese acto interrumpió la rebeldía decretada en su contra y señaló para oír notificaciones la Colonia Vairo, pasaje uno final, casa número 2243, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por otra. Por otra parte la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, representante de la Fiscalía General de la República, la Perito Licenciada **SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS,** Doctor **JOSÉ ANTONIO HERRERA**, Licenciado **SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA**, Licenciada **SANDRA ELIZABETH SANTOS DE THOMAS**, los primero Jueces de Cuentas y la última Secretaria de Actuaciones de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. Acto seguido fuimos atendidos por el Síndico Municipal y demás funcionarios, quienes pusieron a disposición la documentación objeto del peritaje, expresando que la

persona encargada de ser el medio de comunicación con el Concejo Municipal, gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo la diligencia, será el Licenciado **GUILLERMO OSVALDO JEREZ MAGAÑA.** Asimismo se puso a la orden de la Licenciada MARTINEZ DE CONTRERAS, el Juicio de Cuentas antes relacionado, el cual esta conformado por cuatro piezas conteniendo a la fecha setecientos cuarenta y siete folios, el cual contiene la documentación presentada por los funcionarios referentes a los reparos UNO, DOS, TRES y CUATRO. Asimismo la Perito solicito el plazo de veinte días hábiles prorrogables, contados a partir del día de mañana para realizar, para realizar la diligencia y presentar el informe a la Cámara, solicitud a la cual se accedió en este acto.....""""""".

XV.- A fs. 749 y 750 frente, corre agregado el escrito, presentado con fecha seis de julio del dos mil doce, por el Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA**, juntamente con la documentación que corre agregada de fs. 751 a fs. 756 frente, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:""""""""..... 1. Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, me mostré parte del juicio de cuentas con base al análisis efectuado al Informe de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. II. Que con base al Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hice uso de mi derecho de defensa, contestando en sentido **NEGATIVO** el reparo administrativo número **UNO,** en el cual me relacionaban, correspondiente al Juicio de Cuentas No, CAM-V-JC-052-201 1-2, donde la auditoría advirtió la Falta de Liquidación en el Sistema Contable de Proyectos Ejecutados, basándose en los saldos de los costos acumulados de inversión del Estado de Situación Financiera, que al 31 de diciembre ascendía a un monto de US$40,289,315.96. III. Que con base al Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en atención al numeral 32 de mi escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, me permito en esta ocasión con todo respeto, informar lo siguiente: 1. Que se ha trabajado conjuntamente con el Departamento de Contabilidad de la municipalidad para liquidar aquellos proyectos de los cuales se encontró información, mismos que fueran ejecutados durante las administraciones anteriores desde el año 1997, dando como resultado que al 31 de mayo de 2012, el Estado de Situación Financiera de la Alcaldía Municipal de San Salvador, refleja saldos actuales en Inversiones en Proyectos y Programas, por un monto total de US$17,204,798.45, desglosados de la siguiente manera: a. US$ 6,302,800.27 en Costos Acumulados de la Inversión en Inversiones en Bienes Privativos, y b. US $10,901,998.18 en Costos Acumulados de la Inversión en Inversiones en Bienes de Uso Público. Como evidencia de lo anterior, se adjunta copia certificada del "Estado de Situación Financiera al 31 de Mayo de 2012 de la Alcaldía Municipal de San Salvador" (Ver Anexo 1), al mismo tiempo que solicito a la Honorable Cámara, nombrar un perito para que examine las partidas contables y su correspondiente documentación de soporte, las cuales ponemos a su entera disposición en el Departamento de Contabilidad de

la Alcaldía Municipal de San Salvador. Esta última solicitud obedece a la gran cantidad de documentos que representa. Con esta información se concluye que a la fecha se ha liquidado contablemente un monto de US$23,084,51751, lo que representa un porcentaje aproximado de 57% con relación al monto establecido en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010. No omito manifestar que los saldos en esos rubros también son susceptibles a la activación y liquidación de nuevos proyectos y programas. Tal y como comenté en mi primer escrito, es importante mencionar que únicamente US$12,9 Millones (32% del total de los US$40 Millones), pertenecían a las áreas de la Dirección General de Desarrollo Municipal. 2. Que con relación a los proyectos ejecutados también por administraciones anteriores, de los cuales no se ha encontrado información ó se encontró información incompleta para los propósitos de concluir las liquidaciones financieras y contables, el Gerente de Finanzas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Licenciado Guillermo Jerez, solicitó al Subdirector General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, Licenciado Humberto Barrera Salinas, con fecha 13 de febrero de 2012, su intervención técnica para acompañar y asesorar a la Municipalidad en el proceso de liquidación de los proyectos con esta característica (Ver Anexo 2). Atendiendo la solicitud anterior, e! Subdirector General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, Licenciado Humberto Barrera Salinas manifestó en su nota DGCG-0293/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, lo siguiente: "...se proporcionaría la asistencia técnica requerida a través de la Unidad de Supervisión Municipal de esta Dirección, posterior a la realización del cierre contable del ejercicio 2011, siempre y cuando se cuente con la documentación legal y técnica respectiva para respaldar los registros contables". (Ver Anexo 3). Al requerir el Ministerio de Hacienda "... la documentación legal y técnica respectiva para respaldar los registros contables... ", no resolvemos la dificultad en la que se encuentra la municipalidad para liquidar dichos proyectos, especialmente por la falta de información, considerando también la antigüedad de los mismos. Agotado el requerimiento de apoyo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y con el fin de buscar una forma viable para sanear los estados financieros de la municipalidad, se continuará evaluando la conveniencia o no de realizar la liquidación de oficio de los proyectos correspondientes a gestiones municipales anteriores, razón por la que la Alcaldía Municipal de San Salvador, procederá próximamente, basados en el artículo 114 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a consultar a la Corte de Cuentas de la República, sobre la forma que se espera liquidar los proyectos con falta de información o información incompleta. Para los efectos expuestos, adjunto la siguiente documentación: Anexo 1. Estado de Situación Financiera de la Alcaldía Municipal de San Salvador, al 31 de mayo de 2012. Anexo 2. Nota del Gerente de Finanzas de la Alcaldía Municipal de San Salvador de fecha 13 dé febrero de 2012, dirigida al Subdirector General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 3. Nota DGCG-0293/2012, de fecha 7 de marzo de 2012, del Subdirector General de Contabilidad Gubernamental, dirigida al Gerente de Finanzas de la Alcaldía Municipal de San Salvador. Por lo anterior expuesto, a ustedes con todo respeto PIDO: 1. Me admita el presente escrito; 2. Tenga por agregados los documentos que adjunto; 3. Nombre un perito para examinar en la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de Contabilidad, la documentación que se ha puesto a disposición

la Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia, referida en el numeral 1 del pre escrito; 4. Que se desvanezca el Reparo Uno; 5. Que se emita Sentencia Absolutoria....."""".

XVI.- A fs. 757 y 758 frente, corre agregado el escrito, presentado con fecha nueve de julio del dos mil doce, por la Licenciada **NORMA CAROLINA RAMIREZ**, juntamente con la documentación que corre agregada de fs. 759 a fs. 764 frente y vuelto, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:"""""""""..... 1. Que con fecha tres de febrero de dos mil doce, me mostré parte del juicio de cuentas con base al análisis efectuado al Informe de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. II. Que con base al Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hice uso de mi derecho de defensa, contestando en sentido **NEGATIVO** el reparo administrativo número **UNO**, en el cual me relacionaban, correspondiente al Juicio de Cuentas No. CAM-V-JC-052-2011-2, donde la auditoría advirtió la Falta de Liquidación en el Sistema Contable de Proyectos Ejecutados, basándose en los saldos de los costos acumulados de inversión del Estado de Situación Financiera, que al 31 de diciembre ascendía a un monto de US$40,289,315.96. III. Que con base al Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en atención al numeral 41 de mi escrito de fecha tres de febrero de dos mil doce, me permito en esta ocasión con todo respeto, informar lo siguiente: 1. Que se ha trabajado conjuntamente con el Departamento de Contabilidad de la municipalidad para liquidar aquellos proyectos de los cuales se encontró información, mismos que fueran ejecutados durante las administraciones anteriores desde el año 1997, dando como resultado que al 31 de mayo de 2012, fecha en la cual dejé de laborar en la municipalidad, el Estado de Situación Financiera de la Alcaldía Municipal de San Salvador refleja saldos actuales en Inversiones en Proyectos y Programas, por un monto total de US$17,204,798.45, desglosados de la siguiente manera: a. US$6,302,800.27 en Costos Acumulados de la Inversión en Inversiones en Bienes Privativos, y b. US $10,901,998.18 en Costos Acumulados de la Inversión en Inversiones en Bienes de Uso Público. Como evidencia de lo anterior, se adjunta copia certificada del "Estado de Situación Financiera al 31 de Mayo de 2012 de la Alcaldía Municipal de San Salvador" (Ver Anexo 1), al mismo tiempo que solicito a la Honorable Cámara, nombrar un perito para que examine las partidas contables y su correspondiente documentación de soporte, las cuales ponemos a su entera disposición en el Departamento de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de San Salvador. Esta última solicitud obedece a la gran cantidad de documentos que representa. Con esta información se concluye que a la fecha se ha liquidado contablemente un monto de US $ 23,084,517.51, lo que representa un porcentaje aproximado de 57% con relación al monto establecido en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010. No omito manifestar que los saldos en esos rubros también son susceptibles a la activación y liquidación de nuevos proyectos y programas. Tal y como comenté en mi primer escrito, es importante mencionar que únicamente US$12,9 Millones (32% del total de los US$40

Millones), pertenecían a las áreas de la Dirección General de Desarrollo Municipal. 2. Que con relación a los proyectos ejecutados también por administraciones anteriores, de los cuales no se ha encontrado información ó se encontró información incompleta para los propósitos de concluir las liquidaciones financieras y contables, el Gerente de Finanzas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Licenciado Guillermo Jerez, solicitó al Subdirector General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, Licenciado Humberto Barrera Salinas, con fecha 13 de febrero de 2012, su intervención técnica para acompañar y asesorar a la Municipalidad en el proceso de liquidación de los proyectos con esta característica (Ver Anexo 2). Atendiendo la solicitud anterior, el Subdirector General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, Licenciado Humberto Barrera Salinas manifestó en su nota DGCG-0293/2012 de fecha 7 de marzo de 2012, lo siguiente: "...se proporcionaría la asistencia técnica requerida a través de la Unidad de Supervisión Municipal de esta Dirección, posterior a la realización del cierre contable del ejercicio 2011, siempre y cuando se cuente con la documentación legal y técnica respectiva para respaldar los registros contables". (Ver Anexo 3).Al requerir el Ministerio de Hacienda ". . . la documentación legal y técnica respectiva para respaldar los registros contables...", no resolvemos la dificultad en la que se encuentra la municipalidad para liquidar dichos proyectos, especialmente por la falta de información, considerando también la antigüedad de los mismos. Agotado el requerimiento de apoyo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y con el fin de buscar una forma viable para sanear los estados financieros de la municipalidad, se continuará evaluando la conveniencia o no de realizar la liquidación de oficio de los proyectos correspondientes a gestiones municipales anteriores, razón por la que la Alcaldía Municipal de San Salvador, procederá próximamente, basados en el artículo 114 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a consultar a la Corte de Cuentas de la República, sobre la forma que se espera liquidar los proyectos con falta de información o información incompleta. Para los efectos expuestos, adjunto la siguiente documentación: Anexo 1. Estado de Situación Financiera de la Alcaldía Municipal de San Salvador, al 31 de mayo de 2012. Anexo 2. Nota del Gerente de Finanzas de la Alcaldía Municipal de San Salvador de fecha 13 de febrero de 2012, dirigida al Subdirector General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 3. Nota DGCG-0293/2012, de fecha 7 de marzo de 2012, del Subdirector General de Contabilidad Gubernamental, dirigida al Gerente de Finanzas de la Alcaldía Municipal de San Salvador. Por lo anterior expuesto, a ustedes con todo respeto PIDO: 1. Me admita el presente escrito; 2. Tenga por agregados los documentos que adjunto; 3. Nombre un perito para examinar en la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de Contabilidad, la documentación que se ha puesto a disposición de la Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia, referida en el numeral 1 del presente escrito; 4. Que se desvanezca el Reparo Uno; 5. Que se emita Sentencia Absolutoria....."""".

XVII.- Por auto de fs. 764 vuelto a fs. 765 frente, emitido a las diez horas cinco minutos del día trece de julio del dos mil doce, esta Cámara resolvió admitir los

escritos, agregar al proceso la documentación antes relacionada en considerandos XV y XVI y remitir a la Perito Licenciada **SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS**, la documentación antes relacionada, a fin de que examinara y ampliara el peritaje, en relaciona al Reparo Número Uno.

XVIII.- Haciendo uso de sus derechos de audiencia y defensa, el Licenciado **MANUEL DE JESÚS CORTÉZ** mencionado en el Juicio como MANUEL DE JESÚS CORTÉZ LÓPEZ, presentó a esta Cámara, el escrito que corre agregado de fs. 771 a fs. 774 frente, junto con la documentación que corre agregada de fs. 775 a fs. 820 frente, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:"""""""""..... **Comentario de Departamento de Control de Bienes**. En fecha 09 de junio de 2011, se envió Memorándum CB-301/2011 al departamento de Contabilidad solicitando el detalle de los cargos efectuados en la cuenta 24101099 INMUEBLES DIVERSOS Con el fin de identificarlos codil9carlos y agregarlos a los controles auxiliares que lleva el departamento de Control de Bienes ANEXO 1. Es importante mencionar que al momento de adoptar el Sistema de Contabilidad Gubernamental en el año 2002, en administraciones anteriores, al realizar la migración de los saldos, no se solicito el detalle por cuenta de acuerdo a los registros de inventario que llevaba el Departamento de Control de Bienes, los cuales están respaldados con actas de inventarios físicos, que se efectúan anualmente en todas las unidades de la municipalidad. Es de mencionar que esto ocasionó que en los registros contables existan bienes menores a $600.00 que, se tienen que depurar y darles de baja, ya que el sistema de activo fijo de la municipalidad ya los diferencia por mayores y menores a $600.00. Para lo cual ya se conciliaron los registros contables del año 2010, con los registros efectuados del Departamento de Control de Bienes según cuadro conciliatorio ANEXO 9. Por lo que ambos departamentos están en el proceso de hacer las reclasificaciones y dar de baja a los menores a $600.00 que datan desde el año 1990, con el fin de conciliar el Sistema de Activo fijo con el sistema de contabilidad gubernamental. Según el plan de trabajo ANEXO 10. De acuerdo a nuestros registros, en la cuenta 2419099 el saldo real según la base de datos del sistema de activo fijo que maneje el departamento de Control de Bienes, al 31 de diciembre del 2010 es de $ 358,837.80, (ANEXO 2) restados al saldo en los estados financieros al 31 de diciembre del 2010 que es de $ 845,336.83, generaba una diferencia de ($ 486,499.03). Es importante mencionar que al momento de adoptar el Sistema de Contabilidad Gubernamental en el año 2002, en administraciones anteriores, al realizar la migración de los saldos, no se solicito el detalle por cuenta de acuerdo a los registros de inventario que llevaba el 'Departamento de Control de bienes, los cuales están respaldados con actas de inventarios físicos, que se efectúan anualmente en todas las unidades de la municipalidad. Es de mencionar que esto ocasionó que en los registros contables existan bienes menores a $600.00 que se tienen que depurar y darles de baja, ya que el sistema de activo fijo de la municipalidad ya los diferencia por mayores y menores a $600.00. Para lo cual ya se conciliaron los registros contables del año 2010, con los registros efectuados del

Departamento de Control de Bienes según cuadro conciliatorio ANEXO 9. Por lo que ambos departamentos están en el proceso de hacer las reclasificaciones y dar de baja a los menores a $600.00 que datan desde el año 1990, con el fin de conciliar el Sistema de Activo fijo con el sistema de contabilidad gubernamental. Según el plan de trabajo ANEXO 10. El departamento de Control de Bienes, dando cumplimiento al acuerdo 5.6) de Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, en el cual se autoriza en el punto 1 "Trasladar a la Sub Gerencia de Catastro el registro de los bienes inmueble, los cuales se encuentran ubicados en el departamento de Control de Bienes" ANEXO 3, se inicio el traslado físico del registro de inmuebles de este departamento en fecha 16 de agosto del 2010 según memorándum CB-386/2010, ANEXO 4, . En fecha 01 de febrero del 2012 se envió declaración jurada donde el jefe del departamento de Control de Bienes se disculpa que por error involuntario entrego depreciación de inmuebles al 31. de diciembre del 2009 cuando el periodo auditado es de el 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 ANEXO 5. De acuerdo a los registros que llevaba el departamento de Control de Bienes y con el fin de brindar una solución a la observación se actualizo la depreciación al periodo solicitado elaborándose conciliación y cuadro resumen de los Bienes Inmuebles al 31 de diciembre del 2010 ANEXO 6 quedando los saldos de la siguiente manera: De acuerdo a nuestros registros, en la cuenta 24305001 Obras de Arte y Cultura, el saldo real según la base de datos del sistema de Activo Fijo que maneja el departamento de Control de Bienes, al 31 de diciembre del 2010 es de $ 63,893.95. ANEXO 7. Actualmente se esta realizando un análisis de todas las operaciones registradas en el periodo fiscal 2010 para determinar su origen ya que con todos los registros hay una diferencia de ($ 264.82) Es importante mencionar que al momento de adoptar el Sistema de Contabilidad Gubernamental en el año 2002, en administraciones anteriores, al realizar la migración de tos saldos, no se solicito el detalle por cuenta de acuerdo a los registros de inventario que llevaba el Departamento de Control de Bienes, los cuales están respaldados con actas de inventarios físicos, que se efectúan anualmente en todas las unidades de la municipalidad. Es de mencionar que esto ocasionó que en los registros contables existan bienes menores a $600.00 que se tienen que depurar y darles de baja, ya que el sistema de activo fijo de la municipalidad ya la diferencia por mayores y menores a $600.00. Para lo cual ya se conciliaron los registros contables del año 2010, con los registros efectuados del Departamento de Control de Bienes según cuadro conciliatorio ANEXO 9. Por lo que ambos departamentos están en el proceso de hacer las reclasificaciones y dar de baja a los menores a $600.00 que datan desde el año 1990, con el fin de conciliar el Sistema de Activo fijo con el sistema de contabilidad gubernamental. Según el plan de trabajo ANEXO 10. De acuerdo a nuestros registros, en la cuenta 24117001 el saldo real según la base de datos del sistema de activo fijo que maneja el departamento de Control de Bienes, al 31 de diciembre del 2010 es de $ 2,938,678.06 ANEXO 8. Restados al saldo en los estados financieros al 31 de diciembre del 2010 que es de $ 2,931,366.80 generaba una diferencia de ($ 486,499.03). Es importante mencionar que al momento de adoptar el Sistema de Contabilidad Gubernamental en el año 2002, en administraciones anteriores, al realizar la migración de los saldos, no se solicito el detalle por cuenta de acuerdo a los registros de inventario que llevaba el Departamento de Control de Bienes, los

cuales están respaldados con actas de inventarios físicos, que se efectúan anualmente todas las unidades de la municipalidad. Es de mencionar que esto ocasionó que en los registros contables existan bienes menores a $600.00 que se tienen que depurar y darles de baja, ya que el sistema de activo fijo de la municipalidad ya la diferencia por mayores y menores a $600.00. Para lo cual ya se conciliaron los registros contables del año 2010, con los registros efectuados del Departamento de Control de Bienes según cuadro conciliatorio ANEXO 9. Por lo que ambos departamentos están en el proceso de hacer las reclasificaciones y dar de baja a los menores a $600.00 que datan desde el año 1990, con el fin de conciliar el Sistema de Activo fijo con el sistema de contabilidad gubernamental. Según el plan de trabajo ANEXO 10. Con el propósito de que pruebas de descargo anexas en el presente documento sirvan para subsanar los hallazgos....."""".

XIX.- A fs. 821 frente y vuelto, corre agregado el escrito, presentado con fecha catorce de diciembre del dos mil doce, por el Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA**, juntamente con la documentación que corre agregada de fs. 822 a fs. 825 frente, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:"""""""..... 1. Que con fecha treinta y uno de enero y seis de julio de dos mil doce, me mostré parte del juicio de cuentas con base al análisis efectuado al Informe de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. II. Que con base al Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hice uso de mi derecho de defensa, contestando en sentido **NEGATIVO** el reparo administrativo número UNO, en el cual me relacionaban, correspondiente al Juicio de Cuentas No. CAM-V-JC-052-201 1-2, donde la auditoría advirtió la Falta de Liquidación en el Sistema Contable de Proyectos Ejecutados, basándose en los saldos de los costos acumulados de inversión del Estado de Situación Financiera, que al 31 de diciembre ascendía a un monto de US$40,289,315.96. II. Que con fecha trece de julio del dos mil doce la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, admitió los escritos y agregó la documentación remitida por las partes relacionadas y remitió a la perito Licenciada Sara Margarita Martínez de Contreras, con el fin que la examinara y ampliara el peritaje, en relación al Reparo número Uno. III. Que en este momento y tomando en consideración, que la Alcaldía Municipal de San Salvador continua realizando las acciones necesarias para liquidar los proyectos no liquidados por las administraciones anteriores al año 2009, se espera emitir próximamente un nuevo acuerdo del concejo municipal de San Salvador, en el cual se incluyan los proyectos que no ha sido posible conciliar contablemente, debido a que existen diferencias entre los costos registrados por Contabilidad y los costos presentados por las Unidades Ejecutoras, razón por la que se espera concluir en los próximos días con dichas acciones, conforme al cronograma de trabajo anexo, razón por la cual me permito solicitar ampliar el peritaje hasta el 31 de enero del año 2013, con el propósito de liquidar la totalidad de proyectos antiguos. Para los efectos expuestos, adjunto la siguiente documentación: Anexo 1. Borrador de Informe sobre Listado

de Proyectos que posee diferencias y sin Documentación que no permite que Contabilidad pueda Liquidar. Anexo 2. Cronograma propuesto de trabajo. Por lo anterior expuesto, a ustedes con todo respeto PIDO: 1. Me conceda la ampliación de plazo para la realización del peritaje. 2. Que se desvanezca el Reparo Uno; 3. Que se emita Sentencia Absolutoria....."""".

XX.- Por auto de fs. 825 vuelto a fs. 826 frente, emitido a las once horas veinte minutos del día ocho de enero del dos mil trece, esta Cámara resolvió, admitir los escritos, agregar al proceso la documentación antes relacionada en los considerandos XVIII y XIX y remitir copia de los mismos a la Perito Licenciada **SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS**, para ser examinada; se tuvo por parte en el proceso al Licenciado **MANUEL DE JESÚS CORTÉZ** mencionado en el Juicio como MANUEL DE JESÚS CORTÉZ LÓPEZ, a quien se le dio por interrumpida la rebeldía decretada en su contra a folios 671 vuelto, asimismo sobre lo solicitado por el Ingeniero AYALA MOLINA, esta Cámara resolvió concederle el plazo para la ampliación del peritaje, hasta el treinta y uno de enero del presente años.

XXI.- A fs. 831 frente y vuelto, corre agregado el escrito, presentado con fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, por el Licenciado **GUILLERMO OSVALDO JEREZ MAGAÑA**, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:"""""""""..... a ustedes con todo respeto Solicito: Que esa Honorable Cámara, autorice a la Municipalidad de San Salvador, presentar los registros Financieros definitivos correspondientes al ejercicio 2012, como compromiso definitivo de fecha máxima el quince de febrero del año dos mil trece, a fin de cumplir requerimiento formulado por Juicio de Cuentas No. CAM-V-JC-052-2011-2, de la Corte de Cuentas De La República. Lo anterior obedece a que actualmente nos encontramos registrando los documentos finales correspondiente a dicho ejercicio, teniéndose fijado como fecha máxima del cierre contable correspondiente al ejercicio dos mil doce, la fecha antes mencionada. Por lo anterior expuesto, a ustedes con todo respeto PIDO: 1. Se me admita el presente escrito; 2. Se me conceda el plazo solicitado....."""""".

XXII.- Por auto de fs. 831 vuelto a fs. 832 frente, emitido a las trece horas cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil trece, esta Cámara resolvió, admitir el escrito, y declarar sin lugar la solicitud interpuesta por el Licenciado **JEREZ MAGAÑA.**

XXIII.- A fs. 835 frente, corre agregado el escrito, presentado por la Licenciada **SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS**, en su calidad de Perito, en el que solicita prórroga hasta el día veinticinco de febrero del corriente año, para hacer

entrega del informe de Peritaje. Por auto de fs. 835 vuelto a fs. 836 frente, emitido a las ocho horas cuarenta minutos del día ocho de febrero del dos mil trece, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada **MARTINEZ DE CONTRERAS**, y resolvió concederle la prórroga solicitada.

XXIV.- De fs. 838 a fs. 844 frente, se encuentra agregado el Informe Contable, suscrito por la Licenciada **SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS**, en su calidad de Perito Juramentado, juntamente con los anexos de fs. 845 a fs. 847.

XXV.- Por auto de fs. 847 vuelto a fs. 848 frente, emitido a las nueve horas veinte minutos del día uno de marzo del dos mil trece, la Cámara Quinta de Primera Instancia, Resolvió: dar por recibido el Informe Técnico Contable, suscrito por la Licenciada **SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS**, en su calidad de Perito Juramentado. Asimismo de conformidad con el Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, le concedió nuevamente audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de tres días hábiles, para que emitiera su opinión en el presente proceso.

XXVI.- A fs. 851 y 852 frente, se encuentra agregado el escrito firmado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua nuevamente el traslado conferido manifestando esencialmente lo siguiente: """""""".....**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO**, falta de liquidación en el sistema contable de proyectos ejecutados, se ha practicado peritaje y la conclusión de1a perito es que de conformidad a la documentación de soporte verificada la liquidación todavía existe una diferencia de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, como la Responsabilidad Administrativa es una es decir que la sanción siempre es una imposición de multa, la representación fiscal reconoce el esfuerzo la gestión realizada por los cuentadantes al atender las recomendaciones por el hallazgo y se ha liquidado casi en un cien por ciento por lo que considero que el reparo se subsana. **REPARO DOS**, al respecto también se ha practicado peritaje y de conformidad a la conclusión de la perito al revisar la documentación de la cuenta 241-01 préstamos para vivienda se ha comprobado que no existe ninguna diferencia en el estado de situación financiera, así mismo al revisar las partidas de reclasificación contable y en la que se autorizo realizar el ajuste respectivo al balance correspondiente se realizaron a entera satisfacción por lo que concluyo también que se ha superado. **REPARO TRES**, también se ha practicado peritaje en la documentación presentada para el presente reparo y según lo manifestado por la perito al revisar el inventario de especies municipales levantado con fecha 23-12-11 marca una diferencia considerable en las cantidades

reflejando un valor real de las existencias de las especies municipales y papel de seguridad el ajuste fue revisado y es conforme al inventario real, en lo que se refiere a la cuenta 241-99-001 de bienes inmuebles ya se realizó la conciliación correspondiente y fue actualizada la depreciación al período solicitado por lo que para la suscrita como ya lo mencione anteriormente se ha visto la gestión realizada y el interés de querer enmendar los hallazgos por lo que considero que también se subsana. **REPARO CUATRO**, el inventario de bienes no concilia con las cifras presentadas en el balance de comprobación, al respecto si bien es cierto se constató que ya se dio la conciliación al 2010, el sistema no ha sido depurado y falta saneamiento lo que puede provocar siempre la no trasparencia de la labor por lo que considero que el presente reparo si se mantiene.. Por lo antes expuesto OS PIDO: -Admitáis el presente escrito; - Tengáis por contestada la audiencia en los términos antes mencionados....."""""".

XXVII.- Por Auto de fs. 852 vuelto a fs. 853 frente, emitido a las diez horas veinte minutos del día once de abril del dos mil trece, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su carácter de Agente Auxiliar del Ministerio Público; por evacuado el traslado conferido, y ordenó traerse para sentencia.

XXVIII.- Luego de analizados los argumentos presentados por los funcionarios reparados, la prueba pericial así como la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA,** con respecto al **REPARO NÚMERO UNO (Responsabilidad Administrativa)**. Bajo el Titulo **"Falta de Liquidación en el Sistema Contable de Proyectos Ejecutados"**. Consistente en que se comprobó que en el Estado de Situación Financiera, en el grupo 25 Inversiones en Proyectos y Programas al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, en las cuentas 251 91 y 252 91 Costos Acumulados de la Inversión, correspondiente a proyectos de años anteriores figuran saldos por un monto de cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos quince dólares con noventa y seis centavos ($40,289,315.96), los cuales no han sido liquidados en el sistema contable. Reparo atribuido a los señores: Licenciada **NORMA CAROLINA RAMÍREZ**, Directora General de Desarrollo Urbano Municipal e Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA**, Gerente de Desarrollo Urbano Municipal. Al hacer uso de su derecho de defensa y audiencia la Licenciada NORMA CAROLINA RAMÍREZ, presentó escrito en el que alega que contrario a todas las normativas legales, el Informe de traspaso que efectúo la Administración Municipal 2006- 2009 a la Administración Municipal 2009- 2012, se evidencia que la administración anterior dejó pendientes de liquidar contablemente, al menos mil

proyectos, que provienen en su ejecución desde el año dos mil, por un monto asciende a los treinta y cuatro millones ciento ochenta y un mil quinientos noventa dólares con quince centavos ($34,181,590.15), y que al revisar los proyectos del año dos mil, se pudo determinar que muchos de esos corresponden a saldos de arrastre de ejecuciones, relativas al periodo 1997- 2000 y que se registraron en ese año, al realizar el cambio de Sistema Contable. Por otra parte, manifiesta que no encontraron evidencia que demostrara, que las administraciones municipales de los períodos en los cuales fueron ejecutados los proyectos referidos, se hayan esforzado por liquidar dichos proyectos, dejando claro con ello, que las administraciones y los funcionarios municipales responsables de la ejecución de los mismos comprendidos en período 1997 a 2009, no cumplieron con las diferentes normativas y disposiciones existentes, para la adecuada liquidación. Sobre éste mismo reparo, el Ingeniero RENE OSWALDO AYALA MOLINA, al hacer uso de su derecho, alega que en el Informe de traspaso de la Administración Municipal 2006- 2009 a la Administración actual 2009- 2012, los señores de la Administración 2006- 2009, admiten tener pendiente de liquidar contablemente más de mil proyectos con un monto que asciende a los treinta y cuatro millones ciento ochenta y un mil quinientos noventa dólares con quince centavos ($34,181,590.15); asimismo, manifiesta que la presente administración, encontró un retraso de más de diez meses en los registros contables, lo cual no les permitió tener claridad, ni confianza de los mismos. En ese mismo orden de ideas, continúa manifestando el profesional, que él en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, no contó en ningún momento con un registro de proyectos pendientes de liquidar y que no recibió indicaciones por parte de Contabilidad, para efectuar la liquidación de los proyectos de administraciones anteriores, que le permitieran conocer la necesidad de información o de presentación de informes al Departamento de Contabilidad, para que éste a su vez subsanara la deficiencia en los cierres contables; asimismo, ambos servidores actuantes, presentan documentación en la cual respaldan sus explicaciones, y solicitan ser exonerados de la responsabilidad atribuida. No obstante los alegatos y la prueba de descargo, que consta en este proceso, ésta Cámara ante la magnitud de los mil proyectos sin liquidar y la especialización de la materia contable resolvió de oficio auxiliarse de un experto en la materia, a fin de valorar con mayor acierto lo alegado por los reparados; en ese sentido, de fs. 838 a fs. 844 fte, corre agregado el Informe Pericial, realizado por la Licenciada SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS, quien actuó como perito, misma que fue legalmente juramentada, designada por la Dirección de Auditoría Dos de esta Corte. La referida Profesional, después de realizar muy diligentemente cada uno de sus procedimientos, literalmente concluyó: "que después de revisar cinco mil setecientos setenta y cinco

folios correspondientes a la información proporcionada por la Municipalidad, observó que el monto total de los proyectos no liquidados al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, ascendió a la cantidad de treinta y ocho millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco dólares con noventa y ocho centavos ($38,532,645.98), de los cuales al cierre del ejercicio dos mil doce, la Municipalidad había liquidado contablemente hasta la cantidad de treinta y cinco millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y seis dólares con cuarenta centavos ($35,423,896.40)"; finalmente la Perito, determina que de conformidad a la documentación de soporte verificada, la liquidación asciende a un monto de treinta y seis millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos trece dólares con sesenta y ocho centavos ($36,861,813.68); pero que aún existe una diferencia de un millón seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce dólares con sesenta y dos centavos ($1,648,414.62). Por su parte la Representación Fiscal, al emitir su opinión, manifiesta que reconoce el esfuerzo de la gestión realizada por los cuentadantes, al atender las recomendaciones del hallazgo al liquidar. Ahora bien, los Suscritos Jueces, al valorar la condición reportada por el auditor y las amplias explicaciones vertidas por los funcionarios actuantes, consideran lo siguiente: a) Que estamos en presencia de un caso típico de materia eminentemente Contable,- Liquidación de Proyectos -, los que a juicio de la Licenciada Ramírez y del Ingeniero Ayala Molina, la administración 2006- 2009 dejó pendiente de liquidar al menos mil proyectos, en los registros contables. b) Que la Licenciada Sara Margarita Martínez de Contreras, realizó un peritaje técnico, objetivo e imparcial, el cual no fue controvertido por ninguna de las partes procesales, por ello goza de eficacia plena al objeto de lo que se discute en ésta Instancia; y, c) Que en atención a lo anterior, resulta atendible la opinión vertida por la Licenciada Martínez Guzmán, quien en su carácter de representante de los intereses del Estado Salvadoreño, reconoce el esfuerzo y las gestiones realizadas por la Administración Municipal actual, a fin de liquidar en el sistema contable los referidos proyectos. Finalmente, los suscritos Jueces, en total sintonía con lo antes expuesto, determinan que las explicaciones emitidas se encuentran fundamentadas en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de la Corte, a favor de los funcionarios mencionados en el preámbulo del presente reparo, y liberarlos de la Responsabilidad Administrativa, por lo que el mismo se absuelve. Con respecto al **REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa)**. Bajo el Titulo **"Deficiencias en Cuentas del Estado de Situación Financiera"**. Consistente en que se comprobó que algunos saldos de las cuentas presentadas en el Estado de Situación Financiera, presentan las siguientes deficiencias: a) La cuenta 222 03 Depósitos a Plazo en el Sector Financiero en el Interior, por el valor de quinientos treinta y siete mil trescientos cinco dólares con once centavos

$537,305.11) no ha sido depurado. b) La cuenta 224 01 Préstamos para Vivie presenta un monto de dieciocho mil ochocientos sesenta y tres dólares con sesenta centavos ($18,863.60) y el reporte de la Gerencia de Servicios a los Ciudadanos en Renovación Urbana, del programa GTZ-AMSS, refleja un valor de veinte mil ciento noventa y siete dólares con sesenta y tres ($20,197.63), existiendo una diferencia de dos mil cuatrocientos noventa y siete dólares con veinte centavos ($2,497.20). c) La cuenta 224 03 Préstamos Personales, por treinta y tres mil seiscientos cuarenta dólares con cuarenta y un centavos ($33,640.41), que no han sido depurados, lo anterior generó responsabilidad que les fue atribuida a los señores: Licenciado **GUILLERMO OSVALDO JEREZ MAGAÑA**, Gerente Financiero; Licenciado **JULIO ROBERTO RAMIREZ**, Tesorero Municipal; Licenciado **JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS**, Jefe de Contabilidad y Señor **RENE ORLANDO CRUZ MEJIA**, Asistente Administrativo Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes en el ejercicio de su derecho de defensa, presentaron en esta Instancia sus alegatos de manera conjunta, en la que expresan que con respecto al Litera a): El problema del saldo que se encontraba registrado en el balance al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, en la cuenta 222 03 Depósitos a Plazo en el Sector Financiero, con un valor de quinientos treinta y siete mil trescientos cinco dólares con once centavos ($537,305.11), se originó porque las administraciones anteriores, no registraron la cancelación de los depósitos a plazo que la Alcaldía Municipal de San Salvador tenia aperturados en el Primer Banco de los Trabajadores en el año mil novecientos noventa y siete; sin embargo, para subsanar el hallazgo reportado por el equipo de auditores, procedieron con fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, a registrar la partida 01-2/9791, realizando la reclasificación contable respectiva con el objeto de reflejar la deuda del Primer Banco de los Trabajadores (PBT) con la Alcaldía Municipal de San Salvador, como cuentas por cobrar, que corresponde a la cuenta 22505 Deudores por Reintegros, tal como puede comprobarse en la partida contable de reclasificación que se agrega en el presente escrito como evidencia de descargo. En ese mismo orden de ideas, continúan manifestando, que con el registro contable efectuado a partir de julio del dos mil once, la información contable aparece corregida, pues como ya se indicaron dicha aplicación se realizó en los estados financieros correspondientes al cierre contable del mes de mayo del dos mil once, para los cual solicitaron que se les tenga por desvirtuado el reparo y se les declare desvanecida la presunta responsabilidad Administrativa atribuida. En cuanto al Literal b): manifiestan que tal como lo expuso el equipo de auditores, las diferencias mencionadas son saldos provenientes de administraciones anteriores, los cuales presentaban diferencias de arrastre; sin embargo, aducen que ellos como actual administración, han procedido a realizar las depuraciones de las cuentas contables,

para lo cual han realizado diversas reuniones de trabajo, entre los responsables de las unidades mencionadas en este literal b, con el objeto de identificar las diferencias, ya que el monto reflejado por la auditoria corresponde a un saldo neto compuesto por varias cantidades que al ser registradas han permitido conciliar el saldo de la cuenta 22401 Prestamos para Vivienda; en ese mismo contexto, se permiten anexar evidencias documentales, y solicitan se les declare desvanecida la presunta Responsabilidad Administrativa atribuida en el literal b) del reparo dos, y Finalmente, con respecto al Literal c): manifiestan que en el Informe remitido con fecha diez de agosto del dos mil once, posterior a la lectura del borrador de Informe de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de San Salvador, expusieron que dicho saldo relacionado en la condición reportada, proviene desde antes del traslado de saldos de la Contabilidad Tradicional a la Contabilidad Gubernamental (1999 al 2000) y enfatizan que ello no se ha generado en la actual administración, pues según los funcionarios, de conformidad a las investigaciones realizadas, corresponden a desembolsos realizados para la compra de inmuebles, los cuales fueron vendidos a los beneficiarios del Proyecto GRZ- AMSS. En ese mismo orden de ideas, afirman que han tratado por diversos medios de obtener la integración de los beneficiarios de dicho proyecto, pero se les ha hecho imposible establecer dichos orígenes, pues según ellos se trata de registros que datan hace más de once años. Por otra parte, consideraran que en vista de la necesidad de sanear los saldos contables, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del dos mil doce, emitió el acuerdo 4.11, mediante el cual autorizó al Departamento de Contabilidad, que realizara el ajuste contable correspondiente, para que el Balance al treinta y uno de diciembre del dos mil once, ya no reflejara el valor de treinta y tres mil seiscientos cuarenta dólares con cuarenta y un centavos ($33,640.41); por lo que en base al acuerdo antes mencionado, el Departamento de Contabilidad en partida contable No. 6/2747, de fecha treinta de diciembre del dos mil once, registró el ajuste a la cuenta 224 03 Prestamos Personales, para corregir el sobrevalúo de la cuenta antes referida, la cual permite mantener cifras razonables en las cuentas del Balance Institucional, anexando para ello, como evidencia el Acuerdo del Concejo Municipal y la partida de ajuste No. 6/2747, donde se corrige el sobrevalúo de la cuenta antes comentada; en definitiva, solicitan se les declare desvanecida la presunta responsabilidad Administrativa atribuida, aprobándoles la gestión. No obstante los alegatos y la prueba de descargo que consta en este proceso, esta Cámara resolvió de oficio auxiliarse de un experto en la materia, a fin de validar lo alegado por los reparados; en ese sentido de fs. 838 a fs. 844 fte, corre agregado el Informe Pericial, realizado por la Licenciada SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS, como Perito legalmente juramentada, quien fuere

designada por la Dirección de Auditoría Dos de esta Corte, quien al emitir su informe en lo medular concluyó "...Con respecto al Literal a), expresa: Que al efectuar la revisión constató que al treinta de abril del dos mil doce, la cuenta 222-03, Depósitos a Plazos en el Sector Financiero en el Interior, ya se encuentra depurada. Que en cuanto al Literal b), manifiesta: Que de conformidad a la documentación revisada de la cuenta 241- 01 Prestamos para Vivienda, pudo comprobar que no existe ninguna diferencia en el Estado de Situación Financiera; y finalmente, con respecto al Literal c), determina: Que respecto al análisis de la documentación, revisó partidas de reclasificación contable 6/2746 de fecha treinta de diciembre del dos mil once, de ajuste de Especies Municipales Diversas y partida 6/2747 de fecha treinta de diciembre del dos mil once, de ajuste, las cuales fueron realizadas de conformidad al Acuerdo Municipal No. 4.11 del veinticuatro de enero del dos mil doce, Inmuebles para Vivienda GTZ, en el que autorizaron al Departamento de Contabilidad, que procediera a realizar el ajuste respectivo en el Balance al treinta y uno de diciembre del dos mil once, a fin de que en el mismo no aparezcan sobrevaluadas las cifras del balance, las cuales fueron hechas a su entera satisfacción. Por su parte la representación fiscal es de la opinión que de conformidad a la conclusión de la Perito, y después de revisar la documentación de la cuenta 241- 01 prestamos para vivienda, se comprobó que no existe ninguna diferencia en el estado de situación financiera; asimismo, que al revisar las partidas de reclasificación contable y en la que autorizó realizar el ajuste respectivo al balance correspondiente, se realizaron a entera satisfacción, en tal sentido concluye que el reparo se ha superado. Criterio que los Suscritos Jueces comparten, en vista que los funcionarios relacionados, han demostrado ante este Tribunal de Cuentas, haber realizado de manera diligente las gestiones pertinentes, mismas que fueron comprobadas a través del peritaje contable realizado; en razón de lo anterior, los suscritos Jueces determinan que no existe inobservancia de Ley, motivo por el cual esta Cámara, estima procedente de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, desvanecer la responsabilidad Administrativa atribuida a los funcionarios actuantes. Con respecto al **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Administrativa)**. Bajo el Titulo **"El Inventario de Especies Municipales, no Concilia con los Registros Contables"**. Consistente en que se comprobó que la subcuenta 231-23-001 Especies Municipales Diversas, del Balance de Comprobación Definitivo, presenta un saldo de sesenta y un mil noventa y seis dólares con cuarenta y siete centavos ($61,096.47) y el inventario al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, refleja un valor de veinticinco mil novecientos ochenta y dos dólares con dieciséis centavos ($25,982.16), existiendo una diferencia de treinta y cinco mil ciento catorce dólares con treinta y un centavos ($35,114.31). Atribuido a los señores: Licenciado

GUILLERMO OSVALDO JEREZ MAGAÑA, Gerente Financiero; Licenciado **JULIO ROBERTO RAMIREZ**, Tesorero Municipal y Licenciado **JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS**, Jefe de Contabilidad. Quienes al ejercer su derecho de defensa afirman, que tal como lo expusieron al equipo de auditores, el saldo de la subcuenta 231 23 001 en mención, corresponde a saldos que se han generado a través de diferentes ejercicios financieros, que no fueron subsanados por las administraciones anteriores, por lo que como parte del proceso de depuración de cuentas contables, identificaron los diferentes movimientos de la cuenta y comprobaron a la fecha, que las diferencias datan desde antes del ejercicio dos mil siete. Por otra parte, expresan que por disposiciones del Gerente Financiero se giraron las instrucciones correspondientes a las jefaturas de Tesorería y Contabilidad para que a partir de los registros del ejercicio dos mil once, se realizaran las conciliaciones de Saldos entre los Departamentos antes mencionados, a sus escritos anexaron copia de dicha nota como evidencia de lo afirmado. No obstante lo anterior, manifiesta que la sobrevaloración, la mantuvieron durante el año dos mil once, debido a que su origen data de años anteriores, por lo que para que al cierre del ejercicio contable de dos mil once, el saldo de las especies municipales reflejara el valor real de las mismas del inventario practicado con fecha veintitrés de diciembre del dos mil once. En ese mismo orden de ideas, argumentaron que el Concejo Municipal en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo 4.10, en el que autorizó al Departamento de Contabilidad, para que con base al inventario antes indicado, procediera a realizar el ajuste contable correspondiente, para reflejar el valor real de las especies municipales que corresponde a un valor de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con cincuenta y cinco centavos ($ 32,459.55), y de esta forma, el Departamento de Contabilidad, en partida Contable No. 6/2746 ajustó el valor de la cuenta contable 231 23 001 Especies Municipales Diversas, para conciliar las cifras de Tesorería y la Contabilidad, eliminando el sobrevalúo de dicha cuenta y presentando en el Movimiento de Cuentas del uno de diciembre al treinta de Diciembre, un saldo en dicha cuenta por el valor de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con cincuenta y cinco centavos ($32,459.55), que corresponde al valor real del Inventario de las especies Municipales, realizado en el mes de diciembre del dos mil once. Asimismo, los servidores actuantes, presentan documentación que respalda sus explicaciones, y solicitan ser exonerados de la responsabilidad atribuida. No obstante los alegatos y la prueba de descargo que consta en este proceso, la representación Fiscal, solicitó que esta Cámara se auxiliara de un experto en la materia, a fin de validar lo alegado por los reparados; en ese sentido, de fs. 838 a fs. 844 fte, corre agregado el Informe Pericial, realizado por la Licenciada SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS, quien al rendir su

Informe Técnico concluyó: "además de verificar la existencia del Acuerdo Municipal que autorizó al Departamento de Contabilidad, para que realizara el ajuste contable correspondiente, el mismo que aparece en el Balance al treinta y uno de diciembre del dos mil once, este refleja un valor real de las existencias de Especies Municipales y Papel de Seguridad. El ajuste contable que fue revisado es la Partida No. 6/2746 de fecha treinta de diciembre del dos mil once y es conforme al inventario real". Por su parte la Representación Fiscal es de la opinión que según lo manifestado por la perito, al revisar el inventario de especies municipales levantado con fecha veintitrés de diciembre del dos mil once, marca una diferencia considerable en las cantidades, reflejando un valor real de las existencias de las especies municipales y papel de seguridad; por otra parte, manifiesta que el ajuste fue revisado y que es conforme al inventario real, y en lo que se refiere a la cuenta 241- 99- 001 de bienes inmuebles ya se realizó la conciliación correspondiente y fue actualizada la depreciación al período solicitado. La representación fiscal, tal como ya lo mencionó anteriormente, es del criterio que la gestión realizada y el interés de querer enmendar los hallazgos, es evidente, por lo que considera que también se subsane. Por su parte los Suscritos Jueces, consideran que de conformidad a los Art. 375 y 376 del Código Procesal Civil y Mercantil, las conclusiones de la perito, plasmadas en el referido informe pericial, son contundentes, razón por la que esta Cámara comparte la opinión emitida por la representación Fiscal y concluye que procede absolver de responsabilidad Administrativa, a los funcionarios ya mencionados. Con respecto al **REPARO NÚMERO CUATRO (Responsabilidad Administrativa)**. Bajo el Titulo **"Inventario de Bienes no Concilia con las Cifras presentadas en el Balance de Comprobación"**. Consistente en que las cifras presentadas en el Balance de Comprobación, difieren con el inventario de bienes muebles e inmuebles, obras de arte y cultura, Vehículos de Transporte, según información proporcionada por el Departamento de Control de Bienes de las subcuentas. Atribuido a los Licenciados: **JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS**, Jefe de Contabilidad y **MANUEL DE JESUS CORTEZ** mencionado en el Juicio como MANUEL DE JESÚS CORTEZ LÓPEZ, Jefe del Departamento de Control de Bienes. Al respecto, solamente el Licenciado Manuel de Jesús Cortez, ejerció su derecho de audiencia y defensa, alegando que con fecha nueve de junio del dos mil once, enviaron el Memorándum CB-301/2011 al Departamento de Contabilidad, en el que solicitaron el detalle de los cargos efectuados en la cuenta 24101099 INMUEBLES DIVERSOS, con el fin de identificarlos, codificarlos y agregarlos a los controles auxiliares que lleva el departamento de Control de Bienes y anexa como prueba de descargo al proceso, el Memorándum el cual corre agregado a fs. 771. Por otra parte, señala que al momento de adoptar el Sistema de Contabilidad Gubernamental en el año dos mil

dos, las administraciones anteriores, cuando realizaban la migración de los saldos, no solicitaban el detalle por cuenta de acuerdo, a los registros de inventario que llevaba el Departamento de Control de Bienes, los cuales están respaldados con actas de inventarios físicos, que se efectúan anualmente en todas las unidades de la municipalidad, según él, esa práctica ocasionó que en los registros contables existan bienes menores a seiscientos dólares, que se tienen que depurar y darles de baja ya que el sistema de activo fijo de la municipalidad los diferencia por mayores y menores a seiscientos dólares; asimismo, aclara que ya se conciliaron los registros contables del año dos mil diez, con los registros efectuados del Departamento de Control de Bienes, y anexa al proceso el cuadro conciliatorio para el año dos mil diez, el cual corre agregado a fs. 818; en ese mismo orden de ideas, afirma que ambos departamentos están en proceso de de hacer las reclasificaciones y dar de baja a los bienes menores a seiscientos dólares, que datan desde el año de mil novecientos noventa, a fin de conciliar el Sistema de Activo Fijo con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, según el plan de trabajo que anexa como evidencia a fs. 820. Por su parte la representación Fiscal, solicitó que esta Cámara se auxiliara de un experto en la materia, a fin de validar lo alegado por los reparados; en ese sentido de fs. 838 a fs. 844 fte, corre agregado el Informe Pericial, realizado por la Licenciada SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS, quien en su Informe Técnico concluyó "...el Departamento de Contabilidad y Control de Bienes... se encuentran conciliados hasta el año dos mil diez, de conformidad con la documentación revisada... no así en el Sistema que lleva el Departamento de Control de Bienes, ya que este no ha sido depurado desde el años dos mil uno, desde la migración de los datos del archivo original. La falta de este saneamiento ha ocasionado en el Sistema de Bienes Muebles, que existan algunos saldos menores de seiscientos dólares, que aún no han sido descargados del mismo, por estar en proceso de depuración, para su respectivo descargo..."; conclusión con la que está de acuerdo la Representación Fiscal, en tal sentido se adhiere a la misma y solicita que a los reparados se les imponga la multa correspondiente. En cuanto a los Suscritos, es importante mencionar que la prueba pericial es un medio de prueba que se practica en el proceso por quien no es parte y que posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, el Juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor la acción u omisión cuestionada; en el caso que nos ocupa, la diligencia fue realizada de conformidad a los Arts. 375 y 376 del Código Procesal Civil y Mercantil, obteniendo como resultado el informe pericial antes descrito, el cual nos permite entender, que si bien es cierto, tal como lo mencionó la experta, el Departamento de Contabilidad y Control de Bienes, se encuentran conciliados hasta el año dos mil diez, la misma

profesional, en su conclusión manifiesta que el Sistema que lleva el Departamento Control de Bienes, no ha sido depurado desde el año dos mil uno, existiendo a la fecha saldos menores de seiscientos dólares, que aún no han sido descargados del mismo; lo anterior, es suficiente para que esta Cámara confirme la condición encontrada por los auditores, ya que al no contener datos actualizados, el Estado de Situación Financiera no es razonable, condición observada por los auditores y que efectivamente transgrede lo dispuesto en Capitulo VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal B, numeral 9. Exposición de Información del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, el C.2.4 Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, numeral 3 Control Físico de los Bienes de Larga Duración del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Artículo 105 del Código Municipal, Artículo 99 literal c) de la Ley de Administración Financiera del Estado y Artículo197 literal e) y f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; omisión que acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los artículos 54, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este Reparo se Confirma. Con respecto al **REPARO NÚMERO CINCO (Responsabilidad Administrativa)**. Bajo el Titulo **"Existencia de Mora Tributaria"**. Consistente en que se comprobó que la Administración Municipal, posee una mora tributaria de ciento treinta y siete millones doscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos ($137,219,634.58), además no se ha realizado un análisis para reflejar datos reales. Atribuido a los Doctor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, Alcalde Municipal; Licenciado **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA**, Síndico Municipal; Licenciado **JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO** mencionado en el proceso como JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERANO, Primer Regidor Propietario; **JULIO ERNESTO MENA CAMPOS**, Segundo Regidor Propietario; Señora **GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE**, Tercera Regidora Propietaria; Licenciado **RENE MAURICIO CHAVARRIA PORTILLO**, Cuarto Regidor Propietario; Señor **MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES**, Quinto Regidor Propietario; Señora **PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNANDEZ CARPIO**, Sexta Regidora Propietaria; Doctor **JOSE RAMON GONZALEZ SUVILLAGA**, Séptimo Regidor Propietario; Señor **WALTER DANILO AREVALO ARROLLO**, Octavo Regidor Propietario; Arquitecto **JOSE ERNESTO ESCOLAN RAMIREZ**, Noveno Regidor Propietario; Licenciado **RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS**, Décimo Regidor Propietario; Ingeniero **RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA**, Onceavo Regidor Propietario; Licenciada **ANA PATRICIA MARTÍNEZ DE MONGE**, Sub- Gerente de Ingresos y Licenciada **MARIA DEL CARMEN MONGE MURCIA**, Jefe del Departamento de Impuestos. Quienes al hacer uso de sus derechos de audiencia y

defensa, afirman que han realizado esfuerzos institucionales, con el objetivo de actualizar la base de contribuyentes lo que les ha dado como resultado, la depuración de la mora tributaria para establecer los datos reales del cobro de dicha mora, tanto de comercio (empresas) como de inmuebles. En ese mismo orden de ideas, explican que en la fecha en que se detectó este hallazgo, la Subgerencia de Catastro se encontraba en proceso de revisión de la base de datos, a fin de establecer con mayor certeza posible la base del Registro Catastral de personas naturales y jurídicas propietarias de inmuebles, comprendidos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Salvador, a fin de tener una identificación y registrar con exactitud la ubicación de los inmuebles y su propietario, en cualquier estado y situación legal en que se encontraren, en vista de estar asignada a la fecha del hallazgo, la Subgerencia de Catastro como una Unidad con línea directa de la dependencia Jerárquica de la Gerencia Administrativa. En ese contexto argumenta que esa situación Organizacional, a la fecha ha sido corregida con la aprobación de parte del Concejo Municipal, de una nueva Estructura Organizativa, en la cual la Subgerencia de Catastro, pasó a ser una dependencia con línea directa jerárquica de la Gerencia Financiera, lo cual significa que en la actualidad la Subgerencia de Ingresos, ahora denominada Sub-gerencia de Gestión Tributaria Municipal y la Sub-gerencia de Catastro están interrelacionadas; siguiendo los lineamientos de una misma Gerencia, permitiendo mayor comunicación e interacción de sus actividades, encaminadas a lograr un mismo fin, que según ellos es coordinar el Catastro Municipal y la gestión del cobro administrativo de los Tributos municipales, Inmuebles deshabitados, predios baldíos, derechos de vías, cuentas madres, pasos a desnivel, homónimos de contribuyentes; asimismo, expresan que conforme a la estructura administrativa municipal vigente, la subgerencia de Catastro, entre sus funciones identifica y registra los inmuebles con sus características catastrales y tributos por los servicios municipales, (tasas por servicios y contribución especial); lo anterior, constituye una Depuración Catastral, que determinará los saldos reales a cobro, para lo cual se ha venido trabajando en la elaboración de procedimientos tendientes a establecer y actualizar la ubicación de cada inmueble y el nombre de su propietario. En virtud de tales explicaciones, los funcionarios actuantes, consideran que la observación del Reparo, está siendo subsanado a través de los proyectos, actividades y acciones ejecutadas y a ejecutarse. Asimismo, para sustentar sus explicaciones, los servidores actuantes, presentan documentación de respaldo, y solicitan ser exonerados de la responsabilidad atribuida. Por su parte la Representación Fiscal es de la opinión que existe gestión por parte del Concejo Municipal, en atender las recomendaciones de auditoria, las cuales se encuentran en proceso, por lo que considera que la prueba es la idónea para el presente reparo.

criterio que los suscritos Jueces comparten, ya que las amplias explicaciones brindadas, gozan del amparo de lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de la Corte, y al analizar la documentación presentada en esta Instancia, la cual corre agregada de folios 132 frente a folios 376 vuelto, consistente en copias certificadas de Emisión de Cartera de Inmueble por antigüedad de saldo, Emisión de Reporte de Cartera de Inmueble por Distrito y Rango de Saldo en mora, Emisión de Cartera de Impuesto por Distrito, Emisión de Cartera de Impuesto por actividad económica y declaraciones, Acuerdo Municipal N° 9 de la sesión extraordinaria del cuatro de septiembre del dos mil siete, Acuerdo Municipal N° 8.9 de la sesión ordinaria del dieciséis de octubre del dos mil siete, Acuerdo Municipal N°6.6 de la sesión extraordinaria del once de diciembre del dos mil siete, Documento que contiene el Proyecto elaborado para la recolección de datos comerciales, Acuerdo Municipal N°. 9.4 de la sesión extraordinaria del ocho de abril del dos mil ocho, Memorándum de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, Memorándum de fecha cinco de mayo del dos mil nueve, Memorándum de fecha dos de marzo del dos mil nueve, entre otros, se determina que ésta cumple con los principios de pertinencia y utilidad regulados en los artículos 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, puesto que existe un vínculo entre lo elementos aportados y los hechos debatidos, en tal sentido, éstos constituyen elementos probatorios que demuestran que la administración Municipal ha efectuado los trámites correspondientes a efecto de superar la condición reportada por el auditor. En virtud de lo anterior, cabe señalar que la Administración Municipal, ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Artículos 84 y 117 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 51, Literal d) del Código Municipal y Artículo 94 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de San Salvador; en ese contexto, esta Cámara, estima procedente de conformidad a las disposiciones legales antes citadas, desvanecer la responsabilidad Administrativa atribuida a los funcionarios actuantes.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y los Artículos 195 numeral 3ro. de la Constitución de la República; 3, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Declárese desvanecida las Responsabilidades Administrativas consignadas en los Reparos Números **Uno, Dos, Tres** y **Cinco** del presente Juicio de Cuentas y Absuélvanse del pago de las mismas a los señores: Doctor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, Licenciado **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA**,

Licenciado **JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO** mencionado en el proceso como JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERANO, **JULIO ERNESTO MENA CAMPOS**, Señora **GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE**, Licenciado **RENE MAURICIO CHAVARRIA PORTILLO**, Señor **MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES**, Señora **PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNANDEZ CARPIO**, Doctor **JOSE RAMON GONZALEZ SUVILLAGA**, Señor **WALTER DANILO AREVALO ARROYO**, Arquitecto **JOSE ERNESTO ESCOLAN RAMIREZ**, Licenciado **RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS**, Ingeniero **RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA**, Licenciada **NORMA CAROLINA RAMÍREZ**, Ingeniero **RENE OSWALDO AYALA MOLINA**, Licenciado **GUILLERMO OSVALDO JEREZ MAGAÑA**, Licenciado **JULIO ROBERTO RAMIREZ**, Licenciada **ANA PATRICIA MARTÍNEZ DE MONGE**, Licenciada **MARIA DEL CARMEN MONGE MURCIA**, Señor **RENE ORLANDO CRUZ MEJIA**, y Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS,** por sus actuaciones en la Alcaldía Municipal de San Salvador, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, a quienes se les deberá extender el correspondiente Finiquito de Ley, a excepción del señor **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**. **II)** Confírmase el Reparo Número **Cuatro**, en consecuencia, CONDENASE al Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, a pagar la cantidad de CIENTO VEINTE DÓLARES ($120.00) y al Licenciado **MANUEL DE JESÚS CORTÉZ** mencionado en el proceso como MANUEL DE JESÚS CORTÉZ LÓPEZ, a pagar la cantidad de SETENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($73.48), cantidades que corresponden al Diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el período de actuación. **III)** Al ser pagadas las multas impuestas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso en caja con abono al Fondo General del Estado. **IV)** Queda pendiente de aprobación la gestión realizada por los Licenciados **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, y **MANUEL DE JESÚS CORTÉZ** mencionado en el proceso como MANUEL DE JESÚS CORTÉZ LÓPEZ, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia. Notifíquese.

Ante mí,

Secretario

CAM-V-JC-052-2010 -2
Ref. Fiscal: 314-DE-UJC-2-2011
SD.

Sent. def. Mixta Admin.
$193.48

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día siete de junio del dos mil trece.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiendo interpuesto recurso alguno de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara Resuelve declarar ejecutoriada la sentencia definitiva que corre agregada de folio 853 a folio 881 ambos vuelto del presente proceso.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

Ante mí,

Secretario.

CAM-V-JC-052-2010 -2
Ref. Fiscal: 314-DE-UJC-2-2011
SD

RECIBIDO
Hora 14:51
Fecha 28/06/13

4

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPTO. DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

SAN SALVADOR, 18 DE AGOSTO DEL 2011

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.4 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	1
1.1.5 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	1
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	8

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Señores
Miembros del Concejo Municipal
de San Salvador, Depto. de San Salvador
Presente.

El presente Informe, contiene los resultados de la auditoría realizada a los estados financieros de la Municipalidad de San Salvador, Depto. de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es con salvedad.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de nuestras pruebas de control interno, no se identificó ninguna condición reportable.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Como resultado de nuestras pruebas de cumplimiento, se reveló los siguientes incumplimientos:

1. Falta de liquidación en el sistema contable de proyectos ejecutados.
2. Deficiencias en cuentas del Estado de Situación Financiera.
3. Inventario de Especies Municipales, no concilia con los registros contables.
4. Inventario de bienes no concilia con las cifras presentadas en el balance de comprobación.
5. Existencia de mora tributaria.

1.1.4 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la auditoría revisamos los informes de Auditoría Interna, a los cuales se les realizó un análisis, no encontrando ninguna observación relevante, además no hay informes de firmas privadas.

1.1.5 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a los informes de las auditorías anterior Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos del 1 de enero al 30 de abril del 2009, y al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos del

período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009, ya que no hay ninguna recomendación que dar seguimiento.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración mediante notas, dio respuesta a algunas condiciones señaladas en el proceso de la auditoría, con el propósito de desvanecer las observaciones, formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió varias notas e información para su respectivo análisis.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No obstante que la Administración, presentó comentarios y evidencias para corregir las deficiencias comunicadas, algunas fueron superadas y otras se mantienen.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 Dictamen de los Auditores.

Señores
Miembros del Concejo Municipal
de San Salvador, Depto. de San Salvador
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Salvador; Depto. de San Salvador por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010. Estos estados son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre ellos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones: 1. Falta de liquidación en el sistema contable de los proyectos realizados, 2. Deficiencias en cuentas del estado de situación financiera, 3. Inventario de Especies Municipales, no concilia con los registros contables, y 4. Inventario de bienes no concilia con las cifras presentadas en el balance de comprobación, las cuales se encuentra desarrollada en el Informe de Cumplimiento de Aspectos Legales

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado.

San Salvador, 18 de agosto de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

2.2 Información financiera examinada.

Los estados financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, considerados para nuestro examen son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Rendimiento Económico.
3. Estado de Flujo de Fondos.
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.

3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores
Miembros del Concejo Municipal
de San Salvador, Depto. de San Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Salvador, Depto. de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y hemos emitido nuestro Informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideraríamos serian condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los estados de situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos y de ejecución presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno ó más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente

bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 18 de agosto de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 Informe de los Auditores.

Señores
Miembros del Concejo Municipal
de San Salvador, Depto. de San Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Salvador, Depto. de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento en la Municipalidad de San Salvador, así:

1. Falta de liquidación en el sistema contable de proyectos ejecutados.
2. Deficiencias en cuentas del Estado de Situación Financiera.
3. Inventario de Especies Municipales, no concilia con los registros contables.
4. Inventario de bienes no concilia con las cifras presentadas en el balance de comprobación.
5. Existencia de mora tributaria.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Salvador, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Concejo Municipal de San Salvador, Depto. de San Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 18 de agosto de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA - DIRECCION DE AUDITORIA DOS - DIRECTOR - EL SALVADOR, C.A.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. Falta de liquidación en el sistema contable de proyectos ejecutados.

Comprobamos en el Estado de Situación Financiera en el grupo 25 Inversiones en Proyectos y Programas al 31 de diciembre del 2010, en las cuentas 251 91 y 252 91 Costos Acumulados de la Inversión, correspondiente a proyectos de años anteriores figuran saldos por un monto de $40,289,315.96, los cuales no han sido liquidados en el sistema contable, según detalle:

Código	Nombre de Cuenta	Saldo
251 91	Costos Acumulados de la Inversión	$ 18,775,258.20
252 91	Costos Acumulados de la Inversión	$ 21,514,057.76
	Total	$ 40,289,315.96

El Art. 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de pre inversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

El Capítulo VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Literal C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, numeral 2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable".

El Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Responsabilidad por el suministro de información, establece: "Todas las Entidades e Instituciones del Sector Público señaladas en el Art. 2 de la Ley, son responsables de mantener actualizadas sus bases de datos con la información correspondiente al proceso de Inversión Pública.

Las Unidades encargadas de los Programas y Proyectos de Inversión Pública de cada entidad e institución serán responsables de la información de los mismos, pero el envío del seguimiento físico financiero a la DGICP deberá ser a través de la UFI, quien será responsable de la consistencia de la información financiera".

El Art. 99 literal c) de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable".

El Art. 94 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, Monitoreo sobre la Marcha, establece: "El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefazas vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la

ejecución de las operaciones de manera integrada, en cumplimiento de las actividades de control previamente establecidas en los diferentes documentos administrativos, durante la ejecución de las operaciones de su competencia".

La deficiencia se debe a que la Dirección General de Desarrollo Municipal, no ha coordinado con la Gerencia Desarrollo Municipal, que remita la documentación a contabilidad para su respectiva liquidación en el sistema contable.

La deficiencia ocasionó que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, se encuentran sobrevaluadas por un monto de $ 40,289,315.96.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 06 de junio del 2011, el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "Con relación a los saldos de las cuentas en mención, corresponden a una diversidad de proyectos no liquidado por administraciones anteriores, ya que existen saldos no liquidados desde antes del cambio del sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal (Enero 2000). Es de considerar que la actual administración consciente de que los estados financieros deben presentar saldos saneados y razonables, implementó a partir del mes de junio de 2010 un Plan de Acción Estratégico para el proceso de actualización de los registros contables de la municipalidad, en el cual, en uno de sus apartados, se considero la Depuración de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas Rubro 25. Es de considerar que por ser proyectos que datan de fechas bastante antiguas, el proceso de depuración no es inmediato y se ha plasmado realizarlo por fases. En ese sentido a finales del ejercicio 2010 se lograron identificar muchos proyectos con las unidades ejecutoras que aun tienen en su poder diversa documentación que permitirá liquidarlos. Además con el apoyo de la Unidad de Supervisión de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, se pudieron identificar muchos registros incorrectos en los cuales los gastos en proyectos eran aplicados como gastos corrientes institucionales, lo que conllevo a realizar las reclasificaciones o ajustes pertinentes, pero debido a la naturaleza de las mismas no es perceptible el impacto en la variación de las cifras, ya que para la liquidación de los mismos es imprescindible observar, lo establecido en la Norma C.2.6 Normas sobre Inversiones en Proyectos del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera emitido por el Ministerio de Hacienda.

No obstante a la fecha del cierre del ejercicio 2010 en comparación al cierre del ejercicio 2009, las variaciones obtenidas se reflejan así:

SALDOS AL CIERRE CONTABLE 2010 Y 2009

Código	Nombre de la cuenta	2010	2009	Variación
251 91	Costos Acumulados de la Inversión	$18,775,258.20	$19,363,414.43	-$588,156.23
252 91	Costos Acumulados de la Inversión	$21,514,057.76	$21,083,498.03	$430,559.50
Total		$40,289,315.96	$40,446,912.46	-$157,596.50

En nota de fecha 10 de agosto del 2011, el Alcalde Municipal, en nombre del Concejo Municipal y el resto de funcionarios, manifiesta: "Con relación a los saldos de las cuentas en mención, corresponden a una diversidad de proyectos no liquidado por administraciones anteriores, ya que existen saldos no liquidados desde antes del cambio del sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal (Enero 2000). Es de considerar que la actual administración consciente de que los estados financieros deben presentar saldos saneados y razonables, implementó a partir del mes de junio de 2010 un Plan de Acción Estratégico para el proceso de actualización de los registros contables de la municipalidad, en el cual, en uno de sus apartados, se considero la Depuración de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas Rubro 25. Es de considerar que por ser proyectos que datan de fechas bastante antiguas, el proceso de depuración no es inmediato y se ha plasmado realizarlo por fases. En ese sentido a finales del ejercicio 2010 se lograron identificar muchos proyectos con las unidades ejecutoras que aun tienen en su poder diversa documentación que permitirá liquidarlos. Además con el apoyo de la Unidad de Supervisión de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, se pudieron identificar muchos registros incorrectos en los cuales los gastos en proyectos eran aplicados como gastos corrientes institucionales, lo que conllevo a realizar las reclasificaciones o ajustes pertinentes, pero debido a la naturaleza de las mismas no es perceptible el impacto en la variación de las cifras, ya que para la liquidación de los mismos es imprescindible observar, lo establecido en la Norma C.2.6 Normas sobre Inversiones en Proyectos del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera emitido por el Ministerio de Hacienda.

No obstante a la fecha del cierre del ejercicio 2010 en comparación al cierre del ejercicio 2009, las variaciones obtenidas se reflejan así:

SALDOS AL CIERRE CONTABLE 2010 y 2009

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2010	2009	VARIACIÓN
251 91	Costos Acumulados de la Inversión	$ 18,775,258.20	$ 19,363,414.43	-$ 588,156.23
252 91	Costos Acumulados de la Inversión	$ 21,514,057.76	$ 21,083,498.03	$ 430,559.73
TOTAL		$ 40,289,315.96	$ 40,446,912.46	-$ 157,596.50

En notas de fecha 14 de julio del 2011, la Directora de General de Desarrollo Municipal y Gerente de Desarrollo Urbano, manifiestan: "Con el presente escrito quiero dejar constancia que esta Dirección, hará los esfuerzos necesarios para dar la respuesta pertinente y efectiva al presente hallazgo. No dudo que tal como usted lo señala, la Dirección General de Desarrollo Municipal, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Tesorería y Contabilidad Municipal, harán el esfuerzo correspondiente para dar dicha respuesta. Es importante señalar que dado el cumulo de proyectos sin liquidar encontrados al inicio de esta administración, se tomaron varias medidas para lograr solventar esta situación. La presente Administración Municipal, mediante acuerdo municipal número 6, tomado en sesión extraordinaria celebrada el doce de abril del presente año, acordó: 1) Autorizar al Departamento de Contabilidad, para que efectué el registro de la liquidación de proyectos del período comprendido del año 2005 al 30 de abril de 2009, de las 251

Inversiones en Proyectos Privativos y 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y el detalle de los sobrantes de los mismos en la cuenta 231 Existencias Institucionales; con base al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la Norma C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS. 2) Con el citado acuerdo se autorizó al Departamento de Contabilidad, para que la diferencia en la liquidación de los proyectos sea registrada en la cuenta 819 Detrimento Patrimonial con responsabilidad a las administraciones anteriores o a los responsables de la ejecución de los mismos, si estuviesen, mientras se deducen responsabilidades o estas se registran en una cuenta de gastos....".

En notas de fecha 10 de agosto del 2011, la Directora de General de Desarrollo Municipal, manifiesta: "...Por otra parte adjunto le estoy remitiendo las liquidaciones de los proyectos ejecutados durante los años 2002 a 2010 a cargo de las gerencias de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano bajo esta Dirección y entregadas al Departamento de Contabilidad para su registro...".

En notas de fecha 10 de agosto del 2011, el Gerente de Desarrollo Urbano, manifiesta: "...Por otra parte adjunto le estoy remitiendo las liquidaciones entregadas al Departamento de Contabilidad, correspondientes al año dos mil diez, que son los proyectos ejecutados desde mi incorporación; el uno de septiembre de dos mil nueve; a la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Complementariamente en el esfuerzo de revisión de la documentación registrada y amparada en el Sistema de Contabilidad de esta Gerencia, se encontró registro de proyectos sin liquidar en su debida forma por administraciones anteriores, por lo cual junto con mi equipo de trabajo hemos realizado esfuerzos importantes por depurar la información y liquidar un total de cuarenta y siete proyectos que datan desde el año dos mil seis al dos mil nueve".

Comentario de los Auditores

Los comentarios presentados por la Administración, se refieren a que hay una diversidad de proyectos no liquidados por administraciones anteriores, ya que existen saldos antes del cambio del Sistema de Contabilidad Gubernamental, por lo que el Concejo Municipal, acuerda aprobar en el mes de junio del 2010, el Plan de Acción Estratégico para el proceso de actualización de los registros contables de la municipalidad, es de señalar que dicha gestiones no tiene resultados de inmediato ya que es un proceso que lleva tiempo para poder superar la condición señalada, razón por la cual la deficiencia no a sido superada.

2. **Deficiencias en cuentas del Estado de Situación Financiera.**

Comprobamos que algunos saldos de las cuentas presentadas en el Estado de Situación Financiera, presentan las siguientes deficiencias:

a) La cuenta 222 03 Depósitos A plazo en el Sector Financiero en el Interior, por valor de $ 537,305.11, no ha sido depurado.

b) La cuenta 224 01 Préstamos para Vivienda, presenta un monto $18,863.60 y el reporte de la Gerencia de Servicios a los Ciudadanos en Renovación Urbana, del programa GTZ-AMSS, refleja un valor de $20,197.63, existiendo una diferencia de $2,497.20.

c) La cuenta 224 03 Préstamos Personales, por $33,640.41, que no han sido depurados.

El Art. 193 Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Art. 197 literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Funciones de la unidades contables institucionales, establece: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 99 literal c) de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable".

El Art. 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

El Manual Técnico SAFI, Principio de Contabilidad 9. Exposición de la Información, establece: "Los Estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica – financiera, reflejando razonablemente y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas revelara toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico – financiera y presupuestaria".

El Art. 94 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, Monitoreo sobre la Marcha, establece: "El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefazas vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada, en cumplimiento de las

actividades de control previamente establecidas en los diferentes documentos administrativos, durante la ejecución de las operaciones de su competencia".

La deficiencia se debe a que Contabilidad, Tesorería y el Asistente Administrativo de Gerencia de Desarrollo Urbana, no han conciliado saldos, además el Gerente Financiero por no supervisar la gestión de sus unidades.

La falta ocasionó que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera en los subgrupos 222 Inversiones Permanentes y 224 Inversiones en Préstamos, Largo Plazo, se encuentran sobrevaluados.

Comentario de la Administración.

En nota de fecha 09 de junio del 2011, el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "...a) Con relación a los saldos de la cuenta en mención, el Departamento de Contabilidad registra operaciones de devengamiento de ingresos y egresos, así como la percepción o pago de hechos ya consumados. De conformidad a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, estable los criterios y procedimientos para el registros de las operaciones generadas en los módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad siendo ese el orden y proceso de traslado de la información que debe contabilizarse.

En el caso que nos ocupa, con toda razón aparece en los estados financieros, el Depósito a Plazo en el Primer Banco de los Trabajadores/Fdo. GTZ-AMSS cuya operación se originó mediante partida 3/8729 de fecha 30 de diciembre de 2004, hace seis años al cierre de 2010; Si aún se refleja un saldo en la contabilidad municipal es porque a la fecha, o al menos en los últimos cuatro años, no se ha notificado por parte de la unidad correspondiente, que dicho saldo ya se recuperó o no se recuperara, y para corregir o revertir un registro la contabilidad no puede hacerlo sobre la base de presunciones, más bien en hechos debidamente documentados, por tal razón y a tenor de toda la gama de disposiciones y criterios citados en su notificación, confirmo que no puedo dejar de reflejar el saldo del Depósito a Plazo en el Primer Banco de los Trabajadores/Fdo. GTZ-AMSS, mientras no se nos proporcione documentación que establezca fidedignamente que dicho recurso ya no es propiedad de la municipalidad, tal como lo establece su aseveración, cuya gestión ya es a otra instancia.

Las variaciones de los saldos, desde la creación de la cuenta, son los siguientes:

Sub – Cuenta No.	Nombre de la Sub-Cuenta	Cierre 2010	Cierre 2009	Cierre 2008	Cierre 2007	Cierre 2006	Cierre 2005	Cierre 2004
22203001001	Primer Banco de los Trabajadores/ Fdo. GTZ-AMSS	537,305.11	537,305.11	537,305.11	537,305.11	414,552.82	414,552.82	414,552.82
Total		537,305.11	537,305.11	537,305.11	537,305.11	414,552.82	414,552.82	414,552.82

Como se observa en el cuadro anterior, la creación de esta cuenta es a partir del ejercicio 2004 y sus últimos movimientos datan desde el año 2006. En sus posteriores años no existen indicios de haber aplicaciones que dejen sin efecto la propiedad del mismo.

Como actual administración estamos conscientes de que la información financiera debe presentar saldos razonables, pero es de considerar que son saldos ya plasmados en las cifras de los estados financieros que no pueden modificarse o substituirse, y además la condición establecida en el Art. 19 Documentos y Registros, plasmado en la Ley de la Administración Financiera Institucional emitida por el Ministerio de Hacienda sobre la perentoriedad de la documentación de soporte, hace un poco más complicada su depuración, por lo que se vuelve muy importante el señalamiento surgido por parte de ese Organismo Fiscalizador del Estado, de quienes no dudamos nos orientaran por medio de su recomendación, a lograr implementar procedimientos de depuración adecuados a las circunstancias observadas (si procede), ya que como se demuestra en el cuadro anterior, es un saldo que se han acumulado ejercicio tras ejercicio municipal, aunado a que se refiere a periodos que ya fueron auditados.

En nota de fecha 06 de junio del 2011, el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "....b) Se adjunta el saldo que conforma la cuenta 22401005 Préstamos Mejoras Viviendas (Programa AMSS-GTZ), el cual es controlado y reportado al Departamento de Contabilidad para sus aplicaciones mensuales por el Sr. René Mejía (Programa GTZ-AMSS) en la Gerencia de Servicios a los Ciudadanos en Renovación Urbana. No obstante hemos identificado algunas diferencias entre el reporte enviado por la unidad antes mencionada quienes controlan dichos saldos, con los registros contables de la manera siguiente:

Saldos programa GTZ-AMSS

Saldos al 31 de diciembre de 2010, Según Unidad Controladora	$ 20,197.63
Saldos al 31 de diciembre de 2010, Según Contabilidad	$ 18,863.60
Diferencia	$ 2,497.20

De tal situación y a efecto de conciliar los saldos, se han realizado diversas reuniones entre los responsables de las unidades en mención, con el objetivo de depurar la diferencia identificada.

Se anexa el último reporte proporcionado a contabilidad, así como el movimiento de la cuenta, cuyos saldos provienen desde antes de la entrada en vigencia de la Contabilidad Gubernamental (01 de enero del año 2000).
c) El saldo de la cuenta 22403001001 Inmuebles para la Venta (G.T.Z) corresponden a saldos contables cuyos orígenes datan desde antes del traslado de saldos de la Contabilidad Gubernamental (01 de enero del año 2000); Se ha tratado por diversos medios obtener la composición de dicho saldo, pero no se ha podido establecer dichos orígenes. En ese sentido consideramos pertinente el comentario por parte del ente fiscalizador, ya que es de suma importancia que se nos pueda proporcionar una recomendación tendiente a sanear la información financiera contable".

En nota de fecha 20 de julio del 2011, el Asistente Administrativo de Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta: "En referencia a lo anterior hago los comentarios siguientes: 1. La diferencia determinada por ustedes es de $2,497.20, lo cual es

12

incorrecto ya que al hacer la operación aritmética de los montos anteriormente mencionados es de $ 1,334.03.

2. Los reportes elaborados por la Gerencia de Desarrollo Urbano Programa GTZ-AMSS, en parte, son generados por medio de un sistema informático; este informe se remite mensualmente al Departamento de Contabilidad como documento de soporte para registrar y actualizar las cifras contables, por lo consiguiente, si existiere diferencia, tendría que ser únicamente por el desfase entre la generación del informe y el registro contable.

3. Con el ánimo de determinar las causas de la diferencia, se ha integrado un equipo de trabajo conformado por las partes involucradas de la AMSS, encontrándonos en la etapa de conciliación de cuentas, para luego realizar los ajustes contables respectivos".

En nota de fecha 10 de agosto del 2011, el Alcalde Municipal, en nombre del Concejo Municipal y el resto de funcionarios, manifiesta: "a) Al hacer una revisión del saldo reflejado como Depósitos a Plazo Primer Banco de los Trabajadores por un monto $537,305.11, encontramos diversa documentación que demuestra que efectivamente los Certificados de Depósito que suman ¢1,701,419.69 equivalentes a US$ 537,305.11 fueron cancelados por dicho banco el día 03 de marzo de 1997 emitiendo para tal efecto el PAGARE # 00067 por ¢1,701,419.69 que es la cantidad de los seis depósitos a plazo.

Al encontrar esta documentación efectivamente se comprueba que en su momento, no se contabilizó en forma oportuna y en las cuentas adecuadas la liquidación de los Certificados a Plazo y el registro de la Cuenta por Cobrar al PBT.

Por lo cual se procedió a realizar la reclasificación contable respectiva con el objetivo de reflejar la deuda del PBT con la Alcaldía Municipal de San Salvador. Dicha aplicación se realizó en los estados financieros correspondientes al cierre contable del mes de mayo de 2011.

c) Es necesario tomar en consideración que son saldos provenientes de administraciones anteriores los cuales presentan diferencias de arrastre. Actualmente la actual administración, ha girado las instrucciones pertinentes para realizar las depuraciones de las cuentas contables para lo cual se han realizado diversas reuniones entre los responsables de las unidades en mención, con el objetivo de depurar las diferencias identificadas ya que el monto reflejado por la auditoria es un saldo neto que varia conforme se realizan los procesos de depuración de la cuenta en mención. Es conveniente denotar que la diferencia entre los reportes de la Gerencia de Servicios y el Departamento de Contabilidad asciende a $ 1,334.03.

d) Es de considerar que dicho saldo proviene desde antes del traslado de saldos de la Contabilidad Tradicional a la Contabilidad Gubernamental (1999 al 2000) y no se ha generado en la actual administración. De conformidad a las investigaciones realizadas corresponden a desembolsos realizados para la compra de inmuebles para vendérselos a los beneficiarios del Proyecto GTZ-AMSS. Se ha tratado por diversos medios de obtener la integración de los beneficiarios de dicho proyecto, pero ha sido imposible establecer dichos orígenes pues ya son registros que datan en más de 11 años. Se adjunta diversa documentación recopilada sobre el caso y

reportada por diversas auditorias en años 2005, 2003, con lo que se demuestra que dichas observaciones provienen de ejercicios anteriores".

Comentario de los Auditores.

Los comentarios y evidencias presentadas por la Administración, no desvirtúan la condición señalada ya que:

a) No presentan documentación de soporte que demuestre que el Primer Banco de los Trabajadores, es responsable de la deuda. Además la unidad financiera debe realizar depuraciones de las cifras que se reflejan en los estados financieros.
b) y c) Por falta de documentación no han tomado acciones para depurar dichos saldos y así reflejar en los estados financieros cifras razonables.

3. **El Inventario de Especies Municipales, no concilia con los registros contables.**

Comprobamos que la subcuenta 231-23-001 Especies Municipales Diversas, del Balance de Comprobación Definitivo, presenta un saldo de $61,096.47, y el inventario al 31 de diciembre de 2010, refleja un valor de $25,982.16, existiendo una diferencia de $35,114.31.

El Art. 197 literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Funciones de las unidades contables institucionales, establece: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información..."

En el Art. 99 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable".

En el Principio de Contabilidad Gubernamental No.7 PROVISIONES FINANCIERAS establece: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada. El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable."

El Art. 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia se debe a que el Jefe de Contabilidad y el Jefe de Tesorería, no concilian las existencias físicas con los valores registrados contablemente, para

hacer las depuraciones correspondientes según la normativa contable y el Gerente Financiero por no supervisar la gestión de ambos.

La falta ocasionó que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera en la subcuenta 231 23 001 estén sobrevaluados por un valor de $35,114.31.

Comentarios de la administración

En nota fecha 13 de junio de 2011, el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "En relación al saldo de la cuenta en mención, corresponde a saldos que se han generado a través de diferentes ejercicios financieros, como parte del proceso de depuración de cuentas contables se han identificado los diferentes movimientos de la cuenta y hemos comprobado a la fecha que las diferencias datan desde antes del ejercicio 2007, no obstante para el ejercicio 2011 hemos establecido un procedimiento de comparación mensual entre tesorería y contabilidad que nos permita que las diferencias no aumenten más bien se mantengan mientras se concluye el proceso de depuración programado".

En nota de fecha 10 de agosto del 2011, el Alcalde Municipal, en nombre del Concejo Municipal y el resto de funcionarios, manifiesta: "Con relación al saldo en la cuenta en mención, corresponde a saldos que se han generado a través de diferentes ejercicios financieros, como parte del proceso de depuración de cuentas contables se han identificado los diferentes movimientos de la cuenta y hemos comprobado a la fecha, que las diferencias datan desde antes del ejercicio 2007, no obstante para el ejercicio 2011, por instrucciones del Gerente Financiero por medio de nota de fecha 03 de enero de 2011, se giraron las instrucciones correspondientes a las jefaturas de Tesorería y Contabilidad para que a partir de los registros del ejercicio 2011 se realicen las conciliaciones de saldos entre los Departamentos antes mencionados, debiendo además realizar un análisis sobre la antigüedad de los saldos con el objetivo de determinar el origen de la diferencia...".

Comentarios de los auditores

La Administración, en sus comentarios manifiestan que los saldos se han generado a través de diferentes ejercicios financieros, es de señalar que la situación planteada no justifica la diferencia establecida, asimismo señalan que realizaran un análisis sobre la antigüedad de los saldos para determinar el origen de la diferencia, por tanto la observación se mantiene.

4. Inventario de bienes no concilia con las cifras presentadas en el Balance de Comprobación.

Comprobamos que las cifras presentadas en el Balance de Comprobación, difieren con el inventario de bienes muebles e inmuebles, obras de arte y cultura, Vehículos de Transporte, según información proporcionada por el Departamento de Control de Bienes; de las subcuentas, según detalle:

No.	Cuenta	Nombre Sub-cuenta	Balance de Comprobación	Reporte de Control de Bienes	Diferencia
1	241 01 099	Inmuebles Diversos	$ 28,299,55	$ 0.00	($ 28.299.55)

2	241 19 099	Bienes Muebles Diversos	$ 845,336.83	$ 126,699.32	($ 718,637.51)
3	241 99 001	Bienes Inmuebles	$14,373,062.18	$12,619,547,15	($1,753.515.03)
4	243 05 001	Obras de Arte y Cultura	$ 78,955.27	$ 32,566.77	($ 43.388.50)
5	241 17 001	Vehículos de Transporte	$ 2,931,366.80	$ 3,000,558.34	69,191.54

El Manual Técnico SAFI, Principio de Contabilidad 9. Exposición de la Información, establece: "Los Estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica – financiera, reflejando razonablemente y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas revelara toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico – financiera y presupuestaria".

El Manual Técnico SAFI, C.2.4 Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, 3. Control Físico de los Bienes de Larga Duración, establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas".

El Art. 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 99 literal c de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable".

El Art. 197 literal e y f del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Funciones de la unidades contables institucionales, establece: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República". Y Literal f) establece: Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

14

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe del Departamento de Control de Bienes, no concilian saldos.

La falta ocasionó que las cifras presentadas en el estado financiero, no son razonables, lo cual afecta a la Administración en la toma de decisiones.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 09 junio del 2011, el Jefe del Depto. de Control de Bienes, manifiesta: "Se remite inventario de Vehículos 241 17 001generado por el sistema de Activo Fijo de la municipalidad el cual asciende a un monto de $ 2.938.678.06, la diferencia entre el balance de comprobación y la base de datos de control de bienes es $ 7,311.26, cantidad que estamos depurando."

En nota CB 309/2011, de fecha 15 de junio del 2011, el Jefe del Depto. de Control de Bienes, manifiesta:

- Con lo que respecta a la cuenta 241 01 099 inmuebles Diversos el balance de comprobación genera un total de $ 28,299.55, y el saldo de este departamento está a $0.00, le manifestamos que este departamento desconoce los cargos efectuados por el departamento de contabilidad a esta cuenta, por lo cual se giro memorando 301/2011 para solicitar detalle estos.
- Con lo que respecta a la cuenta 241 05 001 OBRAS DE ARTE Y CULTURA, se conciliación saldos al 31 de diciembre del 2009 por un valor de $ 59,751.67, haciendo falta que este departamento registre $4,500.00 y $ 15,204.15 haciendo un total de $19,704.15 ya que se informo en la conciliación mas el departamento de contabilidad no envío nota con el registro de estos, con lo que respecta al ejercicio 2010 no ha habido reporte por parte del Departamento de Contabilidad sobre el pago de facturas que refleje adquisiciones en esta cuenta en todo el 2010 así es que el saldo se mantiene, se anexa copia de los reportes de contabilidad en la cual no se nos informa de la compra en la cuenta 241 05 001 OBRAS DE ARTE Y CULTURA".

En nota de fecha 10 de agosto del 2011, el Alcalde Municipal, en nombre del Concejo Municipal y el resto de funcionarios, manifiesta: "Con relación a los saldos de las cuentas en mención, corresponden a una diversidad de operaciones generadas en administraciones anteriores. Es conveniente que dichas diferencias no se tomen en su totalidad como generadas en el ejercicio 2010, ya que al hacer una revisión de las mismas se puede comprobar que no compete a ninguna de las operaciones generadas en periodo sujeto de la auditoria, ya que todas las operaciones del ejercicio auditado están debidamente registradas y sustentadas. Es de considerar que la actual administración consciente de que los estados financieros deben presentar saldos saneados y razonables, implementó a partir del mes de junio de 2010 un Plan de Acción Estratégico para el proceso de actualización de los registros contables de la municipalidad, con el objetivo de depurar los saldos dejados por administraciones anteriores, en el cual, en uno de sus apartados, se considero la Depuración de la cuenta Bienes Depreciables y No Depreciables Rubro 24. Es de considerar que por ser transacciones que datan de fechas bastante antiguas, el proceso de depuración no es inmediato y se ha plasmado realizarlo por fases. Además con el apoyo de la Unidad de Supervisión de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, se

pudieron identificar muchos registros incorrectos en los cuales las transacciones eran aplicadas en otros rubros por la falta de una supervisión adecuada, lo que conllevo a realizar las reclasificaciones o ajustes pertinentes en los años recientes. Aunado a que se debe observar lo establecido en el Art. 19 de la Ley AFI emitido por el Ministerio de Hacienda en lo que se refiere a la caducidad de la información de soporte y financiera de las transacciones. Actualmente se han logrado identificar algunas operaciones de la Cuenta 24305001 Obras de Arte y Esculturas las cuales se han hecho del conocimiento del Departamento de Control de Bienes para su incorporación a sus registros.

Comentario General
Al hacer una lectura de las observaciones planteadas y los comentarios de los auditores, consideramos que no se han valorado las explicaciones proporcionadas por la actual administración, por lo que les solicitamos muy respetuosamente, que se establezca que dichas inconsistencias se han generado en Administraciones anteriores las cuales nunca tomaron acciones para presentar saldos razonables, cuyos ejercicios ya fueron auditados. La actual administración ha tomado a bien, formular un Plan de Saneamiento de Cuentas Contables el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal 6.13 de fecha 28 de junio de 2010 y se está trabajando para darle cumplimiento a dicho Plan.

Es conveniente que se considere que la fecha mi nombramiento como Contador General fue a partir del 1 de junio del año 2010, para lo cual se levanto un Acta de Entrega y Recepción de las oficinas contables de la AMSS, en la cual se detalla, entre otras cosas, las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2010, que era la fecha del último cierre contable que se tenía a la toma de posesión como Contador General. En dicha Acta se puede observar que los saldos cuestionados anteriormente ya existían, por lo que fue en mi gestión que se implemento el plan de actualización y depuración contable, cuya aplicación no es inmediata, sino mas bien es un proceso sistemático que se está desarrollando de conformidad al cronograma de actividades establecido para tal efecto.

Comentarios de los Auditores

La Administración, en sus comentarios manifiesta que los saldos de las cuentas en mención corresponden a una diversidad de operaciones generadas en administraciones anteriores. Además a partir del mes de junio de 2010, han implementado un Plan de Acción Estratégico para el proceso de actualización de los registros contables de la Municipalidad, con el objetivo de depurar los saldos dejados por administraciones. Es de señalar que no se está cuestionando ninguna de las operaciones generadas en el período sujeto de la auditoria, sino que los estados financieros de la Entidad deben presentar saldos saneados y razonables, asimismo no presentan evidencia de la actualización de las cuentas señaladas, razón por lo que la condición señalada se mantiene.

5. Existencia de mora tributaria.

Comprobamos que la Administración Municipal, posee una mora tributaria de $137,219,634.58, además no se ha realizado un análisis para reflejar datos reales, según detalle:

Concepto	Valor	Intereses	Monto
Tasas	$71,905,971.61	$30,940,344.13	$ 102,846,315.74
Impuestos	$23,007,521.86	$11,365,796.98	$ 34,373,318.84
Total			$ 137,219,634.58

El Art. 84 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos".

El Art. 117 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto".

El Art. 51, literal d), del Código Municipal, del Síndico, establece: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

El Art. 94 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, Monitoreo sobre la Marcha, establece: "El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefazas vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada, en cumplimiento de las actividades de control previamente establecidas en los diferentes documentos administrativos, durante la ejecución de las operaciones de su competencia".

La deficiencia se debe a que la Sub Gerencia de Ingresos y Jefa de Departamento de Impuestos, no han depurado la mora tributaria, además el Concejo Municipal por no exigir el cumplimiento de sus funciones.

La falta de recursos expone que la Administración Municipal, no pueda cubrir los compromisos adquiridos con los proveedores.

Comentario de la Administración.

En nota de fecha 06 de junio del 2011, la Sub Gerente de Ingresos, manifiesta: "Es importante aclarar que los valores de la mora reflejada en su requerimiento están acumulados desde su origen al 31 de diciembre de 2010.

Con respecto a la inconsistencia identificada por ustedes, les manifestamos que la Municipalidad ha ejercido las facultades de recaudación y cobranza, establecidas en el Art. 84 de la Ley General Tributaria Municipal, en el sentido que se ha tratado de asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, estableciendo las políticas de cobro administrativo, mecanismos y estrategias de recaudación, así como los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los

impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.
Es conveniente explicar las acciones que ha realizado la Municipalidad para ejercer una efectiva recaudación de los tributos municipales en años anteriores y durante el ejercicio 2010, es importante mencionar que han existido factores externos que han impactado en la recaudación de las tasas municipales, tal como lo fue: La resolución emitida por la Superintendencia de Electricidad y Comunicaciones (SIGET) en mayo del año 2003, en la que prohibió a las Distribuidoras de Energía Eléctrica efectuar los cobros de tasas municipales mediante los recibos de energía eléctrica, aspecto que influyo de manera significativa en la recuperación de la facturación corriente. Así también, es necesario considerar la Sentencia Ref. 21-2004 de fecha 29-IV-2005 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual declaró inconstitucional por vicio en su contenido, el Articulo 7 subrubro 11.2.3.12 de la Ordenanza Reguladora por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador en lo que se refiere al parámetro de cobro. A este factor se puede agregar la crisis económica global, que ha afectado al país, lo cual ha venido a impactar considerablemente en la recuperación integra de los montos facturados.

En cuanto a la recaudación, existen políticas de cobro las cuales, que evidencian una efectiva recuperación de los montos facturados, mismas que también se han visto limitada por algunos de los factores externos arriba mencionados, sin embargo, las políticas se han venido perfeccionando, de tal manera de recuperar íntegramente el monto facturado y como muestra de ello se menciona, las formas de facturación mediante la cual la factura llega hasta donde el contribuyente mediante los recibos de energía eléctrica, facilitando con ello su pago, y en los casos que estas empresas no facturan ciertas cuentas de contribuyentes, se realiza a través de la propia municipalidad dicho procedimiento, de manera de entregar al contribuyente su respectivo recibo con el saldo de las tasas a pagar; las formas de pago de las facturas, es otra política de recaudación que se ha venido mejorando, ya que actualmente no es prescindible que el contribuyente cancele exclusivamente en las oficinas municipales, sino que lo puede hacer en bancos del sistema financiero. Es importante mencionar que con el objeto de obtener y facilitarle el pago al contribuyente no solo en efectivo, se han ampliado las formas de pago, para que puedan realizarse a través de cheques y con tarjetas de crédito; Otro mecanismo implementado para facilitarle al contribuyente la realización de sus pagos, y cualquier otro tramite es la desconcentración de los servicios en Distritos, y se ha creado también la Oficina de Tramites Municipales con cede en el centro comercial Metrocentro, siempre con el objetivo de facilitar los trámites al contribuyente y obtener una mayor recuperación de ingresos; por tanto y considerando lo antes mencionado, esta Municipalidad no ha incumplido el art. 84 de la Ley General Tributaria Municipal.

MECANISMOS DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

FACTURACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Facturación vía Distribuidoras de Energía Eléctrica: La Municipalidad desde el año 1991, inicio el cobro de la tasa mensual (corriente) por medio de las Distribuidoras de Energía Eléctrica CAESS y DELSUR, y a medida ha transcurrido el tiempo la Municipalidad ha realizado esfuerzos para incrementar la facturación de cuentas unificadas por medio de las distribuidoras, de tal manera que tenemos contratos vigentes por el servicio de impresión, distribución y recepción de los pagos de tasas municipales y contribución especial, los cuales se han ido mejorando, incorporando en ellos las tasas principales (aseo, alumbrado público, disposición final de desechos sólidos y contribución especial de parques) además se incluye la Cuota Pendiente y/o Financiamiento. Es decir que este mecanismo de cobro, ha contribuido a mejorar e incrementar la recaudación de tasas municipales y contribución especial.

Facturación distribuida vía AMSS: Este mecanismo de cobro, incluye todas aquellas cuentas de inmuebles, que no se facturan vía Distribuidoras, cuya factura incluye el monto total adeudado en la cuenta, es decir el saldo de la mora acumulada mas la tasa mensual (corriente), además de factura todas aquellas cuentas de impuestos fijos, de igual manera se factura la mora acumulada en la cuenta a la fecha de emisión.

Elaboración de programas para la impresión masiva de notificaciones de cobro: Los encargados del área informática de la Sub-Gerencia de Ingresos, han elaborado un programa por medio del cual se imprimen diferentes formatos de notificaciones de cobro de tributos municipales en mora, las cuales se distribuyen por medio de las delegaciones distritales y notificadores centralizados.

Asimismo, este programa sirve para impresión de notificaciones de contribuyentes omisos en materia de impuestos municipales, en el sentido que se les cita para que presenten las declaraciones de impuestos municipales que no han sido declaradas oportunamente. En materia de Rótulos (tasas) también es utilizado para citar y cobrar por las multas impuestas en esta materia.

Políticas internas para la recaudación de tributos municipales, cobro administrativo, y otorgamientos de planes de pago: Con el objeto de facilitar el trabajo desarrollado en la Recaudación de los Ingresos, y reforzando especialmente el área de la Recuperación Administrativa de la Mora en Tributos Municipales, se han establecido una serie de Políticas Internas basadas en normativas legales de derecho municipal, que permiten eficientizar, aumentar y agilizar la recaudación tributaria y el proceso del cobro administrativo y judicial, las cuales fueron aprobadas por medio del Acuerdo Municipal Nº 7.4 de la sesión ordinaria celebrada el día tres de julio del año 2007, las cuales se encuentran vigentes.

ORGANISMOS DEPENDIENTES ENCARGADOS DE EJERCER EL CONTROL DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

La Alcaldía Municipal de San Salvador, a través de su Concejo Municipal ha creado los organismos dependientes para desarrollar las actividades correspondientes a la captación de los ingresos y recaudación de tributos, garantizando niveles altos de recaudación de ingresos de la cartera Municipal. Coordinando así la administración de la cartera relacionada a impuestos, tasas, contribuciones especiales desde su calificación, tasación, facturación, recuperación y determinación de oficio.

Los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, garantizando en su desarrollo una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, se identifican en esta Municipalidad, según la relación siguiente:

DEPARTAMENTO DE TESORERIA: La Municipalidad, cuenta con un Tesorero Municipal, cuya responsabilidad es la recaudación, custodia y erogaciones de fondos, en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, debiendo reflejar los compromisos reales.

Es así como toda la captación de ingresos en concepto de Tributos Municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) provenientes de los Ingresos por cajas colectoras de la Municipalidad, constituidas en oficinas centrales, distritos, otras cajas (Agencia municipal de Metrocentro, inspección de carnes, Rastro/Tiangue) y los provenientes de Ingresos por Convenios de Recaudación de tasas constituidos con CAESS y DELSUR, así como la Cobranza Bancaria, que son registrados y controlados de forma integral aplicando el proceso administrativo, en la planificación, organización, dirección y control de los pagos por el Departamento de Tesorería.

CAJA MUNICIPAL: Dependencia de Tesorería, encargada de la captación directa de los pagos que el contribuyente o responsable realizada en concepto impuestos, tasas, contribuciones especiales, especie municipal y otros ingresos (registro civil) ya sea en efectivo, cheque, tarjeta y remesas. Los pagos son aplicados y registrados de forma directa a través del Sistema SGT en el programa de registro de pagos hechos en caja AMSS, así como los procedentes de todos los distritos.

DEPARTAMENTO DE RECAUDACION: Este departamento depende de la Subgerencia de Ingresos, el cual tiene como misión la Administración de la cartera de cuentas por cobrar de la Alcaldía Municipal de San Salvador con la finalidad de tener una cartera sana y una estructura fácil de identificar, en el cual se defina el valor real de la misma y de esta manera facilitar la proyección de ingresos.

Las principales funciones de este Departamento son:

- Administración de la cartera de los contribuyentes y usuarios municipales
- Facturación de tributos municipales
- Distribución de la facturación mensual de los tributos municipales
- Recuperación administrativa de la cartera de mora de tributos municipales

- Análisis de las cuentas de inmuebles e impuestos
- Aplicación de modificaciones y resoluciones administrativas
- Conciliación de la facturación a través de las distribuidoras de energía eléctrica
- Crear e implementar estrategias de recaudación
- Asesoría para la formalización de planes de pago

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS: Tiene como misión controlar y actualizar el movimiento comercial del Municipio de San Salvador, la aplicación de impuestos por actividades económicas y multas por contravención de leyes municipales verificando el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, aplicando las sanciones correspondientes. Las principales funciones de este Departamento son:

- Determinación de la calificación económica de contribuyentes
- Brindar asesoría tributaria a contribuyentes sobre cualquier trámite de impuestos
- Recepción de declaraciones juradas de impuestos municipales
- Digitación de declaraciones juradas de impuestos municipales y tramites varios
- Recaudación de los impuestos municipales declarados por el contribuyente
- Recepción de tramites (inscripciones, cierres, traspasos, inactividades, modificaciones).
- Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias municipales y la aplicación de sanciones correspondientes
- Inspección de actividades comerciales desarrolladas en el municipio

SECCION DE CLASIFICACION DE INGRESOS: Sección dependiente del Departamento de Recaudación la cual realiza control de calidad de los pagos realizados diariamente por el contribuyentes o responsable, realizando segmentación y clasificación de impuestos municipales, tasas municipales, contribuciones especiales municipales, entre otros (Venta de Bienes y Servicios, Ingresos financieros y otros, Derechos municipales, Transferencias corrientes, Venta de activo fijo, Transferencia de capital, Recuperaciones de inversiones financieras y endeudamiento propio, se detallan las funciones:

- Recepción de documentación diaria
- Digitación, control de calidad, corrección de errores en la digitación de pagos
- Clasificación de recibos por tipo de ingreso
- Elaboración de reportes e informes
- Correcciones de información remitida al Departamento de Contabilidad.

ESTRETEGIAS DE COBRO ADMINISTRATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN MORA

Con respecto a los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.
La Alcaldía Municipal de San Salvador, a través de su Concejo Municipal y como parte de los mecanismos para determinar y recuperar la mora por incumplimiento en el pago de los Tributos municipales, establece las Políticas de Recaudación de Tributos Municipales, Cobro Administrativo y Otorgamiento de planes de pago, así

como la creación de estrategias de las dependencias encargadas de facilitar el trabajo desarrollado en la Recaudación de los ingresos, reforzando especialmente el área de la Recuperación Administrativa de la Mora de tributos municipales, basadas en normativas legales, que permitan eficientizar, aumentar y agilizar la recaudación tributaria y el proceso de cobro administrativo y judicial.

Descripción del proceso de gestión de cobro externo realizado en el año 2009

- Selección de la cartera a entregar para su gestión, proceso en el cual discriminamos las cuentas que poseen financiamiento, que están siendo gestionada por medio de la AMSS, cuentas que poseen algún tipo de trámite pendiente con la AMSS y además de la agrupación por número de contribuyente.
- Asignación de la cartera, seleccionados los contribuyentes se procede a marcar las cuentas en SGT (sistema de gestión tributaria).
- La empresa gestora realiza proceso de gestión administrativa por medios telefónicos, notificaciones, visitas de campos etc.
- La AMSS proporciona pagos (semanalmente) y actualización de saldos (mensual o según necesidades de la gestora de cobro)
- La empresa gestora tipifica las cuentas y retro alimenta a la AMSS con la información encontrada en el campo y devuelve parte de la cartera asignada que tiene problema para depuración según caso.
- Rotación, se entrega nueva cartera conforme a la devolución de las cuentas con problema.
- Pagos y reportes, las empresas presenta reportes solicitados por AMSS en bases de licitación y luego se procede al proceso de revisión de pagos para el pago de la respectiva comisión.

Descripción del proceso de gestión de cobro externo realizado en el año 2010

- Asignación de cuentas para la gestión de cobro interna y externa a la municipalidad.
- Des asignación de carteras con problemas y cuentas con saldo al día.
- Proceso de conversión o preparación de archivos xls, txt y dbf según necesidad informática.
- Recepción de documentación digital como resguardo de la misma (gestiones y devoluciones de carteras).
- Proceso informático para la elaboración de reportes de pago de comisiones a empresas de Gestoras de cobro externo.
- Proceso informático para la generación de tabla de pagos semanales de cuentas asignadas según la gestión de cobro realizada.
- Preparación de tablas y coordinación para la impresión de notificaciones internas.
- Coordinación de apoyo a otras unidades en la gestión de carteras.
- Coordinación con referentes de empresas gestoras externas en el cobro de cuentas.
- Elaboración de consultas SQL y Administración de tablas.
- Revisión de documentación de gestiones de cobro.
- Distribución de casos según tipificación y problemática de la cuentas, ejemplo depuración catastral, comercial y seguimiento de la misma.
- Coordinación de entrega de notificaciones de gestión interna

- Elaboración de correspondencia.
- Revisión y control de ingresos por gestión de cobro interno.
- Informe de Ingresos semanales de las empresas gestoras de cobro
- Alimentar la tabla de gestiones realizadas por las diferentes entidades gestoras de cobro al sistema de gestión tributaria (SGT)
- Seguimiento de las devoluciones de las cuentas con problemas para el cobro las cuales son remetidas tanto a Catastro como a Impuestos.

Adjudicación de los Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y Accesorios:

ESTRATEGIA	DOCUMENTOS
Adjudicación de la empresa Puntual, S.A. de C.V. y autorización de la firma del contrato de prestación de "Servicios de Recuperación de Mora de Tasas por Servicios Municipales 2004" Contrato de prestación de servicios firmado en la ciudad de San Salvador el día 2 de julio del año 2004.	Acuerdo Municipal Nº 10.9 tomado en la sesión ordinaria del 13 de abril de 2004. Contrato firmado
Adjudicación de la empresa Puntual, S.A. de C.V. y autorización de la firma del contrato de prestación de "Servicios de Recuperación de Mora de Tasas e Impuestos Municipales" Contrato de prestación de servicios firmado en la ciudad de San Salvador el día 8 de noviembre del año 2005.	Acuerdo Municipal Nº 16.2 tomado en la sesión extraordinaria del 25 de octubre de 2005. Contrato firmado
Autorización del Concejo Municipal para la firma del acta de prórroga para la prestación de servicios de recuperación de mora de Tasas e Impuestos Municipales por un periodo de 12 meses. Contrato de prestación de servicios firmado en la ciudad de San Salvador el día 4 de diciembre del año 2006.	Acta de Prorroga con la Sociedad Puntual S.A. de C.V.
Adjudicación parcial del Concurso Público Nº AMSS-01/2008 denominado "Servicios de Recuperación de Mora de tributos Municipales y accesorios, Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos" en lo que se refiere a la partida 1 del "Servicio de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y Accesorios". Contrato firmado en la ciudad de San Salvador el día 9 de enero del año 2008.	Acuerdo Municipal Nº 6.6 tomado en la sesión extraordinaria del 11 de diciembre del año 2007.
Autorización del Concejo Municipal para la firma de acta de prórroga en lo que se refiere a la partida 1: "Servicio de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y Accesorios", del Concurso Público Nº AMSS-01/2008.	Acuerdo Municipal Nº 8.3 tomado en la sesión extraordinaria del 19 de diciembre del año 2008.
Adjudicación parcial del Concurso Público CP-AMSS-01/2010 denominado "Servicio de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y sus Accesorios y Cobro Preventivo de Tributos Municipales Que Aun No están En Mora" a las empresas siguientes: 1º Lugar: OUTSURCING, S.A. DE C.V. 2º Lugar: PUNTUAL, S.A. DE C.V. 3º Lugar: COARMI, S.A. DE C.V. 4º Lugar: CONSULPRO, S.A. DE C.V. Autorización por parte del Concejo Municipal para la firma de los contratos respectivos.	Acuerdo Municipal Nº 3.1 tomado en la sesión extraordinaria del 28 de enero del año 2010. Cuatro contratos vigentes.

Los ingresos percibidos por la Gestión de Cobro de enero a diciembre fueron de $ 6,929,000.00.

OTROS PROCESOS REALIZADOS POR LA AMSS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA

1. Cobro Telefónico por medio de empleados de la AMSS: La administración Municipal realiza gestiones de cobro administrativo vía telefónica, con personal administrativo, quienes llevan una bitácora de las gestiones.
2. Notificaciones de cobro a contribuyentes, mediante boletas entregadas por notificadores de la AMSS: La Administración Municipal también realiza notificaciones al contribuyente que presentan mora en sus tributos municipales, seleccionado la cartera a notificar, distribuyéndola por distritos según su territorio, que algunas veces es notificada por oficinas centrales y otras por las delegaciones Distritales. Al seleccionar dicha cartera se excluyen la cartera asignada a las empresas de cobro externas y aquellos contribuyentes que tienen planes de pago formalizados, esto con el fin de no hacerle una doble gestión al contribuyente. Al ser distribuidas las notificaciones, éstas son digitadas en un programa que grava la información recolectada en campo, que permite imprimir los listados de los contribuyentes, con nombre, dirección, teléfono, identificación de estatus y saldo en mora, lo que permite darle seguimiento al cobro vía teléfono y visitas personalizadas.
3. Emisión de Ordenanza Transitoria de Descuento de Intereses Moratorios de Tasas por Servicios Municipales: La administración Municipal como estrategia para la incrementación y recaudación de tributos municipales en mora, implemento en el año 2010, una Ordenanza Transitoria de Descuento de Intereses Moratorios de Tasas por Servicios Municipales de los rubros siguientes: Aseo, Alumbrado, Disposición Final y Contribución Especial; mediante la cual se logro un ingreso en el año 2010 por la cantidad de $3,671,920.00
4. Se mandan notificaciones de cobro de la mora en forma masiva: informándoles que se apeguen a las Ordenanzas Transitorias de Despensa de Intereses, tanto en épocas que han estado vigente como en épocas no vigentes.
5. Otorgamiento de Planes de Pago: En el año 2010 se formalizaron 975 Planes de Pago de los cuales se percibieron en concepto de Financiamiento y Prima la cantidad de $1,514,760.00".

En nota de fecha 10 de agosto del 2011, el Alcalde Municipal, en nombre del Concejo Municipal y el resto de funcionarios, manifiesta: "Sobre este punto la Sub gerencia de ingresos afirma que no tiene fundamento la deficiencia señalada, porque aunque consciente de la mora tributaria, la cartera está identificada en nuestra base de datos, para el caso de la cartera de inmuebles esta segmentada por Antigüedad de Mora, por Distrito y por Rangos de Saldos en Mora y en el caso de Impuestos se encuentra tipificada, por Distrito y por Actividad Económica y Declaraciones.

Para una mayor claridad, por este medio y haciendo uso del derecho de defensa procedo a respaldar los diferentes reportes de cómo esta segmentada y tipificada la Cartera de Mora Tributaria tanto de Inmuebles como de Impuestos.

Sin embargo para poder determinar los saldos reales a la cartera de la mora tributaria se han venido ejecutando diferentes acciones entre las cuales se pueden identificar las siguientes:

Las acciones ejecutadas en años anteriores fueron las siguientes:

Concurso Público No. AMSS-01/2008 "Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y Accesorios, Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos":

Actividad	**Documentos y Responsables**
-Aprobación del "Proyecto denominado Recuperación de Mora de Tributos Municipales y accesorios, Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos" integrado por los componentes siguientes: -Recuperación de Mora de tributos municipales y accesorios; -Recolección de Datos Comerciales; -Recolección de Datos Catastrales; -Recolección de Datos para Equipamiento Urbano, Rótulos Comerciales y Publicitarios.	Acuerdo Municipal Nº 9 de la sesión extraordinaria del 4 de septiembre de 2007. Concejo Municipal.
-Aprobación de las bases del Concurso Público Nº AMSS-01/2008 denominado "Servicios de Recuperación de Mora de Tributos Municipales y accesorios, Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos".	Acuerdo Municipal Nº 8.9 de la sesión ordinaria del 16 de octubre de 2007. Concejo Municipal.
-Bases del Concurso Público que contiene las especificaciones técnicas, definición del servicio, alcance del servicio, requerimientos para la prestación del servicio, informes a presentar por la empresa, coordinación de los servicios, condiciones especiales, información que proporcionará la municipalidad para el desarrollo del servicio.	Bases del Concurso Público
-Acuerdo Municipal Nº 6.6 de la sesión extraordinaria del 11 de diciembre del año 2007, por medio el Concejo Municipal declaró desierta la Partida Nº 2 denominada: Recolección de Datos Comerciales, Catastrales, Equipamiento Urbano y Rótulos" del Concurso Público Nº AMSS-01/2008.	Acuerdo Municipal Nº 6.6 de la sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2007. Concejo Municipal.

Proyecto de Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador.

Actividad	Documentos y Responsables
Elaboración del Proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador" que contiene los objetivos,	Documento que contiene el proyecto elaborado para la recolección de datos comerciales.

antecedentes, la formulación del problema, el diagnostico de la cartera, delimitación del proyecto, justificación, plan de ejecución, recursos, etapa de recolección de datos comerciales, etapa de la digitación de la información recolectada, etc.	Responsables Sub-Gerencia de Ingresos y Jefe del Departamento de Impuestos y Departamento de Fiscalización.
Aprobación del proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador" por parte del Concejo Municipal, con el objetivo de fortalecer, actualizar y ampliar la base comercial, a través de la recolección en campo de la información de los contribuyentes.	Acuerdo Municipal Nº 9.4 de la sesión extraordinaria del 8 de abril de 2008.
Elaboración de los procedimientos para la ejecución del proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador"	Procedimientos aprobados por el Gerente del área. Responsables Sub-Gerencia de Ingresos y Jefe del Departamento de Impuestos y Departamento de Fiscalización.
Solicitando informes a los Coordinadores financieros y jefe de servicios internos de cada uno de las delegaciones distritales sobre el resultado de las gestiones realizadas por los contribuyentes con respecto al Proyecto de recolección de datos comerciales 2008, el cual inicio el 9 de junio, en el sentido que informaran el Número de contribuyentes atendidos como producto de los citatorios entregados a los contribuyentes en cuanto a: retiro de formularios, presentación de declaraciones, pago, modificaciones de direcciones, aperturas, cierres de cuentas comerciales, etc.	Memorándum de fecha 24 de junio de 2008, remitido y firmado por la Jefe del Departamento de Impuestos, Licda. María del Carmen Monge, y visto Bueno de la Subgerenta de Ingresos, Licda. Ana Patricia Martínez de Monge.
Informe final del proyecto de "Recolección de Datos Comerciales en todo el Municipio de San Salvador" del 9 de junio al 31 de diciembre del 2008. INFORMACION RECOLECTADA EN CAMPO Negocios censados: 42,672 Negocios Registrados en la base de la AMSS: 35,710 Negocios nuevos encontrados: 6,962 TIPIFICACION DE LOS COMERCIOS CENSADOS Negocios con declaración del año 2007 al día: 11,406 Negocios no encontrados en campo: 13,164 Negocios encontrados en otro municipio: 6,010 Negocios con mora y omisos en declaraciones: 5,130 Negocios nuevos encontrados: 6,962	Memorándum de fecha 5 de mayo de 2009 remitido por parte de la Sub-gerenta de Ingresos comunicando al Gerente de Finanzas el informe final de la recolección de datos comerciales literal d).
La actualización de la base comercial no es únicamente responsabilidad del Departamento	Memorándum de fecha 2 de marzo de 2009, firmado por la

de Impuestos, debido a que también los Distritos son responsables de actualizar, ordenar y controlar su territorio, en el sentido que en dichas delegaciones distritales se encuentran los expedientes físicos de las empresas comerciales, así como tienen los accesos informáticos y el personal asignado para inscribir nuevos negocios, cambio de dirección, efectuar cierre de cuentas comerciales, modificaciones de declaraciones, inactividades, traspasos de comercio, en vista de lo anterior, se remitió a los Distritos (Coordinadores Financieros), un archivo digital (CD) que contenía la información de los nuevos contribuyentes encontrados como resultado del proyecto de recolección de datos comerciales, para que los inscribieran de oficio en la base comercial de la Municipalidad.	Jefe del departamento de Impuestos, Licda. María del Carmen Monge Murcia y la Sub-Gerenta de Ingresos Licda. Ana Patricia Martínez de Monge, dirigido a los Coordinadores Financieros distritales y con copia al Gerente y Sub-Gerente de Distritos.

Proyecto de Depuración de la Base Comercial

Actividad	Documentos y Responsables
Reunión: con el propósito de definir y coordinar la descentralización del procedimiento de depuración de cuentas, de manera que el proyecto de depuración se realice en las Delegaciones Distritales, se realizó una reunión con personal de la Gerencia de Distritos, Sub-Gerencia de Ingresos y Departamento de Impuestos	Acta Nº 1 de fecha 25 de noviembre de 2008, personal involucrado: María del Carmen Monge/ Jefe Depto. Impuestos; Jorge Murcia /Sub-Gerente de Distritos; Patricia de Monge/Sub-Gerenta de Ingresos; Milton Duran/ Analista Financiero; Lorena Monterrosa / Analista de Cuentas.
Reunión: con el propósito de dar seguimiento al proyecto de depuración de cuentas que se realizará en las Delegaciones Distritales, se realizó una segunda reunión el uno de diciembre del año en curso, con personal de la Gerencia de Distritos, Sub-Gerencia de Ingresos y Departamento de Impuestos.	Acta Nº 2 de fecha 1º de diciembre de 2008, personal involucrado: María del Carmen Monge /Jefe Depto. Impuestos; Jorge Murcia /Sub-Gerente de Distritos; Patricia de Monge/ Sub-Gerenta de Ingresos; Milton Duran/ Analista Financiero; Lorena Monterrosa / Analista de Cuentas.
Elaboración del Proyecto de Depuración de la Base Comercial, que recopila la delimitación, alcance, diagnostico, justificación y presupuesto del proyecto de "Depuración de la Base Comercial", con el cual se pretende analizar, verificar, controlar y documentar la actuación municipal en cuanto al cierre, prescripción y codificación de cuentas comerciales.	Documento que contiene el Proyecto de Depuración de la Base Comercial.
Aprobación por parte del Concejo Municipal del Proyecto de Depuración de la Base Comercial.	Acuerdo 6.2 tomado en la sesión extraordinaria de fecha 27 de

	enero de 2009.
Solicitud a la Sub-Gerencia de Organización y Sistemas, para la creación de aplicaciones para ser ejecutadas en el Sistema de Gestión Tributaria, tales como: 1- Mantenimiento para asignar estado y modificar saldos de cuentas de comercio; 2- Reporte de cuentas depuradas.	Memorándum de fecha 2 de febrero de 2009.
Informando al Gerente General de la selección del personal idóneo para desarrollar el proyecto de depuración de la base comercial, en el sentido que giraran la instrucción de quienes seria contratados para dicho proyecto. Nota aclaratoria: Este proyecto ya no fue tomado en cuenta por la nueva administración, a raíz del cambio de gobierno que se realizó, ya que las contrataciones no pudieron realizarse debido al Decreto Legislativo Nº 536 de fecha 8 de enero de 2008, por medio del cual se aprobaron reformas al Código Municipal, en el sentido que del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2008 y el 30 de abril de 2009: "Art. 31 Nº 12. Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública. Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto. La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado".	Memorándum de fecha 9 de febrero de 2009, firmado por: Licda. Patricia de Monge/ Sub-Gerenta de Ingresos; Licda. María del Carmen Monge / Jefe del Departamento de Impuestos; Lic. Elsy Cruz / Jefe de Fiscalización. Decreto Legislativo Nº 536 Memorándum de fecha 15 de octubre de 2008.

Convenio de Cooperación entre la AMSS- CNR

Actividad	Documentos y Responsables
Autorización del Concejo Municipal, para que el Dr. Norman Quijano Alcalde Municipal firme el	Acuerdo Municipal 12-c, tomado en la sesión extraordinaria del día

21

Convenio de Cooperación Técnica con el Centro Nacional de Registro. Autorización para que en nombre y representación de la Municipalidad firme la correspondiente escritura pública, por medio de la cual el Centro Nacional de Registros confiere licencia de uso con restricción.	26 de mayo de 2009.
Firma de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Salvador y el Centro Nacional de Registros, como una herramienta necesaria para que las actividades municipales de desarrollo local y ordenamiento territorial sean efectuadas en condiciones de certeza técnica y economía en la obtención de recursos y datos pertinentes. Entre las obligaciones del CNR se encuentran a) el CNR proporcionará al Municipio, la información en copia digital de los siguientes productos: literal 3. Mapa de uso de suelo del municipio, disponible actualmente para el área urbana del mismo, en cual se identifican el uso actual de las parcelas, en cuanto a zona de vivienda, Industria, Comercio y Bienes de Uso Público y Nacional.	Convenio de Cooperación firmado en la Ciudad de San Salvador a los 28 días del mes de mayo de 2009, por el Director Ejecutivo del CNR y el Alcalde Municipal de San Salvador.

Las acciones ejecutadas durante el ejercicio dos mil diez para depurar y establecer un saldo real de la cartera de Impuesto de la Mora Tributaria fueron las siguientes:

• Identificación de contribuyentes omisos de sus declaraciones de impuestos municipales de empresas industriales, comerciales y financieras con activos mayores de $35.000.00, para iniciar procesos de fiscalización, los cuales fueron remitidos al departamento de Fiscalización. Memorándum de fecha 15 de enero de 2010 remitido al Supervisor del Departamento de Fiscalización. Memorándum de fecha 14 de abril de 2010, dirigido al Supervisor del departamento de Fiscalización.
• Elaboración de plan de trabajo de recepción y pago de declaraciones de impuestos municipales. Memorándum de fecha 25 de enero del año 2010, dirigido a los
Coordinadores financieros de las 6 Delegaciones Distritales, por medio del cual se les remito copia del Plan de Recepción de Declaraciones de Impuestos Municipales, para el año 2009, que se recepecionaria en el año 2010 y Plan de Atención Personalizada a los grandes Contribuyentes.
• Seguimiento a los Planes de Trabajo. Memorándum de fecha 4 de marzo del 2010, donde se remitió copia del acta de reunión con Coordinadores Financieros para el seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en el cumplimiento de metas.
• Notificaciones masivas a contribuyentes omisión de sus declaraciones y pago de impuesto. Copia del modelo de notificación efectuada a los contribuyentes de impuestos que estaban omisos en sus declaraciones. En este caso pueden venir al departamento de Impuestos a constatar las copias de las notificaciones remitidas a los contribuyentes, debido a que son muchas.

• Remisión de Plan de Atención personalizada de contribuyes clase "A" con activos mayores de $800.000.01 a los coordinadores financieros de las delegaciones distritales, con el Objetivos de que los contribuyentes cumplieran con la obligación de presentaran y pagar su declaración de impuestos municipales. Memorándum de fecha 25 de enero del año 2010 dirigido a los Coordinadores Financieros de las delegaciones distritales.
• Listados de contribuyes devueltos por los notificadores por no ubicarlos en la dirección de cobro, los cuales se remitieron a los Coordinadores Financieros de la Delegaciones distritales con el propósito de actualizar las direcciones. Memorándum de fecha 8 de junio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 1. Memorándum de fecha 8 de junio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 2. Memorándum de fecha 8 de junio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 3. Memorándum de fecha 8 de junio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 4. Memorándum de fecha 8 de junio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 5. Memorándum de fecha 8 de junio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 6. Cada memorándum contenía cantidades y montos diferentes por cada distrito.
• Investigación de contribuyentes devueltos por las empresas gestoras de cobro, logrando ubicar algunas empresas para continuar gestionando el cobro y a los contribuyentes que no fue posibles ubicarlos, se marcaron en el sistema. Memorándum de fecha 13 de julio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 1. Memorándum de fecha 13 de julio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 2. Memorándum de fecha 13 de julio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 3. Memorándum de fecha 13 de julio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 4. Memorándum de fecha 13 de julio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 5.. Memorándum de fecha 13 de julio del año 2010 dirigido al Coordinador Financiero del Distrito 6. Cada memorándum contenía cantidades y montos diferentes por cada distrito.
• Informando a la Sug-Gerencia de Ingresos de los contribuyentes de impuestos depurados, es decir actualizados, activando nuevamente la dirección de cobro para emitirles nuevamente el recibo de cobro. Memorándum de fecha 29 de julio del año 2010.
• Cuentas en Proceso de depuración, las cuales fueron codificadas en el Sistema de Gestión Tributaria (SGT), para no seguir incrementado el saldo de la cuenta por cobrar. Memorándum de fecha 26 de abril del 2010, dirigido a la Sub-Gerencia de Ingresos. Memorándum de fecha 3 de junio del 2010, dirigido a la Sub-Gerencia de Ingresos. Memorándum de fecha 7 de junio del 2010, dirigido a la Sub-Gerencia de Ingresos. Por medio de dichos memorándum fueron remitidas empresas para la asignación de código de cuentas en proceso de depuración.
• Contribuyentes de impuestos encontrados durante el proceso de depuración de cuentas en campo, que fueron remitidos para que se les continuara realizando el cobro. Memorándum de fecha 2 de junio de 2010. Memorándum de fecha 2 de septiembre de 2010.
• Investigación de campo de contribuyentes de impuestos no encontrados por las empresas gestoras de cobro. Memorándum de fecha 9 de julio de 2010. Memorándum de fecha 22 de noviembre del 2010. Informando del resultado de la

investigación en campo efectuado por el Departamento de Impuestos, en el cual algunos contribuyentes fueron encontrados y otros no.

Las acciones ejecutadas durante el ejercicio dos mil diez para depurar y establecer un saldo real de la cartera de Inmueble de la Mora Tributaria fueron las siguientes:

Aprobación de Carpeta técnica y Ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Catastro enfocado a la Actualización Catastral de Inmuebles y Rótulos	Acuerdo 5.3 de fecha 12 de enero del 2010
Devoluciones de contribuyes de parte de los notificadores como de las Empresas Gestoras de Cobro por no ubicarlos en la dirección de cobro, u otros problemas encontrados en campo. Memorándum de fecha 3 de mayo del año 2010	
Memorándum de fecha 23 de agosto del año 2010	
memorándum de fecha 7 de octubre del 2010 se solicito informe sobre la depuración de la cartera	
Remisión vía correo de toda la devolución por tipificación remitida por las Empresas Gestoras de Cobro con fecha 15 de marzo del 2011	

Comentarios de los auditores

Los comentarios y evidencias presentados por la Administración, se refieren a las gestiones de cobro, censo de negocios y depuración que se realizara, sin embargo no se ha realizado un diagnostico de la cartera de contribuyentes de las cuentas moratorias, y así poder realizar el proceso de depuración para obtener datos reales y hacer efectiva la misma, por tanto la observación se mantiene.